



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

10 DE JULIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12087
ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE UTILIZARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ESTATAL



Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de los órganos distritales:	Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

Con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

A partir de lo anterior, el 28 de diciembre de 2023, el Consejo Estatal, a propuesta de la Comisión, aprobó el acuerdo CE/2023/064 mediante el cual designó al propio Consejo como cabecera de circunscripción, estableciendo parámetros de viabilidad operativa, con lo cual se dotó de congruencia, armonía y completitud al sistema normativo para el logro de las finalidades del Instituto.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.7 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

1.9 Propuesta de la Comisión

El 7 de mayo de la presente anualidad, previa reunión de trabajo, la Comisión aprobó la propuesta relativa al procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad establecidas en las boletas electorales, actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo que se utilizarán con motivo del Proceso Electoral. En ese sentido, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo, dicha propuesta, para la deliberación, y en su caso, aprobación por parte de este Consejo Estatal.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/068

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de acuerdo con el artículo 104 numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General, corresponde a los organismos electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el propio INE.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



En ese contexto, el artículo 115 numeral 1, fracciones I, XV y XVI de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; asimismo para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y proceder a la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Facultad del INE para regular la documentación y materiales electorales

Que, conforme a los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 32 numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el INE tendrá las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2.6 Regulación de la documentación electoral

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 149 del Reglamento de Elecciones, refieren que, a través de dicho ordenamiento se establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, siendo de observancia general para el INE y los organismos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en dicho ordenamiento y en su anexo 4.1.

2.7 Responsable de la documentación y materiales electorales

Que, el artículo 149 numeral 4 del Reglamento de Elecciones dispone que la Dirección Ejecutiva será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales. Asimismo, en términos del numeral 5 del artículo mencionado, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

Acorde a lo anterior, el artículo 121 numeral 1, fracciones XI y XII de la Ley Electoral establece, entre otras atribuciones, que corresponde a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto la elaboración de los formatos de toda la documentación electoral para proponerlos a la aprobación del Consejo Estatal por conducto de la Secretaría Ejecutiva, así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

2.8 Documentación electoral

Que, de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento de Elecciones, los documentos electorales se dividen en los dos grupos siguientes:

- a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; y
- b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

Además, las especificaciones técnicas de los dos grupos de documentos electorales mencionados están contenidas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y los documentos podrán integrarse en dos o más en una impresión, cuando contengan elementos comunes y conserven las características particulares contenidas en las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



especificaciones técnicas, previa aprobación de la Comisión competente o del órgano superior de dirección del organismo electoral.

Para el caso de los organismos electorales, se deberá contar con la validación previa de la Dirección Ejecutiva, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones.

2.9 Contenido de las boletas electorales

Que, entre la documentación electoral con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes que se requiere para la realización de las elecciones, se ubican las boletas electorales por cada tipo de elección, las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, cuyas especificaciones técnicas están contenidas en el anexo 4.1 del citado ordenamiento, de acuerdo con lo que señala el artículo 150 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

2.10 Entrega de la documentación y material electorales a los Consejos Distritales

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 268 numeral 1, inciso e) de la Ley General y 218 numeral 2, fracción V de la Ley Electoral, las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo Electoral respectivo, 15 días antes de la elección, con la finalidad de que el mismo día o a más tardar el siguiente, la o el Presidente del Consejo Distrital, la o el Secretario y las y los consejeros electorales procedan a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales.

2.11 Entrega de la documentación y material electorales a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla

Que, los artículos 269 de la Ley General, 131 numeral 1, fracción IV y 219 numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral, 4 numeral 1, fracciones X, XIII, XIV y XVII del Reglamento de los órganos distritales prevén que las o los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales deberán capacitar al personal auxiliar de la junta para dar cumplimiento al programa de entrega recepción de la documentación y material



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



electoral, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como la entrega a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, dentro de los 5 días previos al día de la elección, la documentación y materiales electorales aprobados por el Consejo Estatal, así como los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.

2.12 Medidas de seguridad

Que, de conformidad con el artículo 163 numeral 1 del Reglamento de Elecciones las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la Jornada Electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el anexo 4.1 del propio Reglamento, para evitar su falsificación.

2.13 Verificación de las medidas de seguridad

Que, en términos del numeral 2 del artículo 163 del Reglamento de Elecciones, tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el anexo 4.2 de dicho Reglamento.

Además, conforme al numeral 3 del artículo señalado, en elecciones concurrentes el INE suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas. En caso de elecciones locales no concurrentes con una federal, los organismos electorales deberán designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido indeleble; de igual manera, establecerán la institución pública o privada que certificará la calidad de dicho material. Las instituciones para uno y otro caso, siempre deberán ser distintas.

2.14 Procedimiento específico para la verificación de las medidas de seguridad

Que, con el propósito de dar cumplimiento al procedimiento de verificación señalado en el presente acuerdo, las y los integrantes del Consejo Estatal en reunión de trabajo privada efectuada el 17 de abril del año en curso, determinaron las medidas de seguridad que serán aplicables a las boletas electorales que se utilizarán en la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



renovación de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en la entidad que se llevará a cabo el 2 de junio próximo.

Además de las medidas de seguridad determinadas por las y los integrantes del Consejo Estatal, las boletas electorales contienen medidas adicionales relacionadas con la fabricación e impresión del papel a utilizarse, entre ellas se encuentran: marcas de agua, fibras ópticas visibles e invisibles, el uso de fondos de agua, impresión invertida, microimpresión, imagen latente, tinta invisible y medidas de seguridad por parte del impresor del autorizado.

Ahora bien, resulta indispensable que este órgano electoral determine la forma en que se seleccionarán las muestras aleatorias y las actividades que cada Consejo Electoral debe realizar para cumplir con la verificación correspondiente. Para tal efecto, este Consejo Estatal considera viable el establecimiento del procedimiento descrito en el documento anexo al presente acuerdo.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad establecidas en las boletas electorales, actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo que se utilizarán con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a las Presidencias de los Consejos Electorales Distritales de este Instituto, prevean los insumos necesarios para efectos de realizar la verificación de la documentación electoral, en los plazos y etapas previstas en el presente documento jurídico.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica que, en su caso, realice las capacitaciones correspondientes a las áreas que guarden relación con el objeto del presente acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día once de mayo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**Procedimiento para la
verificación de las medidas de
seguridad de las boletas y la
documentación electoral del
Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024**

Mayo de 2024



Contenido

- 1. **Glosario**
- 2. **Presentación**
- 3. **Marco legal**
- 4. **Objetivo general**
- Objetivo específico**
- 6. **Marco de aplicación**
- 7. **Consideraciones generales**
- 8. **Personal involucrado**
- 9. **Sorteo de la muestra representativa de las casillas por Distrito Electoral.** ..
- 10. **Etapas de verificación**
- 11. **Medidas de seguridad identificables en la documentación electoral**
- a. **Boletas y Documentación Electoral:**
- b. **Herramientas para verificar las medidas de seguridad:**

Handwritten signature and initials.



1. *Glosario*

Bodega Electoral: Lugar dentro de los Consejos Electorales Distritales en donde se salvaguarda la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas; y, en su caso, el resguardo de los materiales electorales; y que debe tener las condiciones necesarias para ello previstas en la normatividad respectiva (Anexo 5 del Reglamento de Elecciones).

CED: Consejo Electoral Distrital, son órganos temporales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, integrado por las Consejerías Electorales, Representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

Consejo Estatal: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

COEYEC: Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Documentación Electoral: Son los documentos relativos a la jornada electoral consistentes en: las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo, hojas de incidentes, constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible, boletas de la elección, hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo, cartel de resultados en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos electorales.

DOEEC: Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Instituto Electoral: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

OPLE: Organismo Público Local Electoral del Estado de Tabasco.

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

UNITIC: Unidad De Tecnologías De La Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



2. *Presentación*

El presente documento, se desarrolla como una herramienta de ayuda visual, para que las y los integrantes de los 21 CED, instalados durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, verifiquen las medidas de seguridad que contienen las boletas electorales, las actas de jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo a utilizarse el día de la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024.

Es de mencionar que la verificación se hará utilizando métodos sistemáticos aleatorios, revistiendo de suma importancia estos actos al realizarse ante la presencia de las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados en su caso, que integren los CED, brindando así, certeza de que las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo Estatal son las que se encuentran plasmadas en las boletas y actas que se utilizarán en la jornada electoral a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024.



3. Marco legal

Una vez que la documentación electoral se encuentra bajo resguardo en cada una de las bodegas de los CED, se debe realizar la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y de las actas de jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo, conforme se establece en el artículo 160, numeral 1, inciso o) del Reglamento que señala:

Los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, y de las características y calidad del líquido indeleble (para este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el anexo 4.2 de este Reglamento, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.

Por su parte, el artículo 163, numerales 2 y 3, del citado Reglamento establece lo siguiente:

2.- Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del Reglamento.

3. En elecciones concurrentes, el INE suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas. En caso de elecciones locales no concurrentes con una federal, los OPL deberán designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido indeleble; de igual manera, establecerán la institución pública o privada que certificará la calidad de dicho material. Las instituciones para uno y otro caso, siempre deberán ser distintas.



4. Objetivo general

Generar una herramienta didáctica para la verificación (autenticación) de las medidas de seguridad de las boletas y actas electorales a utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en los CED.

Objetivo específico

Dotar de certeza y facilitar la labor de verificación (autenticación) de las medidas de seguridad de las boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo, así como las actas de jornada electoral a las y los integrantes de los CED.



6. *Marco de aplicación*

La observancia del presente documento es obligatoria para el órgano central y para los órganos desconcentrados del Instituto Electoral; dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el estricto cumplimiento del presente procedimiento y de vigilar su observancia por parte del personal a su cargo.

7. *Consideraciones generales*

Los CED realizarán dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral; la primera muestra de casilla, se realizará previo a la entrega de los paquetes electorales a las y los presidentes de mesas directivas de casillas, realizado en una hoja de cálculo Excel, utilizando la base de datos donde se encuentran contenidas la totalidad de las casillas a instalarse el día de la jornada electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual dará como resultado las casillas que deberán ser consideradas para la verificación de las medidas de seguridad aludidas para cada uno de los CED y la segunda verificación, se realizará el día de la jornada electoral.



8. Personal involucrado

En los CED: Integración de pleno del CED, Vocalías de Organización Electoral y Educación Cívica y la persona oficial electoral.

En oficinas centrales: supervisión y seguimiento del personal de la DOEEC y oficialía electoral.

9. Sorteo de la muestra representativa de las casillas por Distrito Electoral.

A más tardar el día 11 de mayo del año en curso, deberá celebrarse una reunión de trabajo con los integrantes del Consejo Estatal, en la que además estarán presentes el titular de la DOEEC y el de la UNITIC, este último, explicará que mediante dos procesos informáticos, se obtendrán las muestras aleatorias simples a verificar por cada Distrito, del primer proceso informático se obtendrá una muestra de 4 casillas por cada distrito electoral, para realizar la verificación una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales, previos a su distribución a los presidentes de Mesa Directiva de Casillas.

Del segundo proceso informático se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la segunda verificación el día de la Jornada Electoral del próximo 2 de junio de 2024, en el entendido que el proceso de selección del muestreo es de forma aleatoria simple y sin reemplazo, y que tiene como característica que todos los elementos del rango de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, asimismo, el hecho de que sea sin reemplazo, significa que una casilla no puede ser seleccionada en más de una ocasión.



Por cada proceso informático, se emitirá un listado de las casillas seleccionadas por distrito, del cual se generará un archivo electrónico para cada verificación.

La Dirección de Organización remitirá mediante oficio, a la cuenta de correo electrónico oficial, a cada Presidente (a) de los CED las casillas seleccionadas correspondientes a su Distrito y Municipio para realizar la primera y segunda verificación de medidas de seguridad, el horario en que habrán de realizar la segunda verificación, la respectiva guía para la verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad que serán revisadas en cada muestra.

En la reunión antes señalada, el Titular de la Oficialía Electoral en uso de sus atribuciones dará fe sobre la implementación de dicho procedimiento para determinar mediante el procedimiento aleatorio, las casillas en las que se habrá de realizar la primera y segunda verificación a las boletas electorales y actas de casilla, debiendo levantar un acta circunstanciada la cual se acompañará al informe final que presente la COEYEC sobre los resultados de las verificaciones en los CED para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

10. Etapas de verificación

Primera etapa: Para la realización de las verificaciones de las boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo de casilla y actas de la jornada, el Consejo Estatal el día 11 de mayo celebrará reunión de trabajo para llevar a cabo el procedimiento aleatorio para determinar cuáles casillas corresponderán a cada CED. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a las y los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales.



La DOEEC comunicará a cada presidencia de los 21 CED, por oficio, el cual será remitido a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral.

En sesión extraordinaria del CED, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales, para tales efectos se deberá atender el protocolo de apertura y cierre de bodegas electorales. Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. En presencia de las y los integrantes del consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada aleatoriamente por el Consejo Estatal.
2. La presidencia del Consejo Estatal hará del conocimiento de las y los integrantes de los 21 CED a través de la DOEEC bajo su más estricta responsabilidad, según corresponda, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo Estatal que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas.
3. Las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra y cotejarán que la boleta correspondiente a cada una de las elecciones (Gubernatura, Diputaciones y Presidencias municipales y Regidurías) de las casillas seleccionadas cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas. Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.



4. Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.

5. En cada CED se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. La Presidencia del consejo respectivo enviará vía correo electrónico copia legible de dicha acta a la DOEEC, quien realizará un informe detallado para remitirlo a la COEYEC antes de la fecha establecida para que esta lo haga de conocimiento del Consejo Estatal. El CED conservará el original del acta mencionada.

6. Durante el procedimiento de verificación, las personas que intervengan en el mismo, desde el ámbito de responsabilidades, consideren contar con las condiciones de espacios adecuados para el desarrollo de la actividad, el cual deberá de ser preferentemente lo más cerca posible de la Bodega Electoral. Es muy importante cuidar que las boletas y las actas electorales no se maltraten durante el desarrollo del procedimiento, evitando realizarlo en superficies que puedan manchar las boletas y documentación electoral, así como que durante su manejo no se deterioren o se derramen líquidos en ellas.

De igual forma, durante el desarrollo del procedimiento, estará prohibido el uso de teléfono celular, tabletas electrónicas y cualquier otro medio o dispositivo electrónico fotográfico o de video.

En caso de que se llegue a contar con medios de comunicación como observadores del desarrollo de la actividad, deberán de permanecer en el área asignada y podrán realizar tomas fotográficas en plano general, en todo caso no podrán capturar imágenes directas o indirectas de las boletas electorales, ni interferir con el desarrollo del procedimiento de verificación.



7. La COEYEC informará al Consejo Estatal sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la jornada electoral.

Segunda etapa: Durante el desarrollo de la jornada electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esto se procederá de la siguiente forma:

1. La DOEEC enviará a las Presidencias de los CED a través de correo electrónico el listado de casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral.
2. Al recibir el consejo correspondiente, a través de correo electrónico, la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación.
3. Los CED designarán una comisión para que se desplace a la casilla elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente podrán participar las representaciones propietarias o suplentes de los partidos políticos que así lo consideren.
4. Una vez en la casilla procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la jornada electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla, informando a la o el presidente y a las representaciones de los partidos políticos o coaliciones presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.
5. Concluida esta operación se reintegrarán la boleta y las actas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla.



6. La COEYEC informará al Consejo Estatal sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión de seguimiento de los cómputos distritales.

11. Medidas de seguridad identificables en la documentación electoral

a. Boletas y Documentación Electoral

- Marca de Agua.
- Fibras Ópticas visibles y no visibles.
- Medida de seguridad del fabricante.
- Impresión Invertida (anverso).
- Microimpresión (anverso).
- Imagen Latente (anverso).
- Tinta no visible (reverso).
- Medida de seguridad del impreso.



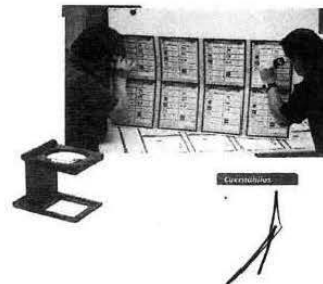


Microimpresión

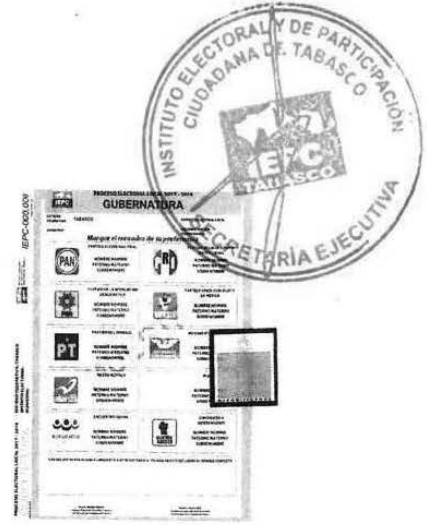
Imagen Latente

b. Herramientas para verificar las medidas de seguridad:

- CUENTAHILOS



• DECODIFICADORES



• LÁMPARA UV



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (27) VEINTISIETE FOJAS ÚTILES, LAS CUALES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, MISMAS QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA; (11) ONCE FOJAS ÚTILES, QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2024/068, QUE APROUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE UTILIZARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, (16) DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, CORRESPONDIENTES AL ANEXO DENOMINADO “PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”; MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

-----DOY FE-----

The image shows the official seal of the Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEC). The seal is circular with the text "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO" around the perimeter and "IEC TABASCO" in the center. A handwritten signature in black ink is written over the seal.

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 12088

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS OPERATIVOS DE RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

Con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

A partir de lo anterior, el 28 de diciembre de 2023, el Consejo Estatal, a propuesta de la Comisión, aprobó el acuerdo CE/2023/064 mediante el cual designó al propio Consejo como cabecera de circunscripción, estableciendo parámetros de viabilidad operativa, con lo cual se dotó de congruencia, armonía y completitud al sistema normativo para el logro de las finalidades del Instituto.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gobernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.7 Aprobación de la documentación y materiales electorales

El 30 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/070, el Consejo Estatal aprobó el diseño y la impresión de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en la jornada electoral del 2 de junio de 2024 con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

1.9 Propuesta de la Comisión

El 7 de mayo de la presente anualidad, previa reunión de trabajo, la Comisión aprobó la propuesta relativa a los modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral con motivo del Proceso Electoral. En ese sentido, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo, dicha propuesta, para la deliberación, y en su caso, aprobación por parte de este Consejo Estatal.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Distribución de competencias entre el INE y los organismos electorales

Que, los artículos 1 y 4 de la Ley General prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I, XV y XVI de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; asimismo para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y proceder a la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Mesas directivas de casilla

Que, el artículo 143 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral dispone que las mesas directivas de casilla son órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los distritos electorales, las cuales tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Asimismo, de acuerdo con los numerales 3 y 4 del artículo en cita, en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, salvo en los casos de excepción que establece la Ley General, correspondiendo al INE, con el auxilio que requiera del Instituto, la capacitación de las personas funcionarias de casilla.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.7 Etapas del proceso electoral

Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

2.8 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Plazos que podrán ampliarse previamente por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, el artículo 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral prevé que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I) El de la votación de la Gubernatura del Estado, II). El de la votación de Diputaciones, y III). El de la votación de Presidencias Municipales y Regidurías.

Cada uno de los cómputos mencionados, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

2.9 Recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales

Que, el artículo 304 numeral 1 de la Ley General dispone como un acto posterior a la elección y los resultados electorales, la forma en que se deberán recibir, depositar y salvaguardar los paquetes electorales, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- b) La o el presidente o funcionario autorizado del consejo distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- c) La o el presidente del consejo distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital, y
- d) La o el presidente del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

Además, conforme al numeral 2 del artículo en cita establece que, de la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala dicha Ley.

Acorde a lo anterior, el artículo 254 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales, se harán de la manera siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- II. La o el Presidente o el funcionario autorizado por el Consejo Distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- III. La o el Presidente del Consejo Electoral Distrital ordenará su depósito en orden numérico de casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital y municipal, y
- IV. El propio Presidente del Consejo bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que se sellen las puertas de acceso al lugar en que fueran depositados, en presencia de las representaciones de los partidos políticos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.10 Modelo operativo de recepción de los paquetes electorales

Que, en ese sentido, el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, establece como actividad previa a la recepción de los paquetes electorales que, el órgano competente del INE y del organismo electoral, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo, el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.

Las juntas locales del INE remitirán los acuerdos aprobados por los consejos distritales y los órganos competentes del Instituto y del organismo electoral de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente.

2.11 Actividades a la conclusión de la jornada electoral

Que, del mismo modo, el anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, una vez concluida la jornada electoral se deberán realizar las actividades siguientes:

1. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.
2. Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
3. La persona auxiliar de recepción autorizada extenderá el recibo correspondiente.
4. Una vez extendido el recibo, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



5. La o el Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
6. Se contará con una persona auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
7. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
8. Recibido el último paquete electoral, la o el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidaturas independientes, conforme a lo señalado en el propio anexo.
9. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la o al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del INE o del organismo electoral para su conocimiento.
10. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la o el Presidente lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo Local del INE o del Consejo General del organismo electoral. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la o el presidente y/o, consejeras y consejeros electorales quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa y, en su caso, por las representaciones de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el órgano superior de dirección del organismo electoral, se coordinarán para que se convoque a las comisiones



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la o el Presidente del órgano competente en sus instalaciones a la presidencia responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La o el Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del organismo electoral remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del INE correspondiente.

11. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.
12. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
 - a) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la Ley Electoral.
 - b) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.
 - c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.12 Validación del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales

Que, en atención a la circular INE/DEOE/0032/2024, a lo dispuesto en el apartado III. Cronograma de Actividades 2024, Cronograma 1. Recepción de paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales del INE y el documento de apoyo para la planeación, implementación y seguimiento de la recepción de paquetes electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024, en fecha 30 de marzo de 2024, la Secretaría Ejecutiva mediante correo institucional remitió a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, los archivos digitales correspondientes a los Modelos Operativos para la Recepción de Paquetes Electorales para su revisión y validación.

Derivado de lo anterior, con fecha 18 de abril de 2024, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, a través del oficio INE/JLETAB/VE/0896 remitió a este Instituto, las observaciones y sugerencias de las seis Juntas Distritales Ejecutivas del INE a los Modelos Operativos propuestos por este Instituto.

Una vez solventadas las observaciones y sugerencias, el 1 de mayo de la presente anualidad, la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto, mediante memorándum COE/387/2024 remitió a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, la segunda entrega del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales, para que, por su conducto fueran remitidos a las juntas distritales.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



3 Acuerdo

Primero. Se aprueban los modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 anexos al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunique a los Consejos Electorales Distritales el contenido del presente acuerdo y sus anexos, para que conforme a sus atribuciones determinen lo conducente, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día once de mayo del año dos mil veinticuatro, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez y los votos en contra de los Consejeros Electorales Mtro. Juan Correa López y Lic. Vladimir Hernández Venegas.


 MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
 CONSEJERA PRESIDENTA


 LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
 SECRETARIO DEL CONSEJO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



Modelo Operativo de Recepción de paquetes y material electoral para la Jornada Electoral, Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

**PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO
2023-2024**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Índice

Glosario.....

Presentación.....

Marco normativo.....

Objetivo general.....

Procedimientos generales.....

Actividades previas.....

A la Conclusión de la Jornada electoral.....

Tiempos y distancias:.....

Análisis y proyección de horarios de arribo de paquetes.....

Número de mesas para la recepción.....

Tiempo estimado de funcionamiento de las mesas receptoras.....

Diagramas de flujo: esquemas de mesas receptoras.....

Diagramas de flujo: esquemas de mesas receptoras en CRyT fijo.....



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Glosario

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo
AJE	Acta de la Jornada Electoral
BE	Bodega(s) Electoral(es)
CAE	Capacitador/a Asistente Electoral
CAEL	Capacitador/a Asistente Electoral Local
CD	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CE	Consejo Estatal del IEPC Tabasco.
CED	Consejos Electorales Distritales del IEPC Tabasco
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral
Comisión	Personas integrantes de los órganos correspondientes, designadas para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRYT	Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE
DOEEC	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
IEPC Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
JE	Jornada Electoral
JED	Juntas Electorales Distritales del IEPC Tabasco.
JLE	Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
LEPPET	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
M.R y T.	Mecanismo(s) de Recolección y Traslado
M.R	Mayoría Relativa
R.P.	Representación Proporcional
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PAE	Programa de Asistencia Electoral
PMDC	Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RPPYCI	Representaciones de Partido Político nacional o local, y de Candidatura Independiente
SEL	Supervisor/a Electoral Local
Sistema	Sistema de Registro de Actas

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Presentación

El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 representa un gran reto operativo al coincidir las 6 elecciones en el estado de Tabasco, que después de los resultados y validez de la elección, renovará la Gubernatura del Estado, 35 Diputaciones Locales de las cuales, 21 Diputaciones de MR, 14 de RP, 17 Presidencias Municipales, 17 Sindicaturas, 51 Regidurías de las cuales 17 son de MR y 34 de RP, además de la Presidencia de la República, las 6 Diputaciones Federales, 2 Senadurías de MR, 1 de primera minoría, más el de RP. Para atender ambos tipos de elección, la Legislación Federal establece la instalación de casillas únicas, por lo que el 100% de las mesas directivas de casilla operarán bajo esta modalidad en todo el territorio nacional.

El INE y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el proceso electoral local han implementado medidas que fortalecen los tramos de control para la debida integración y oportuna remisión de los paquetes electorales en cada ámbito de competencia, así como de los materiales electorales; sin embargo, de la experiencia de los procesos electorales anteriores, se puede advertir la necesidad del diseño de esquemas operativos de recepción de paquetes que estén apegados a lo que dicta el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones vigente, dichos esquemas fortalecen la recepción de paquetes el día de la jornada electoral, ya que su ejecución permitirá robustecer la cadena de custodia y el tratamiento adecuado de recepción de paquetes electorales, documentación electoral y materiales electorales el día de la jornada electoral tanto en las sedes de los consejos distritales locales, así como los CRYT Fijos que se instalen como parte de los mecanismos de recolección aprobados.

Este documento presenta las actividades de planeación, implementación y seguimiento que tienen que realizar las diversas figuras para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los CED del IEPC Tabasco.

Marco normativo

El Proceso Electoral Local Ordinario es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los poderes del Estado. El artículo 41, segundo párrafo, base V, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establecen los artículos 225, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 304, numeral 1, incisos a) y b) y 311, párrafo 1, inciso h) de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**; 157 y 383, numeral 1 del **Reglamento de Elecciones del INE**, como el anexo 14 del RE vigente y demás disposiciones normativas aplicables.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



La **Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco** en sus artículos 205 Señala en numeral: 1. *En tanto la fecha de las elecciones en el Estado de Tabasco resulta ser concurrente con las elecciones federales, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley General.*

En el artículo 254 numeral:

1. *La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos, se harán de la manera siguiente:*

- I. *Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;*
- II. *El Presidente o el funcionario autorizado por el CED extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;*

El Presidente del CED ordenará su depósito en orden numérico de casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el Cómputo Distrital y Municipal, y IV. El propio Presidente del Consejo bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que se sellen las puertas de acceso al lugar en que fueran depositados, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos.

2. *De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casillas, se formulará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.*

Artículo 248. 1. *Concluidas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla, las operaciones establecidas en los artículos anteriores, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes que así lo deseen.*

Artículo 249. 1. *Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Electoral Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:*

- I. *Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



- II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Los Consejos previamente al día de la elección podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.*
3. *Los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes que así desearan hacerlo.*
 4. *Los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes que así desearan hacerlo.*
 5. *Se considerará causa justificada, para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al Consejo Electoral Distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.*
 6. *El Consejo Electoral Distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, las causas que se indiquen para el retraso en la entrega de los paquetes.*

Objetivo general

Establecer las bases para la ejecución e implementación de lo referido en el Anexo 14, acerca de la recepción de paquetes electorales en las sedes de los Consejos Electorales Distritales del IEPC Tabasco, así como la descripción de las actividades, y función del personal dedicado para esta actividad el día de la Jornada Electoral.

Elaborar un modelo operativo para la recepción de paquetes electorales durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, con base en el procedimiento establecido en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de contar con un esquema operativo eficiente y eficaz que permita la correcta recepción de paquetes electorales en las sedes de los Consejos Electorales Distritales, y las mesas receptoras que se instale en los CRyTs Fijos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Procedimientos generales

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

Actividades previas

1. Los Consejos Electorales Distritales del IEPC Tabasco, a más tardar el **18 de mayo del año de la elección**, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto **se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado**, mismo que **se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente**. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Electorales Distritales del IEPC Tabasco, previo a su aprobación.

El Consejo Electoral Distrital y el órgano competente del IEPC Tabasco hará del conocimiento de la Junta Local del INE correspondiente, así como el órgano competente del IEPC Tabasco lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana del mes de mayo.

Las Juntas Locales remitirán los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales y los órganos competentes del Instituto y del OPL de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente.

A los funcionarios aprobados **se les dotará de un gafete** que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente **se les proporcionará un chaleco** distintivo del órgano competente del Instituto o del OPL.

En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará; asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique.

Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



su remisión al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana de mayo.

3. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del IEPC Tabasco contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del INE, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del IEPC Tabasco realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:

a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- **2 auxiliares de recepción de paquete;** que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.
- **1 auxiliar de traslado de paquete electoral;** quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.
- **Hasta 2 auxiliares generales,** quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral, así mismo se encargarán de agilizar en todo momento la circulación de los vehículos contratados, a fin de evitar cuellos de botella, y situaciones de riesgo.

c) **Se colocarán mesas receptoras adicionales,** si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.

d) **Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos,** que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.

e) Se considerará la colocación de **sanitarios portátiles** y un **espacio con sillas** para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.

f) El proyecto de **modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir,** los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.

4. Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, **se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes**, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.

5. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.

6. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.

7. Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

A la Conclusión de la Jornada electoral

8. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP (el auxiliar de retirará el sobre PREP del paquete electoral y lo colocará en una bandeja donde un personal designado recogerá dichos sobres y los trasladará al área PREPET, para continuar con su proceso).

9. Se establecerá la fila única en donde el **auxiliar de orientación** indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

10. El **auxiliar de recepción** autorizado **extenderá el recibo** correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Una vez extendido el recibo, el **auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente**, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.

12. El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en el lugar designado dentro de la bodega electoral (en el aquel correspondiente), colocando por separado los de las especiales.

13. Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes (la bitácora de entrada y salida de paquetes electorales), una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.

14. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente (el miércoles posterior a la jornada electoral).

15. Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que **sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral** en la que fueron depositados, en presencia de los RPPYCI; conforme a lo señalado en este Anexo.

16. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del INE o del IEPC Tabasco para su conocimiento.

17. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los RPPYCI que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Las boletas electorales serán entregadas por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo Estatal del IEPC Tabasco remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

18. Los CED del IEPC Tabasco llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

- a) El Consejo Estatal del IEPC Tabasco en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.
- b) El Consejo Estatal del IEPC Tabasco a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de emisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del IEPC Tabasco.
- c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para dar aviso al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción traslado y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Tiempos y distancias:

DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 01	0072 B1, 0072 C1, 0072 S1, 0072 S2	14 Minutos	4.6 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 02	0071 B1, 0071 C1, 0071 C2, 0071 C3	2 Minutos	0.75 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 03	0161 B1, 0071 C4, 0071 C5, 0071 C6, 0161 C1	15 Minutos	6.8 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 04	0080 B1, 0081 B1, 0081 C1, 0081 C2	14 Minutos	4.7 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 05	0086 B1, 0086 C1, 0086 C2, 0086 C3, 0086 C4	11 Minutos	4.6 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 06	0126 B1, 0126 C1	57 Minutos	54.5 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 07	0102 B1, 0112 B1, 0112 C1, 0102 E1	131 Minutos	113 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 08	0113 B1, 0115 B1, 0113 C1, 0115 C1	67 Minutos	71.8 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 09	0114 B1, 0114 C1	68 Minutos	71.6 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 10	0116 B1, 0135 B1, 0116 C1	78 Minutos	78.4 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 11	0158 B1, 0159 B1, 0158 C1, 0159 C1	27 Minutos	25.8 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 12	0128 B1, 0128 C1, 0128 E1	58 Minutos	54.8 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 13	0141 B1, 0141 C1	44 Minutos	41 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 14	0157 B1, 0157 C1, 0157 C2	32 Minutos	28.4 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 15	0163 B1, 0163 C1, 0163 C2, 0163 C3	25 Minutos	23.8 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 16	0717 B1, 0722 B1, 0717 C1, 0722 C1, 0722 C2, 0722 C3	38 Minutos	31.3 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 17	0731 B1, 0731 C1, 0731 C2	33 Minutos	28.9 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 18	0705 B1, 0707 B1, 0705 C1, 0707 C1, 0707 C2, 0707 C3	46 Minutos	61.5 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 19	0708 B1, 0708 C1, 0708 C2, 0708 E1	44 Minutos	57.2 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 20	0699 B1, 0699 C1, 0699 C2, 0699 E1	66 Minutos	82.3 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 21	0700 B1, 0702 B1, 0700 C1, 0702 S1	65 Minutos	76.9 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 22	0701 B1, 0704 B1, 0701 C1, 0704 C1, 0704 E1	80 Minutos	85.9 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 23	0703 B1, 0703 C1, 0703 C2	60 Minutos	74.5 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 24	0703 E1	54 Minutos	77 Km.

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

Handwritten signature or mark.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 25	0714 B1, 0714 C1, 0714 C2	34 Minutos	34.1 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 26	0723 B1, 0723 C1, 0723 C2, 0723 C3	42 Minutos.	37.4 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 27	0706 B1, 0706 C1, 0706 C2, 0706 E1	55 Minutos	57.7 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 28	0709 B1, 0710 B1, 0710 C1	60 Minutos	57.1 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 29	0711 B1, 0716 B1, 0711 C1, 0716 C1, 0716 C2	51 Minutos	52.4 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 30	0713 B1, 0713 C1, 0713 C2	34 Minutos	36.6 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 31	0712 B1, 0712 C1, 0712 C2	36 Minutos	39.1 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 32	0736 B1, 0736 C1, 0736 C2	32 Minutos	29.7 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 33	0727 B1, 0727 C1, 0727 C2, 0727 C3	24 Minutos	22.2 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 34	0720 B1, 0721 B1, 0720 C1, 0721 C1, 0720 C2, 0721 C2	19 Minutos,	18.3 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 35	0718 B1, 0719 B1, 0718 C1, 0719 C1, 0718 C2, 0719 C2	18 Minutos,	12.7 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 36	0729 B1, 0729 C1, 0729 C2, 0729 C3, 0729 C4	26 Minutos,	17.3 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 37	1199 B1, 1199 C1, 1199 C2	11 Minutos	4.9 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 38	1200 B1, 1201 B1, 1200 C1, 1200 C2, 1201 C1	25 Minutos	14.7 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 39	0726 B1, 0726 C1, 0726 C2	79 Minutos	68.4 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 40	0728 B1, 0728 C1, 0728 C2	25 Minutos	16.6 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 41	0733 B1, 0733 C1, 0733 C2, 0733 C3	33 Minutos	22.5 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 42	0732 B1, 0732 C1	42 Minutos	31.5 Km.
01 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 43	0715 B1	70 Minutos	83 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 01	0046 B1, 0047 B1, 0046 C1, 0047 C1, 0047 C2	12 Minutos	5 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 02	0047 C3, 0047 C4, 0047 C5, 0047 C6, 0047 E1	14 Minutos	5.9 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 03	0051 B1, 0054 B1, 0051 C1, 0051 C2, 0054 C1	8 Minutos	2.7 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 04	0052 B1, 0060 B1, 0052 C1, 0052 C2, 0060 C1	7 Minutos	2.2 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 05	0053 B1, 0053 C1, 0053 C2	4 Minutos	1.8 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 06	0059 B1, 0067 B1, 0068 B1, 0069 B1, 0059 C1	9 Minutos	2.6 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 07	0070 B1, 0070 C1, 0070 C2	6 Minutos	2.6 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 08	0058 B1, 0073 B1, 0073 C1, 0073 S1	9 Minutos	2.2 Km.

9

A



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 09	0091 B1, 0098 B1, 0091 C1, 0098 C1, 0098 C2	71 Minutos	55.5 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 10	0097 B1, 0099 B1, 0097 C1, 0099 C1	77 Minutos	55.2 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 11	0103 B1, 0108 B1, 0103 C1, 0103 C2	69 Minutos	53.2 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 12	0110 B1, 0110 C1, 0110 C2, 0110 C3	48 Minutos	40.5 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 13	0105 B1, 0105 C1, 0105 C2, 0099 E1, 0099 E1C1	74 Minutos	57.9 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 14	0100 B1, 0096 B1, 0100 C1, 0100 C2, 0096 C1	82 Minutos	60.1 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 15	0104 B1, 0104 C1	50 Minutos	39.7 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 16	0132 B1, 0133 B1, 0132 C1, 0132 C2, 0133 C1	32 Minutos	25.8 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 17	0144 B1, 0144 C1, 0144 C2, 0144 C3	25 Minutos	20.3 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 18	0134 B1, 0134 C1, 0134 C2	39 Minutos	33.7 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 19	0129 B1, 0129 C1, 0129 C2	45 Minutos	38.4 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 20	0106 B1, 0118 B1, 0106 C1, 0118 C1, 0106 E1	70 Minutos	53.9 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 21	0111 B1, 0117 B1, 0111 C1	88 Minutos	81.3 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 22	0119 B1, 0119 E1	70 Minutos	53 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 23	0125 B1, 0125 C1, 0125 C2	51 Minutos	54.4 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 24	0148 B1, 0148 C1, 0148 C2, 0148 C3	18 Minutos	12.3 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 25	0153 B1, 0153 E1	22 Minutos	14.7 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 26	0154 B1, 0154 C1, 0154 C2, 0154 C3	11 Minutos	8.3 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 27	0101 B1, 0101 C1, 0101 E1, 0101 E1C1	86 Minutos	91 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 28	0090 B1, 0090 C1	117 Minutos	104 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 29	0092 B1, 0093 B1, 0092 C1, 0092 C2, 0093 C1	91 Minutos	90.8 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 30	0094 B1, 0095 B1, 0094 C1, 0095 C1, 0095 C2	95 Minutos	92.4 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 31	0107 B1, 0107 C1	76 Minutos	77.7 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 32	0127 B1, 0127 C1	45 Minutos	49 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 33	0142 B1, 0142 C1	44 Minutos	40.6 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 34	0143 B1, 0143 C1, 0143 C2	37 Minutos	32.8 Km.
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 35	0155 B1, 0155 C1, 0155 C2, 0155 C3	16 Minutos	15.3 Km.

Handwritten mark

Handwritten mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
02 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 36	0156 B1, 0167 B1, 0156 C1, 0167 C1, 0156 C2	19 Minutos	16.4 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 01	0048 B1, 0049 B1, 0048 C1, 0048 C2, 0049 C1	18 Minutos	11.4 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 02	0050 B1, 0050 C1, 0050 C2	6 Minutos	2 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 03	0061 B1, 0062 B1, 0066 B1, 0062 C1	4 Minutos	1.2 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 04	0064 B1, 0065 B1, 0064 C1, 0065 C1	6 Minutos	2 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 05	0074 B1, 0074 S1	4 Minutos	1.2 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 06	0084 B1, 0084 C1, 0084 C2	9 Minutos	3.3 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 07	0055 B1, 0055 C1, 0055 C2, 0055 C3, 0055 C4, 0055 C5	2 Minutos	0.75 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 08	0056 B1, 0057 B1, 0056 C1	1 Minutos	0.35 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 09	0063 B1, 0076 B1, 0063 C1, 0076 C1, 0063 C2, 0063 C3	8 Minutos	2.5 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 10	0075 B1, 0075 C1	5 Minutos	1.8 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 11	0077 B1, 0078 B1, 0077 C1, 0078 C1	5 Minutos	2.2 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 12	0082 B1, 0083 B1, 0082 C1, 0083 C1	7 Minutos	2.8 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 13	0085 B1, 0160 B1, 0085 C1, 0160 C1, 0160 E1	32 Minutos	23.3 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 14	0079 B1, 0079 C1	5 Minutos	1.9 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 15	0087 B1, 0089 B1, 0087 C1, 0089 C1, 0087 C2, 0089 C2, 0087 C3	14 Minutos	4.3 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 16	0088 B1, 0088 C1, 0088 C2	11 Minutos	3.9 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 17	0162 B1, 0162 C1, 0162 C2, 0162 C3, 0162 C4, 0162 C5	14 Minutos	4.9 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 18	0164 B1, 0164 C1	15 Minutos	8.6 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 19	0165 B1, 0165 C1, 0165 C2	12 Minutos	5.9 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 20	0109 B1, 0166 B1, 0109 C1, 0166 C1, 0166 C2	67 Minutos	49.9 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 21	0120 B1, 0120 C1	43 Minutos	35.1 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 22	0121 B1, 0121 C1, 0121 C2	41 Minutos	33.6 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 23	0124 B1, 0130 B1, 0130 C1, 0130 C2, 0124 E1	45 Minutos	26.9 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 24	0136 B1, 0145 B1, 0136 C1, 0145 E1, 0145 E1C1	42 Minutos	24.7 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 25	0122 B1, 0131 B, 0122 C1, 0131 C1, 0122 C2, 0131 C2	38 Minutos	25.1 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 26	0123 B1, 0123 C1	34 Minutos	20 Km.

Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 27	0137 B1, 0138 B1, 0137 C1, 0138 C1, 0138 C2	21 Minutos	13.9 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 28	0140 B1, 0149 B1, 0149 C1, 0140 E1	27 Minutos	17.1 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 29	0139B1, 0147 B1, 0139 C1, 0147 C1, 0139 C2, 0147 C2	17 Minutos	11.3 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 30	0146 B1, 0146 C1, 0146 C2	16 Minutos	9.5 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 31	0152 B1, 0152 C1, 0152 C2, 0152 C3	8 Minutos	3.5 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 32	0151 B1, 0151 C1, 0151 E1, 0151 E2	29 Minutos	23.8 Km.
03 Cárdenas	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 33	0150 B1, 0150 C1	12 Minutos	8.5 Km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 01	0169B1, 0169C1, 0169C2, 0169C3	4 Minutos	1.5km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 02.1	Federal: 0188B1. Local: 0188B1	35 Minutos	26.4km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 02.1	Federal:0182B1. Local: 0182B1.	35 Minutos	34.7km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 03	0183B1, 0183C1, 0187B1	28 Minutos	21.7km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 04	0184B1, 0184C1, 0186B1, 0186E1	41 Minutos	24.5km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 05	0175B1, 0175C1, 0176B1, 0176C1, 176C2	4 Minutos	1.2km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 06	0168B1, 0168C1, 0172B1, 0173B1, 0173S1	6 Minutos	1.9km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 07	0179B1, 0179E1, 0179E1C1	8 Minutos	4.5km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 08	0229B1	82 Minutos	77.4km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 09	0220B1, 0220C1, 0221B1, 0221E1	120 Minutos	97km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 10	0217B1, 0217C1, 0222B1, 0222C1, 0222C2	48 Minutos	38.8km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 11	0218B1, 0219B1	94 Minutos	75.9km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 12.1	Federal:0195B1 Local: 0195B1	57 Minutos	42.2km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 12.2	Federal:0188E1 Local: 0188E1	27 Minutos	15.6km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 13	0231B1	82 Minutos	77.4km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 14	0230B1	82 Minutos	77.4km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 15	0230 E1	82 Minutos	77.4km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 16	0228B1, 0228C1, 0228E1	82 Minutos	77.4km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 17	0226B1, 0227B1, 0227E1	82 Minutos	77.4km.
04 Centla	05 Paraíso	CRyT Itinerante 18	0196B1, 0196C1, 0196C2, 0196C3	24 Minutos	25.9km.

90

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 19	0191B1, 0192B1, 0192C1, 0192C2	20 Minutos	17 km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 20	0185B1, 0189B1, 0189C1, 0190B1, 0190C1	23 Minutos	20.6km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 21	0170B1, 0170C1, 0171B1, 0171C1, 0174B1	8 Minutos	2.2km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 22	0177B1, 0177C1, 0177C2, 0178B1, 0178 C1	7 Minutos	2.2km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 23	0180B1, 0180C2, 0181B1, 0181C1, 0181C2	5 Minutos	2km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 24	0216B1, 0216C1, 0224B1, 0224C1, 0224C2	53 Minutos	47.6km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 25	0223B1, 0223C1, 0223C2, 0225B1, 0225E1	57 Minutos	48.1km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 26	0214B1, 0214C1, 0214C2, 0215B1	33 Minutos	32km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 27	0212B1, 0212C1, 0213B1, 0213C1	37 Minutos	33.1km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 28	0202B1, 0202C1, 0202E1	41 Minutos	36km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 29	0201B1, 0201C1, 0201E1	50 Minutos	34.2km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 30	0197B1, 0197C1, 0197C2	25 Minutos	24.2km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 31	0198B1, 0198C1, 0200B1, 0200C1, 0200C2	51 Minutos	38.6km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 32	0198E1, 0203B1, 0203C1, 0203C2, 0203C3	46 Minutos	36.1km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 33	0210B1, 0210C1, 0210C2, 0210C3	42 Minutos	37.9km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 34	0209B1, 0209C1, 0209C2, 0209C3	43 Minutos	38.8km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 35	0211B1, 0211C1, 0211C2	43 Minutos	38km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 36	0204E1, 0204 E1C1, 0205B1, 0205C1	54 Minutos	48.5km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 37	0206B1, 0206C1, 0206C2	50 Minutos	45km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 38	0207B1, 0207C1, 0207C2, 0208B1, 0208C1	51 Minutos	44.5km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Itinerante 39	0199B1, 0199C1, 0204B1, 0204C1, 0204C2	58 Minutos	49.2km.
04 Centla	05 Paraiso	CRyT Fijo 01	0229B1, 0231B1, 0230B1, 0230E1, 0228B1, 0228C1, 0228E1, 0226B1, 0227B1, 0227E1	80 Minutos	77.6km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 11	407: B1, C1	10 Minutos	5.2 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 16	411: B1, C1, C2 412: B1, C1	11 Minutos	5.3 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 17	418: B1, C1, C2, C3, C4	12 Minutos	6.5 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 18	494 C3, C4,C5,C6	25 Minutos	9 Km.

90

14/07/2024



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 19	494 B, C1, C2	25 Minutos	9 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 20	479: B, C1, C2, C3, C4	10 Minutos	2.8 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 21	470: B1, C1, C2, C3	5 Minutos	1.7 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 22	470: C4-C5-C6-C7-C8	4 Minutos	2 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 23	459 B, 460 B, C1, C2, C3	40 Minutos	37km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 24	461 B, C1, 468: B, C1, C2	43 Minutos	37km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 25	462 B, C1, C2 C3	37Minutos	24 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 27	463 B, C1, C2	27Minutos	17 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 28	463 C3, C4, C5	27Minutos	17 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 29	469 B, C1, C2, C3	4 Minutos	2.3 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 37	1168: B, C1, C2, 1170: B, C1, C2	31Minutos	13.9 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 38	1169: B, C1, C2, C3	51 Minutos	47 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 39	1171: B, C1, C2, C3	17 Minutos	9 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 40	476 B, C1, C2, C3	29 Minutos	15.08 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 41	476 C4, C5, C6	29 Minutos	15.08 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 42	477 B, C1, C2, C3, C4, C5	27 Minutos	16.04 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 43	480: B, C1, C2, C3	10 Minutos	5.08 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 44	480: C4, C5, C6, C7	10 Minutos	5.08 km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 45	482: B, C1, C2	11 Minutos	7.03 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 46	481: B, C1, C2, C3, C4	20 Minutos	13.03 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 47	492: B, C1, C2, C3	15 Minutos	7.04 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 48	475 B, C1, C2, C3	38 Minutos	24 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 49	491 B, C1, C2 496: B, C1	35Minutos	23 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 50	490 B, C1, C2	33 Minutos	22 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 51	497: B, C1, C2, C3	32Minutos	18.9 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 52	498: B, C1, C2, C3,	32 Minutos	20 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 53	495: B, C1, C2, C3, C4	23Minutos	13.2 Km.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 69	507: B1-C1	30 Minutos	28.80 Km.
05 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 73	508: B1 , C1 , C2, 510:B1	36 Minutos	26.60 Km.
06 Centro	04 Centro	CR y T Itinerante 10	419B, 420B, 420C1, 420C2.	29 Minutos	22.4 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 11	421B, 421C1, 421C2, 421C3	22 Minutos	16.2 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 12	422B, 422C2, 422C3, 422C3.	24 Minutos	16.7 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 13	423B, 423C1, 423C2, 423C3, 423C4	22 Minutos	16.2 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 14	425B, 425C1, 425C2, 425C3.	32 Minutos	21.4 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 15	426B, 426C1, 426C2, 426C3.	33 Minutos	21.7 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 16	424B, 441B, 441C1.	50 Minutos	32.3 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 17	427B, 427C1, 427C2	3 Minutos	0.95 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 18	428B, 428C1, 428C2	2 Minutos	0.65 km.
06 Centro	04 Centro	RyT Itinerante 19	429B, 429C1, 429C2	3 Minutos	0.95 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 20	430B, 430C1, 430C2, 430C3	9 Minutos	3 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 21	430C4, 430C5, 430C6	9 Minutos	3 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 22	431B, 431C1, 431C2	3 Minutos	0.75 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 23	32B, 432C1, 432S	4 Minutos	0.85 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 24	433B, 433C1, 433C2	3 Minutos	0.65 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 25	434B, 434C1, 1164B, 1164C1	9 Minutos	5.4 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 26	1163B, 1163C1, 1163C2, 1163C3	6 Minutos	2.8 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 27	1165B, 1165C1, 1165C2	8 Minutos	4.3 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 28	436B, 436C1, 436C2, 436C3	18 Minutos	12.3 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 29	437B, 437C1, 437C2	31 Minutos	20.3 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 30	438B, 438C1, 438C2, 438C3	9 Minutos	3 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 31	439B, 439C1, 1186B, 1186C1	39 Minutos	23 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 32	441E1, 441E1C1, 441E2	68 Minutos	52.2 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 33	442B, 444B, 451B, 451C1	53 Minutos	49.1 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 34	443B, 443C1, 443C2, 443C3	12 Minutos	10.5 km.

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'Q'.

Handwritten signature or mark.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 35	445B, 445C1, 445C2, 445C3	14 Minutos	13 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 36	446B, 446C1, 446C2	13 Minutos	11.7 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 37	446C3, 446C4, 446C5.	13 Minutos	11.7 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 38	446C3, 446C4, 446C5.	57 Minutos	42.9 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 39	454B1, 454C1, 455B1, 455C1, 478B1, 478C1	70 Minutos	54.3 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 40	456B1, 456C1, 456C2, 472B1, 472C1	36 Minutos	34.3 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 41	1148B1, 1148C1, 1148C2, 1148C3, 1149B1, 1149C1	45 Minutos	33.8 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 42	1182B1, 1182C1, 1182C2.	7 Minutos	4.4 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 43	1183B1, 1183C1, 1183C2, 1183C3, 1183C4	8 Minutos	5.4 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 44	1184B1, 1184C1, 1184C2, 1184C3	9 Minutos	5.7 km.
06 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 45	1185B1, 1185C1, 1185C2, 1185C3	9 Minutos	6.3 km.
07 Centro	04 Centro	CR y T Itinerante 46	233 B1, 233 C1, 235 B1, 235 C1, 236 B1, 236 C1	16 Minutos	6.2 km.
07 Centro	04 Centro	CR y T Itinerante 47	239 B1, 240 B1, 240 C1, 244 B1, 244 C1	19 Minutos	8.1 km.
07 Centro	04 Centro	CR y T Itinerante 48	241 B1, 241 C1, 241 C2, 241 C3,	12 Minutos	5.5 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 49	242 B1, 242 C1, 242 C2, 242 C3	14 Minutos	6.7 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 50	243 B1, 243 C1, 248 B1, 248 C1	15 Minutos	6.7 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 51	253 B1, 253 C1, 253 C2, 253 C3 253 C4	15 Minutos	6.7 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 52	234 B1, 324 C1, 234 C2, 234 C3, 234 C4, 234 C5	11 Minutos	5.2 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 53	238 B1, 238 C1, 238 C2, 247 B1, 247 C1	12 Minutos	5.2 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 54	237 B1, 237 C1, 237 C2, 237 C3 237 C4,	13 Minutos	6.8 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 55	245 B1, 245 C1, 245 C2, 248 B1, 248 C1	9 Minutos	3.7 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 56	249 B1, 249 C1, 249 C2, 249 C3, 249 C4	9 Minutos	4.3 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 57	249 C5, 249 C6, 249 C7, 249 C8	9 Minutos	4.3 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 58	251 B1, 251 C1, 251 C2, 251 C3	14 Minutos	5.1 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 59	250 B1, 250 C1, 255 B1, 255 C1,	11 Minutos	3.6 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 60	254 B1, 254 C1, 254 C2, 254 C2, 254 C3, 254 C4, 254 S1	9 Minutos	5.1 km.

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

Handwritten signature or mark.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 61	252 B1, 252 C1, 257 B1, 257 C1	13 Minutos	5.2 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 62	258 B1, 256 B1, 256 C1	16 Minutos	6km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 63	263 B1, 266 B1,	9 Minutos	3.1 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 64	259 B1, 259 C1, 262 B1, 262 C1	10 Minutos	3.9 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 65	260 B1, 260 C1, 260 C2, 271 B1,	10 Minutos	4km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 66	267 B1, 267 C1, 267 C2	8 Minutos	3.2 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 67	269 B1, 269 C1, 270 B1, 270 C1	10 Minutos	3.8 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 68	280 B1, 280 C1, 281 B1, 281 C1	8 Minutos	3.7 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 69	264 B1, 264 C1, 272 B1, 272 C1	11 Minutos	3.6 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 70	261 B1, 261 C1, 265 B1, 265 C1	8 Minutos	3.7 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 71	277 B1, 277 C1, 299 B1, 299 C1	11 Minutos	3.6 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 72	278 B1, 278 C1, 279 B1, 289 B1	10 Minutos	2.4 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 73	288 B1, 288 C1, 288 S1, 288 S2	7 Minutos	1.6 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 74	285 B1, 286 B1, 286 C1 287 B1	15 Minutos	3.5 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 75	294 B1, 295 B1, 296 B1, 296 C1	14 Minutos	3.4 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 76	297 B1, 297 C1, 298 B1,	6 Minutos	1.5 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 77	1154 B1, 1157 B1, 1157 C1, 1157 C2	19 Minutos	9.4 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 78	1155 B1, 1155 C1, 1155 C2, 1155 C3	14 Minutos	7.6 km.
07 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 79	1156 B1, 1156 C1, 1156 C2, 1156 C3	14 Minutos	8km.
07 Centro	04 Centro	CR yT Itinerante 80	1158 B1, 1158 C1, 1158 C2, 1158 C3	11 Minutos	5.2 km.
07 Centro	04 Centro	CR yT Itinerante 81	1159 B1, 1159 C1, 1159 C2, 1159 C3	16 Minutos	7.4 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 82	268 B1, 268 C1, 274 B1, 274 C1	45 Minutos	22.3 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 83	273 B1, 273 C1, 273 C2	5 Minutos	5.9 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 84	304 B1, 304 C1, 304 C2	15 Minutos	5.4 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 85	275 B1, 275 C1, 256 B1, 256 C1	22 Minutos	7.5 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 86	302 B1, 302 C1, 316 B1, 316 C1	17 Minutos	7.4 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 87	303 B1, 303 C1, 315 B1, 315 C1, 315 C2G	24 Minutos	6.9 km.

90

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 88	314 B1, 314 C1, 314 C2, 314 C3, 314 C4	15 Minutos	4.8 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 89	328 B1, 328 C1, 327 B1, 327 C1	18 Minutos	7.5 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 90	349 B1, 349 C1, 342 B1, 342 C1, 342 S1	19 Minutos	5.8 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 91	343 B1, 343 C1, 344 B1, 344 C1	15 Minutos	5.8 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 92	345 B1, 345 C1, 345 C2	6 Minutos	1.8 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 93	346 B1, 346 C1, 347 B1, 347 C1	16 Minutos	4.9 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 94	348 B1, 348 C1, 367 B1, 367 C1	18 Minutos	5.8 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 95	366 B1, 376 B1, 376 C1	17 Minutos	4.9 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 96	368 B1, 368 C1, 369 B1, 369 C1	18 Minutos	5.7 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 97	370 B1, 371 B1, 371 C1	18 Minutos	6.1 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 98	373 B1, 373 C1, 374 B1, 374 C1	12 Minutos	3.3 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 99	375 B1, 375 C1, 394 B1, 394 C1	18 Minutos	4.4 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 100	395 B1, 395 C1, 396 B1, 396 C1	10 Minutos	2.7 km.
08 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 101	393 B1, 393 C1, 393 C2	12 Minutos	3.7 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 1	410: B, C1, C2, C3, C4	8 Minutos	2.8 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 2	410: B, C1, C2, C3	10 Minutos	5km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 3	410: C4, C5, C6	10 Minutos	5km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 4	372: B, C1, C2, C3	8 Minutos	4.4 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 5	372: C4, C5, C6, C7	5 Minutos	1.6 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 6	372: C8, C9, C10	8 Minutos	4.4 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 7	397: B, C1, C2, 409: B, C1	12 Minutos	4.6 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 8	399: B1, 400: B1-C1	12 Minutos	4 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 9	399: C1, 408: B1,C1	12 Minutos	3 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 10	392: B1, C1, S1, S2	11 Minutos	3.6 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 26	458: B, C1, C2, C3	12 Minutos	7.7 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 30	452 E1, 452 E2, C1,C2	31 Minutos	35.7 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 31	452 B, C1, C2, C3	17 Minutos	8 km.

90

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 32	452: C4, C5, C6, C7, C8	17 Minutos	8 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 33	453: B, C1, C2	11 Minutos	4.7 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 34	465: B, C1, C2, C3, C4	11 Minutos	5.04 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 35	1166: B, C1, C2	21 Minutos	11.4 km.
08 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 36	1167: B, C1, C2	18 Minutos	9.09 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 102	282 B1, 282 C1, 290 B1, 290 C1, 290 C2	16 Minutos	7.1 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 103	291 B1, 291 C1, 291 C2, 283 B1, 383 C1	14 Minutos	6.7 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 104	284 B1, 293 B1, 292 B1, C1	21 Minutos	6.4 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 105	300 B1, 300 C1, 306 B1, 306 C1	11 Minutos	3.4 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 106	305 B1, 305 C1, 301 B1, 301 C1	13 Minutos	3.4 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 107	311 B1, 311 C1, 318 B1, 307 B1, 307 C1	15 Minutos	4.2 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 108	308 B1, 320 B1, 320 C1	15 Minutos	5.2 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 109	322 B1, 321 B1, 309 B1	19 Minutos	5.9 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 110	310 B1, 310 C1, 319 B1, 319 C1	16 Minutos	4.7 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 111	312 B1, 312 C1, 313 B1, 326 B1, 326 C1	14 Minutos	3.6 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 112	317 B1, 330 B1, 330 C1	11 Minutos	3.4 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 113	336 B1, 324 B1 y 324 C1	17 Minutos	5.5 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 114	333 B1, 323 B1 y 323 C1	16 Minutos	5.6 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 115	31 B1, 325 B1, 325 C1	15 Minutos	4.1 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 116	340 B1, 340 C1, 329 B1, 329 C1	14 Minutos	4 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 117	332 B1, 332 C1, 338 B1, 338 C1	13 Minutos	3.6 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 118	334 B1, 334 C1, 357 B1, 357 C1	13 Minutos	4.5 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 119	335 B1, 335 C1, 337 B1, 337 C1	13 Minutos	4.4 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 120	354 B1, 354 C1, 355 B1, 355 C1	13 Minutos	4.8 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 121	350 B1, 350 C1, 341 B1, 341 S1, 351 B1	11 Minutos	3.7 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 122	359 B1, 359 C1, 329 C2,	16 Minutos	5.6 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 123	360 B1, 360 C1, 360 C2	16 Minutos	5.5 km.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 124	361 B1, 361 C1, 361 C2	11 Minutos	3.3 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 125	82 B1, 382 C1, 382 C2	14 Minutos	5.1 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 126	383 B1, 383 C1, 383 C2, 383 C3	15 Minutos	5.4 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 127	384 B1, 384 C1, 384 C2	16 Minutos	5.5 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 128	352 B1, 352 C1, 388 B1, 388 C1	27 Minutos	8.4 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 129	353 B1, 353 C1, 364 B1, 364 C1	9 Minutos	2.6 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 130	381 B1, 381 C1, 356 B1, C1, 356 C2	16 Minutos	5.4 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 131	362 B1, 362 C1, 358 B1, 358 C1, 358 C2	12 Minutos	4.8 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 132	363 B1, 363 C1, 386 B1, 386 C1	13 Minutos	4.3 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 133	377 B1, 377 C1, 365 B1, 365 C1	12 Minutos	4.2 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 134	378 B1, 379 B1, 379 C1, 387 B1, 387 C1	10 Minutos	3.6 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 135	380 B1, 380 C1, 385 B1, 385 C1	13 Minutos	4.7 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 136	389 B1, 402 B1, 402 C1	7 Minutos	1.9 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 137	390 B1, 401 B1, 401 C1, 401 C2, 401 C3	7 Minutos	2.6 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 138	403 B1, 403 C1, 404 B1, 404 C1, 404 C2	8 Minutos	2.4 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 139	416 B1, 416 C1, 416 C2, 416 C3, 416 C4	6 Minutos	2.1 km.
09 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 140	416 C5, 416 C6, 416 C7, 416 C8	6 Minutos	2.1 km.
09 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 12	391: B1, C1, 406: B1, C1	9 Minutos	3.1 km.
09 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 13	413: B1, C1, 414: B1, C1	10 Minutos	3.4 km.
09 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 14	415: B1, C1, C2, C3	7 Minutos	2.5 km.
09 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 15	415: C4, C5, 417: B1, C1	9 Minutos	4.1 km.
10 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 1	466 B1, 466 C1, 466 C2	32 Minutos	30.6 km.
10 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 2	473 B1, 473 E1, 473 E1 C1	41 Minutos	35.2 km.
10 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 3	457 B1, 457 C1, 457 C2	30 Minutos	29.2 km.
10 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 4	474 B1, 474 C1, 474 C2, 474 C3, 474 C4	32 Minutos	21.7 km.
10 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 5	474 C5, 474 C6, 474 C7, 474 C8	32 Minutos	21.7 km.
10 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 6	1160 B1, 1160 C1, 1160 C2, 1160 C3	25 Minutos	18.2 km.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
10 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 7	1161 B1, 1161 C1, 1161 C2, 1161 C3	25 Minutos	18.1 km.
10 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 8	1162 B1, 1162 C1, 1162 C2	26 Minutos	18.2 km.
10 Centro	04 Centro	CRyT Itinerante 9	471 B1, 471 C1, 483 B1, 483 C1, 483 C2	17 Minutos	16.3 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 54	484 B1-C1-C2-C3-C4	20 Minutos	9.5 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 55	484 C5, 485 B, C1, C2	20 Minutos	9.5 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 57	487: B1, C1, C2, C3, 488: B1	15 Minutos	9.2 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 57	486: B1-C1-C2-C3	15 Minutos	11.9 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 58	486: C4, C5, C6, C7, C8	15 Minutos	11.9 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 59	1193: B1-C1, 1196: B1-C1-C2	8 Minutos	7.8 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 60	Sección: B1-C1-C2, Sección: B1	16 Minutos	8.4 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 61	1197: B1, C1, C2, C3	8 Minutos	4.1 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 62	1195: B1-C1-C2	7 Minutos	4.4 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 63	1172: B, C1, C2, C3	5 Minutos	1.7 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 64	1173: B, C1, C2, C3	11 Minutos	1.3 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 65	1174: B, C1, C2, C3	6 Minutos	2 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 66	501: B1, C1, C2, 501 s: S1	3 Minutos	750 mts
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 67	503: B1, C1, C2, C3, C4, C5	5 Minutos	750 mts
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 68	1177: B1, C1, C2, C3	8 Minutos	3.2 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 70	1178: B1, C1, C2, C3	10 Minutos	4.8 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 71	1179: B1, C1, C2, C3, C4	10 Minutos	6.7 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 72	1175: B, C1, 1176: B, C1	5 Minutos	350 mts
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 74	504: B1,C1, 505: B1,C1, 509: B1	30 Minutos	22.7 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 75	499: B1, 493: B1, C1	40 Minutos	30.1 km.
10 Centro	06 Centro	CRyT Itinerante 76	489 B1, C1, C2	45 Minutos	41 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 01	0549B, 0549C1, 0550B, 0550C1, 0550C2	18 Minutos	10.1 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 02	0559B, 0559C1, 0559C2	5 Minutos	1.7 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 03	0560B, 0560C1, 0560C2, 0560C3	12 Minutos	7.7 km.

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or '9'.

Handwritten signature or mark.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 04	0552B, 0552C1, 0552C2	14 Minutos	9.7 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 05	0557B, 0557C1, 0557C2, 0557C3, 0561B, 0561C1	25 Minutos	14.3 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 06	0572B, 0572C1, 0572C2	13 Minutos	5.9 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 07	0512B, 0512C1, 0512C2, 0514B	13 Minutos	4.5 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 08	0570B, 0570C1, 0570C2, 0570C3, 0570C4	23 Minutos	13.3 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 09	0571B, 0571C1, 0571C2	16 Minutos	9.5 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 10	0573B, 0573C1, 0573C2	15 Minutos	6.7 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 11	0574B, 0574C1, 0574C2, 0575B, 0575C1	13 Minutos	5.5 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 12	0575E1, 0575EC1, 0575EC2, 0575EC3, 0575EC4	7 Minutos	3.4 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 13	0589B, 0589C1, 0589C2	23 Minutos	13 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 14	0592B, 0592C1, 0592C2, 0592C3, 0592C4	25 Minutos	13.2 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 15	0531B, 0531C1	1 minuto	260 m
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 16	0602B, 0602C1, 0602C2	24 Minutos	13.5 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 17	0608B, 0608C1, 0608C2	17 Minutos	13.4 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 18	0606B, 0606C1, 0606C2, 0606C3	14 Minutos	9.5 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 19	0600B, 0600C1, 0600C2, 0600C3	14 Minutos	7.8 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 20	0604B, 0604C1, 0604C2, 0605B	13 Minutos	9.8 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 21	0594B, 0594C1, 0594C2, 0594C3	7 Minutos	3.9 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 22	0535B, 0535C1, 0537B	7 Minutos	2.4 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 23	0513B, 0513C1, 0513C2	9 Minutos	2.9 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 24	0513C3, 0513C4, 0513C5	9 Minutos	2.9 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 25	0515B, 0515C1, 0515S1, 0518B, 0519B	15 Minutos	4.7 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 26	0521B, 0521C1, 0525S1	9 Minutos	2.3 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 27	0525B, 0525C1, 0525C2, 0526B, 0526C1	7 Minutos	2.2 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 28	0530B, 0530C1, 0532B, 0532C1	5 Minutos	1.3 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 29	0533B, 0533C1, 0534B, 0534C1	6 Minutos	1.6 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 30	0620B, 0620C1, 0620C2, 0621B, 0621C1	39 Minutos	22.3 km.

90

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 31	0627B, 0627C1, 0633B, 0633C1	46 Minutos	35.6 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 32	0624B, 0624C1, 0624C2, 0628B, 0628C1	43 Minutos	33.2 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 33	0618B, 0618C1, 0618C2, 0619B, 0619C1	49 Minutos	34.2 km.
11 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 34	0622B, 0622C1, 0626B, 0626C1	30 Minutos	23 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 35	0553B, 0553C1, 0556B, 0556C1	36 Minutos	23 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 36	0548B, 0548C1, 0548C2	19 Minutos	9.9 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 37	0554B, 0554C1, 0554C2	9 Minutos	5 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 38	0588B, 0588C1, 0588E1	40 Minutos	25.2 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 39	0558B, 0558C1, 0558E1	29 Minutos	15.5 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 40	0568B, 0568C1, 0568C2	16 Minutos	9 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 41	0578B, 0578C1, 0578C2, 0578E1	14 Minutos	6.3 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 42	0562B, 0562C1, 0562C2	3 Minutos	1 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 43	0563B, 0563C1, 0564B, 0564C1	4 Minutos	1 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 44	0565B, 0565C1, 0565C2	2 Minutos	350 m
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 45	0566B, 0566C1, 0567B, 0567C1, 0567S	9 Minutos	2.2 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 46	0576B, 0576C1, 0576C2, 0576C3	11 Minutos	4.5 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 47	0591B, 0591C1, 0591C2	29 Minutos	17.7 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 48	0596B, 0596C1, 0599B, 0599C1	44 Minutos	20 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 49	0583B, 0583C1, 0583C2	23 Minutos	12 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 50	0603B, 0603C1, 0603E1, 0603EC1	46 Minutos	26.9 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 51	0607B, 0607C1, 0607C2, 0607C3	29 Minutos	18.7 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 52	0601B, 0601C1, 0601C2, 0601C3	26 Minutos	15.5 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 53	0569B, 0569C1, 0579B, 0579C1	15 Minutos	7.2 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 54	0595B, 0595C1, 0597B, 0597C1	27 Minutos	15.3 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 55	0584B, 0584C1, 0586B, 0586C1, 0586C2	17 Minutos	6.6 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 56	0585B, 0585C1, 0593B, 0593C1, 0593C2	24 Minutos	12.3 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 57	0587B, 0587C1, 0587C2, 0587C3	20 Minutos	8.1 km.

Handwritten mark

Handwritten mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 58	0577B, 0577C1, 0577C2, 0580B, 0580C1	27 Minutos	13.2 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 59	0551B, 0551C1, 0551C2	13 Minutos	7.4 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 60	1145B, 1145C1, 1145C2, 1146B	19 Minutos	11.9 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 61	0581B, 0581C1, 0581C2, 0581C3	13 Minutos	5.2 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 62	0590B, 0590C1, 0590C2, 0590C3, 0590C4	15 Minutos	6 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 63	0598B, 0598C1, 0598C2, 0598C3	29 Minutos	12.6 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 64	1147B, 1147C1, 1147C2, 1147C3	5 Minutos	3.1 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 65	0582B, 0582C1, 0582C2	17 Minutos	9.6 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 66	0516B, 0516C1, 0517B, 0517C1, 0520B	9 Minutos	2.9 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 67	0522B, 0522C1, 0523B, 0523C1, 0523C2	8 Minutos	2.6 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 68	0524B, 0527B, 0527C1, 0529B, 0529C1	6 Minutos	2 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 69	0536B, 0536C1, 0536C2, 1152B	14 Minutos	4.3 km.
12 Comalcalco	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 70	1153B, 1153C1, 1153C2, 1153C3, 1153S	11 Minutos	3.8 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 71	0641B, 0641C1, 0641C2, 0641C3	32 Minutos	21.6 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 72	0640B, 0640C1, 0640C2	33 Minutos	22.5 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 73	0642B, 0642C1, 0642C2, 0642C3	30 Minutos	20.7 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 74	0634B, 0634C1, 0644B, 0644C1	34 Minutos	22.5 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 75	0645B, 0645C1, 0645C2, 0645C3, 0645S1	25 Minutos	16.9 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 76	0625B, 0625C1, 0625C2	26 Minutos	18 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 77	0638B, 0638C1, 0638C2, 0646B, 0646C1	33 Minutos	20.3 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 78	0623B, 0623C1, 0629B, 0629C1, 0629C2	22 Minutos	16.5 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 79	0630B, 0630C1, 0630C2	15 Minutos	10.6 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 80	0632B, 0632C1, 0639B, 0639C1, 0639C2	26 Minutos	16.3 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 81	0636B, 0636C1, 0636C2, 0637B, 0637C1, 0637C2	17 Minutos	11.9 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 82	0635B, 0635C1, 0635C2, 0635C3, 0643B, 0643C1	26 Minutos	17.8 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 83	0650B, 0650C1, 0657B, 0657C1	35 Minutos	22.7 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 84	0649B, 0649C1, 0652B, 0652C1	31 Minutos	19.7 km.

Handwritten mark

Handwritten mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 85	0655B, 0655C1, 0660B	30 Minutos	19.8 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 86	0655E1, 1203B, 1203C1	22 Minutos	15.1 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 87	0663B, 0663C1, 0663C2, 0663C3, 0663C4	28 Minutos	27.9 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 88	0661B, 0661E1, 0664B	33 Minutos	28.7 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 89	0662B, 0662C1, 0667B, 0667C1	29 Minutos	24.5 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 90	0609B, 0609C1, 0609C2, 0609C3, 0609C4	4 Minutos	900 m
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 91	0610B, 0610C1, 0610C2, 0612B, 0612C1	7 Minutos	1.9 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 92	0611B, 0611C1, 0611C2, 0611C3	4 Minutos	1.3 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 93	0615B, 0615C1, 0616B, 0616C1, 0616C2	7 Minutos	1.9 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 94	0613B, 0613C1, 0613S1	6 Minutos	1.4 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 95	0617B, 0617C1, 0617C2	5 Minutos	1.6 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 96	0631B, 0631C1, 0631C2, 0647B, 0647C1	21 Minutos	13.5 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 97	0648B, 0648C1, 0648C2	8 Minutos	4.9 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 98	0614B, 0614C1, 0614C2, 0614C3	6 Minutos	2 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 99	1202B, 1202C1, 1202C2	8 Minutos	3.1 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 100	0659B, 0659C1, 0659C2, 0659C3, 0659C4	10 Minutos	5.9 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 101	0665B, 0665C1, 0665C2, 0665C3, 0664E1	20 Minutos	14 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 102	0666B, 0666C1, 0666E1	34 Minutos	26.5 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 103	0653B, 0653C1, 0653C2	13 Minutos	7.3 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 104	0656B, 0656C1, 0656C2, 0656C3	19 Minutos	10.7 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 105	0651B, 0651C1, 0651E1	32 Minutos	17.4 km.
13 Cunduacán	03 Comalcalco	CRyT Itinerante 106	0658B, 0658C1, 0658C2	27 Minutos	17.6 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	DAT 4	0668B, 0668C1, 0668C2, 0668C3, 0669B, 0669C1	10 Minutos	3 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	DAT 5	0670B, 0670C1, 0671B, 0670S1	10 Minutos	2 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	DAT 6	0672B, 0672C1, 0672C2, 0673B, 0673C1	5 Minutos	1 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	DAT 7	0675B, 0675C1, 0676B, 0676C1	10 Minutos	2 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	DAT 8	0677B, 0677C1, 0677C2, 0677C3, 0677C4	5 Minutos	1 km.

90

Handwritten signature



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	DAT 9	0846B, 0846C1, 0846C2	10 Minutos	2 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	DAT 10	0847B, 0847C1, 0847C2, 0847S1	5 Minutos	1 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	DAT 11	0848B, 0848C1, 0849B, 0849C1	5 Minutos	1 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Fijo 2	0846B, 0846C1, 0846C2, 0847B, 0847C1, 0847C2, 0847S1, 0848B, 0848C1, 0849B, 0849C1, 0850B, 0851B, 0851C1, 0852B, 0852E1, 0853B, 0854B, 0855B, 0857B, 0857C1, 0856B, 0859B, 0859E1, 0859E2, 0858B, 0858E1, 0860B, 0860C1, 0861B, 0861C1, 0863B, 0863C1, 0862B, 0862E1, 0869B, 0869C1, 0867B, 0868B, 0868C1, 0868C2,	92 Minutos	99.4 Km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 21	0674B, 0674C1, 0674C2, 0674C3, 0674C4, 0674E1	110 Minutos	60 Km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 22	0678B, 0678C1, 0678C2, 0678C3, 0678C4	35 Minutos	22 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 23	0679B, 0679E1, 0679E2	75 Minutos	38 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 24	0680B, 0681B, 0681C1	60 Minutos	40 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 25	0682B, 0683B, 0683C1	70 Minutos	53 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 26	0850B, 0851B, 0851C1	115 Minutos	60 Km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 27	0852B, 0852E1, 0853B	50 Minutos	43 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 28	0854B, 0855B, 0857B, 0857C1	80 Minutos	67 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 29	0856B, 0859B	35 Minutos	27 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 30	0859E1, 0859E2	60 Minutos	40 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 31	0858B, 0858E1, 0860B, 0860C1	50 Minutos	33 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 32	0861B, 0861C1, 0863B, 0863C1	60 Minutos	43 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 33	0862B, 0862E1, 0869B, 0869C1	55 Minutos	46 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 34	0864B, 0865B, 0865C1	115 Minutos	74 Km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 35	0866B, 0870B, 0870C1, 0871B, 0871C1	90 Minutos	51 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 36	0867B, 0868B, 0868C1, 0868C2	50 Minutos	41 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 38	0886 E1	0140 Minutos	60 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 39	0886B, 0886C1, 0887B	0100 Minutos	55 km.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 40	0895B, 0895C1, 0896B, 0896C1	080 Minutos	47 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 41	0890B, 0890C1, 0890E1	85 Minutos	55 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 42	0891B, 0893B, 0893C1,	110 Minutos	35 Km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 43	0892B, 0892C1, 0892C2	50 Minutos	28 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 44	0894B, 0900B, 0900C1, 0900C2	70 Minutos	34 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 45	0895B, 0895C1, 0896B, 0896C1	50 Minutos	23 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 46	0897B, 0897C1, 0897C2, 0898B, 0898C1	50 Minutos	23 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 47	0899B, 0901B, 0901C1	50 Minutos	21 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 48	0902B, 0902C1, 0903B, 0903C1, 0903C2	40 Minutos	20 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 49	0904B, 0904E1, 0921B	100 Minutos	60 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 50	0905B, 0905C1, 0905C2, 0906B, 0906C1	60 Minutos	30 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 51	0907B, 0907C1, 0907C2	35 Minutos	18 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	Cryt Itinerante 53	0910B, 0910C1, 0910C2	30 Minutos	14 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	Cryt Itinerante 54	0911B, 0911C1, 0911C2, 0911C3	35 Minutos	16 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	Cryt Itinerante 55	0912B, 0912C1, 0913B, 0913C1	35 Minutos	14 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	Cryt Itinerante 57	0915B, 0915C1, 0915C2	30 Minutos	14 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	Cryt Itinerante 60	0919B, 0919C1, 0919C2	30 Minutos	17 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	Cryt Itinerante 61	0920B, 0924B, 0924C1, 0936B	90 Minutos	55 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	Cryt Itinerante 62	0922B, 0922C1, 0922C2	40 Minutos	24 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	Cryt Itinerante 64	0925B, 0925C1, 0925C2, 0932B, 0932C1	120 Minutos	91 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 67	0929B, 0929C1, 0929C2	30 Minutos	17 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 69	0931B, 0931C1, 0931C2	35 Minutos	18 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 70	0926B, 0937B, 0937C1	110 Minutos	67 km.
14 Emiliano Zapata	01 Macuspana	CRyT Itinerante 75	0943B, 0943C1, 0943C2	60 Minutos	50 km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 01	0734 B1	49 Minutos	36 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 02	0730 B1, 0740 B1, 0730 C1	118 Minutos	76.5 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 03	0725 B1, 0725 C1, 0725 E1, 0725 E1C1, 0725 E1C2	132 Minutos	86.7 Km.

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or '9'.

Handwritten signature or mark.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 04	0735 B1, 0735 C1, 0735 E1	93 Minutos	77.1 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 05	0686 B1, 0688 B1, 0686 C1, 0688 C1, 0686 C2	15 Minutos	6.1 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 06	0687 B1, 0687 C1, 0687 C2, 0687 S1	8 Minutos	3.2 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 07	0692 B1, 0693 B1, 0692 C1, 0693 C1	12 Minutos	5 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 08	0695 B1, 0698 B1, 0695 C1, 0698 C1	9 Minutos	4.2 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 09	0694 B1, 0694 C1, 0694 C2, 0694 C3, 0694 C4, 0694 C5	7 Minutos	2.7 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 10	0747 B1, 0747 C1, 0747 C2, 0747 C3	11 Minutos	5.1 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 11	0684 B1, 0685 B1, 0684 C1, 0684 C2, 0685 C1	13 Minutos	6.5 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 12	0737 B1, 0737 C1	17 Minutos	13.4 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 13	0689 B1, 0690 B1, 0691 B1, 0689 C1	16 Minutos	5.6 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 14	0696 B1, 0696 C1, 0696 S1	11 Minutos	4.9 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 15	0746 B1, 0746 C1, 0746 C2	16 Minutos	9.5 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 16	0697 B1, 0697 C1, 0697 C2, 0697 C3	4 Minutos	1.4 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 17	0771 B1, 0775 B1, 0771 E1	66 Minutos	45.9 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 18	0770 B1, 0770 C1	39 Minutos	24.6 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 19	0738 B1, 0738 C1, 0738 C2, 0738 E1	27 Minutos	14.4 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 20	0742 B1, 0742 C1, 0742 C2	12 Minutos	6.9 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 21	0756 B1, 0759 B1, 0759 C1, 0756 E1	27 Minutos	17.5 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 22	0762 B1, 0763 B1, 0763 C1	27 Minutos	20.8 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 23	0750 B1, 0753 B1	16 Minutos	10.4 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 24	0754 B1, 0757 B1, 0757 C1, 0757 C2, 0754 E1	37 Minutos	24.9 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 25	0765 B1, 0765 C1, 0765 C2, 0765 C3	26 Minutos	22.1 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 26	0741 B1, 0745 B1, 0741 C1, 0741 C2	33 Minutos	23.9 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 27	0743 B1, 0743 C1, 0743 C2, 0743 C3	10 Minutos	7.6 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 28	0748 B1, 0748 C1, 0748 C2	8 Minutos	4.7 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 29	0751 B1, 0752 B1, 0752 C1, 0751 E1	107 Minutos	79.4 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 30	0755 B1, 0758 B1, 0755 E1, 0758 E1	89 Minutos	69.7 Km.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 31	0739 B1, 0744 B1, 0744 C1, 0744 E1	118 Minutos	90.3 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 32	0749 B1, 0749 C1, 0749 E1	53 Minutos	42 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 33	0761 B1, 0764 B1, 0764 C1	77 Minutos	61.1 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 34	0768 B1, 0769 B1, 0768 C1, 0769 E1	49 Minutos	36.4 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 35	0760 B1, 0760 C1, 0760 C2, 0760 E1	51 Minutos	30.2 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 36	0766 B1, 0767 B1, 0766 C1, 0767 C1	30 Minutos	22.6 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 37	0772 B1, 0773 B1, 0773 C1	55 Minutos	47.2 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 38	0780 B1	59 Minutos	65.2 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 39	0777 B1, 0777 E1	69 Minutos	50.6 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 40	0774 B1, 0776 B1, 0774 C1, 0776 E1	128 Minutos	86.4 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 41	0778 B1, 0778 E1	114 Minutos	120 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante 42	0779 B1, 0779 C1, 0779 E1	193 Minutos	137 Km.
15 Huimanguillo	02 Cárdenas	CRyT Itinerante Mixto 01	0780 E1	109 Minutos	98.6 Km.
16 Macuspana	01 Macuspana	DAT 12	0872B, 0872C1, 0872C2, 0873B, 0873C1	10 Minutos	4 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	DAT 13	0874B, 0874C1, 0874S1, 0875B, 0875C1	10 Minutos	4 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	DAT 14	0876B, 0876C1, 0878B, 0878C1, 0878C2	10 Minutos	2 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	DAT 15	0877B, 0877C1, 0877C2, 0877C3, 0877C4	10 Minutos	2 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	DAT 16	0879B, 0879C1, 0879C2, 0879C3, 0879C4	10 Minutos	2 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	DAT 17	0880B, 0880C1, 0883B, 0883C1	10 Minutos	3 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	DAT 18	0881B, 0881C1, 0881C2, 0881S1	10 Minutos	2 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	DAT 19	0882B, 0882C1, 0885B, 0885C1, 0885C2	10 Minutos	1 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	DAT 20	0934B, 0934C1, 0934C2, 0934C3, 0934C4	15 Minutos	6 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	DAT 21	0935B, 0935C1, 0935C2	15 Minutos	5 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	DAT 23	1091B, 1091C1, 1093B	10 Minutos	4 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Fijo 3	0886E1, 0886B, 0886C1, 0887B, 0888B, 0889B, 0889C1, 0890B, 0890C1, 0890E1, 0891B, 0893B, 0893C1, 0892B, 0892C1, 0892C2, 0894B, 0900B, 0900C1, 0900C2, 0895B, 0895C1, 0896B,	94 Minutos	96.5 km.

90

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
			0896C1, 0897B, 0897C1, 0897C2, 0898B, 0898C1, 0899B, 0901B, 0901C1, 0902B, 0902C1, 0903B, 0903C1, 0903C2, 0904B, 0904E1, 0921B, 0905B, 0905C1, 0905C2, 0906B, 0906C1, 0907B, 0907C1, 0907C2, 0910B, 0910C1, 0910C2, 0911B, 0911C1, 0911C2, 0911C3, 0912B, 0912C1, 0913B, 0913C1, 0915B, 0915C1, 0915C2, 0919B, 0919C1, 0919C2, 0920B, 0924B, 0924C1, 0936B, 0922B, 0922C1, 0922C2, 0929B, 0929C1, 0929C2, 0931B, 0931C1, 0931C2, 0926B, 0937B, 0937C1, 0943B, 0943C1, 0943C2		
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 37	0884B, 0884C1, 0884C2, 0884C3, 0941E1	30 Minutos	15 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 52	0908B, 0909B, 0909C1	60 Minutos	41 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 56	0914B, 0914C1, 0914C2	30 Minutos	13 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 58	0916B, 0916C1, 0917B, 0917C1	30 Minutos	15 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 59	0918B, 0918C1, 0918C2, 0918C3	25 Minutos	13 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 63	0923B, 0923C1, 0923C2	25 Minutos	12 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 65	0927B, 0933B, 0933C1	30 Minutos	13 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 66	0928B, 0928C1, 0928C2, 0928C3, 0928C4	25 Minutos	12 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 68	0930B, 0930C1, 0930C2	35 Minutos	19 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 71	0938B, 0938C1, 0938C2, 0938C3	40 Minutos	50 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 72	0939B, 0939C1, 0939C2	50 Minutos	31 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 73	0940B, 0940C1, 0940E1, 0940E1C1	45 Minutos	13 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 74	0941B, 0942B, 0942C1, 0942C2, 0942C3	50 Minutos	20 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 76	0944B, 0944C1, 0944E1	50 Minutos	30 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 77	0945B, 0945C1, 0945C2, 0945C3	25 Minutos	14 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 78	0946B, 0946C1, 0946C2, 0950B, 0950C1	40 Minutos	22 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 79	0947B, 0947C1, 0947C2, 0948B, 0948C1	70 Minutos	38 km.
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 80	0949B, 0949E1, 0951B, 0951C1	210 Minutos	92 km.

90

4



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
16 Macuspana	01 Macuspana	CRyT Itinerante 81	0952B, 0952C1,0953B, 0953C1, 0953C2	80 Minutos	40 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 40	0818B1, 0818C1, 0819B1, 0819C1	37 Minutos	21.9 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 41	0820B1, 0820C1	26 Minutos	14.3 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 42	0821B1, 0821C1, 0821C2, 0821C3	22 Minutos	12.4 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 43	0822B1, 0822C1, 0822C2, 0822C3	16 Minutos	8.3 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 44	0823B1; 0823C1, 0823C2, 0823C3, 0823C4	10 Minutos	6.6 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 45	0824B1, 0824C1, 0824C2, 0826E1, 0826E1C1	14 Minutos	8.2 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 46	0825B1, 0825C1, 0825C2, 0825C3	12 Minutos	5.2 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 47	0826B1, 0826C1, 0826C2, 0830B1	14 Minutos	6.9 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 48	0809B1, 0809C1, 0809C2	5 Minutos	1.9 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 49	0812B1, 0812C1, 0812C2	4 Minutos	1.6 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 50	0811B1, 0811C1, 0814B1, 0814C1	7 Minutos	2.4 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 51	0810B1, 0810C1, 0810C2, 0810C3, 0810C4	6 Minutos	2.3 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 52	0815B1, 0815C1, 0815C2, 0815S1	7 Minutos	2.6 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 53	0816B1, 0816C1, 0817B1, 0817C1	11 Minutos	3.5 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 54	0827B1, 0827C1, 0827C2, 0827C3, 0827C4	16 Minutos	8.2 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 55	0828B1, 0828C1, 0834B1, 0834C1, 0834C2	43 Minutos	28 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 56	0833B1, 0833C1, 0833E1, 0835B1, 0835C1	27 Minutos	15.2 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 57	0831B1, 0831 C1, 0832B1, 0832C1, 0832C2	12 Minutos	6.6 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 58	0829B1, 0829C1, 0829C2, 0829C3, 0829C4	11 Minutos	5.6 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 59	0839B1, 0839C1, 0839C2	9 Minutos	5.3 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 60	0813B1, 0813C1, 0813C2.	1 Minutos	350 m
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 61	0842B1, 0842C1, 0842C2, 0842C3	19 Minutos	9.8 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 62	0844B1, 0844C1, 0844C2	18 Minutos	11 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 63	0843B1, 0843C1, 0845B1, 0845C1, 0845C2	30 Minutos	16.1 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 64	0841B1, 0841C1, 0841C2, 0841C3	19 Minutos	8.4 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraiso	CRy Itinerantes 65	0837B1, 0840B1 0840C1, 0840C2	23 Minutos	9.7 km.

90

Handwritten signature or mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 66	0838B1, 0838C1, 0838C2, 0838C3	7 Minutos	3.3 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 67	0836B1, 0836C1, 0836C2	13 Minutos	5.7 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 68	0960B1, 0960C1, 0960C2, 0960C3	26 Minutos	14.3 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 69	0962B1, 0962C1, 0962C2, 0962C3	21 Minutos	11 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 70	0963B1, 0963C1, 0963C2	17 Minutos	9.6 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 71	0964B1, 0964C1, 0964C2, 0964C3	17 Minutos	8.8 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 72	0967B1, 0967C1, 0967C2	18 Minutos	9.3 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 73	0965B1, 0965C1, 0965C2, 0965C3, 0965C4	34 Minutos	2.4 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 74	0961B1, 966B1, 966C1	53 Minutos	32.3 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 76	0969 E1	21 Minutos	12.9 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 78	0969B1, 969C1, 969C2	21 Minutos	12.9 km.
17 Jalpa de Méndez	05 Paraíso	CRy Itinerantes 79	0968B1, 0968C1, 0968C2	18 Minutos	11.3 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 75	0976B1, 0976C1, 0976C2, 0978B1, 0978C1	14 Minutos	8.4 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 76	0971B1, 0971C1, 0971C2, 0971C3	11 Minutos	6.6 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 77	1150B1, 1150C1, 1150C2, 1150C3	8 Minutos	3.4 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 78	1151B1, 1151C1	8 Minutos	3.4 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 80	0954B1, 0954C1, 0955B1, 0955C1, 0955C2	5 Minutos	1.6 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 81	0956B1, 0956C1, 0956C2	4 Minutos	1.4 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 82	0957B1, 0957C1, 0957S1	2 Minutos	650 m
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 83	0958B1, 0958C1, 0958C2	2 Minutos	600 m
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 84	0959B1, 0959C1, 0959C2, 0975B1, 0975C1	7 Minutos	400 m
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 85	0977B1, 0977C1	25 Minutos	15.6 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 86	0972B1, 0972C1, 0972C2, 0972C3	35 Minutos	21.5 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 87	0973B1, 0973C1, 0979B1, 0979C1, 0979C2	34 Minutos	21.6 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 88	0980B1, 0980C1, 0980C2, 0980C3	19 Minutos	11.9 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 89	0981B1, 0981C1, 0982B1, 0982C1	32 Minutos	19.2 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 90	0982C2, 0982C3, 0982C4, 0982C5	27 Minutos	15.9 km.

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 91	1134B1, 1134C1, 1135 B1, 1135C2	30 Minutos	22.2 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 92	1136B1, 1136C1, 1140B1, 1140C1, 1140C2	29 Minutos	20.1 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 93	1138B1, 1138C1, 1139B1, 1139C1, 1139C2	31 Minutos	20 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 94	1137B1, 1137C1, 1137C2, 1141B1, 1141C1, 1141C2	31 Minutos	20.1 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 95	1142B1, 1142C1, 1142C2, 1142C3	26 Minutos	18.2 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 96	1144B1, 1144C1, 1144C2, 1144C3, 1144C4	35 Minutos	23.5 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 97	1143B1, 1143C1, 1143C2, 1143C3	27 Minutos	18.4 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 98	0984B1, 0984C1, 0984C2, 0984C3	32 Minutos	22.9 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 99	0985B1, 0985C1, 0984C2, 0985C3	30 Minutos	21.8 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 100	0985C4, 0985C5, 0984C6	30 Minutos	21.8 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 101	1188B1, 1188C1, 1188C2, 1188C3	35 Minutos	24.5 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 102	0988B1, 0988C1, 0989B1, 0989C1, 0989C2	35 Minutos	25 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 103	0987B1, 0987C1, 0987C2, 0987C3	36 Minutos	25.5 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 104	0990B1, 0990C1, 0990C2, 0990C3	36 Minutos	25.4 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 105	1189B1, 1189C1, 1189C2, 1189C3, 1187B1	39 Minutos	26.1 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 106	1190B1, 1190C1, 1190C2, 1190C3	37 Minutos	25.6 km.
18 Nacajuca	05 Paraíso	CRy Itinerantes 107	1191B1, 1191C1, 1192B1, 1192C1	46 Minutos	30.1 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 108	1015B1, 1016 B1, 1016C1, 1016C2.	28 Minutos	19.3 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 109	1014B1, 1014C1, 1014C2, 1014C3.	24 Minutos	13.3 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 110	1008B1, 1008C1, 1013B1, 1013C1, 1013C2.	26 Minutos	14.4 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 111	Federal: 1012E2, 1012E2C1. Local: 1012E2, 1012E2C1.	29 Minutos	13.7 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 111	Federal: 1012E1. Local: 1012E1.	21 Minutos	10.6 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 112	1018B1, 1018C1, 1017B1, 1017C1.	11 Minutos	4.3 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 113	020B1, 020C1, 020C2, 020C3.	9 Minutos	3.4 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 114	1006B1, 1006E1.	01 Minutos 58 Minutos	63 km..
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 115	1007B1, 1007C1, 1007C2.	42 Minutos	22.5 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 116	1010B1, 1010C1, 1011B1, 1011C1, 1011C2.	34 Minutos	14 km..

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X'.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 117	1009B1, 1009C1, 1019B1, 1019C1, 1019C2.	13 Minutos	5.1 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 118	991B, 991C1, 991C2.	5 Minutos	1.2 km..
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 119	0994B1, 0994C1, 0997B1, 0997C1.	9 Minutos	2.6 km..
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 120	0995B1, 0995C1, 0996B1, 0996C1, 0996C2.	3 Minutos	5.5 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 121	0992B1, 0992C1, 0993B1, 0993C1.	7 Minutos	1.6 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 122	1000B1, 1000C1, 0999B1, 0999C1.	10 Minutos	2.9 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 123	0998B1, 0998C1, 0998C2, 0998C3, 0998S1.	09 Minutos	2.4 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 124	1003B1, 1003C1, 1003S1.	14 Minutos	3.8 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 125	1002B1, 1002S1, 1002S2.	10 Minutos	2.8 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 126	1004B1, 1004C1, 1004C2, 1001B1, 1001C1.	11 Minutos	2.8 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 127	1005B1, 1005C1, 1005C2.	11 Minutos	3.5 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 128	1021B1, 1021C1, 1021C2, 1021C3.	17 Minutos	6.3 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 129	1023B1, 1023C1, 1023C2, 1023 C3.	17 Minutos	6.4 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 130	1024B1, 1024C1, 1024C2, 1031B1, 1031C1.	45 Minutos	24.6 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 131	1028B1, 1028C1, 1028C2, 1026B1, 1026C1.	24 Minutos	10.7 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 132	1027B1, 1027C1, 1027C2, 1027C3.	22 Minutos	13 km..
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 133	1030B1, 1030C1, 1032E1, 1032 E1C1.	27 Minutos	15.9 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 134	1022B1, 1022C1, 1022C2.	19 Minutos	11.2 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 135	1022C3, 1022C4, 1022C5.	19 Minutos	11.2 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 136	1025B1, 1025C1, 1025C2, 1025C3.	20 Minutos	13.9 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 137	1029B1, 1029C1, 1029C2, 1032B1, 1032C1.	31 Minutos	19.9 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 138	1034E1, 1035B1, 1035C1, 1035E1.	56 Minutos	39.2 km.
19 Paraíso	05 Paraíso	CRyT Itinerante 139	1033B1, 1033C1, 1033C2, 1034B1, 1034C1.	40 Minutos	25.2 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 92	1054 B, C1	117 Minutos	94.3 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 93	1057 B, C1, 1052 B, C1, C2	60 Minutos	41.5 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 94	1059 B, C1, 1056 E1, E1C1	91 Minutos	57.8 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 95	1056 B, C1	65 Minutos	46.2 km.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 96	1062 B, C1, 1060 B, C1	91 Minutos	57.8 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 97	1061 B, C1	175 Minutos	134 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 98	1037 B, C1, 1039 B, C1	23 Minutos	18.5 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 99	1041 B, C1, 1038 B, C1, C2		
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 100	1048 B 1040 B, C1, C2 1040 S1	20 Minutos	18.5 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 101	1047 B 1046 B, C1	48 Minutos	34.6 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 102	1049 E1, 1049 B, C1, C2	43 Minutos	34.6 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 103	1053 B, C1, C2	41 Minutos	34.5 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 104	1036 B, C1, C2	21 Minutos	18.1 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 105	1042 B, C1, 1043 B	22 Minutos	18.1 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 106	1045 B, 1044 B, C1, C2	64 Minutos	51.5 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 107	1050 B, C1, 1050 E1	48 Minutos	36.9 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 108	1051 B, C1	79 Minutos	58.3 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 109	1058 B, C1, 1055 B, C1, C2	65 Minutos	48.6 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 110	1067: B1-C1-C2-C3	7 Minutos	3.4 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 111	1085: B1, C1 1086: :B1	19 Minutos	13.5 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 112	1181: B1-C1-C2	10 Minutos	1.6 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 113	1071: B1, C1 1072: B1, C1, C2	5 Minutos	1.7 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 114	1073: B1, C1, C2 1087: B1	14 Minutos	5.6 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 115	1070: B1-C1 1074: B1-C1	11 Minutos	3.2 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 116	1088: B1, C1, C2, C3:	12 Minutos	7.8 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 117	10 : B1, C1, C2, C3	67 Minutos	60 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 118	1064 : B1,C1,C2 1065: B1, C1	89 Minutos	75.2 km.
20 Teapa	06 Centro	GRyT Itinerante 119	1066: B1-C1-C2	6 Minutos	1.3 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 120	069: B1, C1 1180: B1, C1, C2, S1	8 Minutos	3.2 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 121	1081: B1-C1-C2	5 Minutos	1.5 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 122	1083 :B1-C1-C2-C3	5 Minutos	20 km.

Handwritten mark

Handwritten mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 123	1076 : B1 ,C1 1078 : B1 , C1	89 Minutos	30.7 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 124	1075 : B1 1077 : B,C1	22 Minutos	15.1 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 125	1080: B1-C1	45 Minutos	27.6 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 126	1079: B1 , C1 1084: B1 , C1	45 Minutos	27.2 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 127	1082 : B1 , C1 , C2 , C3 , C4 , C5	45 Minutos	11.9 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante MIXTO 1	1054 E1	117 Minutos	94.3 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante MIXTO 2	061 E1 1061 E2 TOTAL: 2 CASILLAS	145 Minutos	
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante MIXTO 3	1051 E2 1051 E1	71 Minutos	
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante MIXTO 4	1060 E1	83 Minutos	43.3 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante 116	1088: B1 , C1 , C2 , C3	12 Minutos	7.8 km.
20 Teapa	06 Centro	CRyT Itinerante MIXTO 5	1077: S1	56 Minutos	36.3 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 1	0001B, 0001C1, 0001C2, 0001C3, 0001C4	05 Minutos	2 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 2	0003B, 0003C1, 0004B, 0004C1	5 Minutos	1 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 3	0005B, 0005C1, 0005C2, 0006B, 0006S1	10 Minutos	1 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 22	1090B, 1090C1, 1090C2, 1090C3	10 Minutos	3 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 24	1094B, 1094C1, 1095B, 1095C1	15 Minutos	4 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 25	1096B, 1096C1, 1097B, 1097C1	10 Minutos	4 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 26	1098B, 1098C1, 1103B, 1103C1	10 Minutos	3 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 27	1099B, 1099C1, 1099C2, 1099S1	10 Minutos	3 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 28	1100B, 1100C1, 1100C2, 1100C3, 1100C4	10 Minutos	3 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 29	1101B, 1101C1, 1101C2, 1102B, 1102C1	5 Minutos	2 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 30	1104B, 1104C1, 1104C2, 1104C3	5 Minutos	1 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 31	1105B, 1105C1, 1105C2	5 Minutos	1 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	DAT 32	1106B, 1106C1, 1106C2, 1107B, 1107C1	10 Minutos	3 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Fijo 1	0001B, 0001C1, 0001C2, 0001C3, 0001C4, 0002B, 0002C1, 0002C2, 0019B, 0003B, 0003C1, 0004B, 0004C1, 0005B, 0005C1, 0005C2, 0006B, 0006S1, 0007B, 0007C1, 0031B, 0008B,	67 Minutos	66.2 km.

90

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
			0008C1, 0010B, 0009B, 0009C1, 0011B, 0012B, 0030B, 0030C1, 0030E1, 0013B, 0013C1, 0018B, 0018C1, 0014, B, 0014C1, 0015B, 0015C1, 0016B, 0016C1, 0017B, 0017C1, 0020B, 0021B, 0025B, 0025C1, 0022B, 0022C1, 0032B, 0023B, 0023E1, 0024B, 0024C1, 0024C2, 0029B		
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 1	0002B, 0002C1, 0002C2, 0019B	25 Minutos	18 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 2	0007B, 0007C1, 0031B	25 Minutos	13 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 3	0008B, 0008C1, 0010B	110 Minutos	62 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 4	0009B, 0009C1, 0011B	00:50 Minutos	46 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 5	0012B, 0030B, 0030C1, 0030E1	75 Minutos	53 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 6	0013B, 0013C1, 0018B, 0018C1	80 Minutos	69 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 7	0014B, 0014C1, 0015B, 0015C1	60 Minutos	52 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 8	0016B, 0016C1, 0017B, 0017C1	60 Minutos	51 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 9	0020B, 0021B, 0025B, 0025C1	75 Minutos	74 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 10	0022B, 0022C1, 0032B	60 Minutos	40 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 11	0023B, 0023E1, 0024B, 0024C1, 0024C2	90 Minutos	72 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 12	0027B, 0028B, 0028C1, 0034B	100 Minutos	62 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 13	0029B, 0038B, 0038E1	120 Minutos	101 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 14	0033B, 0043B, 0043C1	90 Minutos	63 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 15	0035B, 0035C1, 0037B, 0037C1	60 Minutos	45 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 16	0036B, 0040B, 0040C1	35 Minutos	23 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 17	0039B, 0039C1, 0041B, 0041C1	90 Minutos	57 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 18	0042B, 0042C1, 0042E1, 0042E1C1, 0042E2	130 Minutos	85 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 19	0044B, 0044E1, 0044E2	110 Minutos	76 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 20	0045B, 0045E1, 1116B, 1116C1	110 Minutos	66 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 82	1089B, 1089E1, 1092B, 1092S1	45 Minutos	06 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 83	1108B, 1108C1, 1109E1	100 Minutos	86 km.

90

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL	MECANISMO	CASILLAS	TIEMPO	DISTANCIA
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 84	1109B, 1114B, 1112B	90 Minutos	47 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 85	1110B, 1113B, 1113C1	40 Minutos	19 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 86	1111B, 1117B, 1118B, 1118C1	110 Minutos	72 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 87	1114E1, 1115B, 1119B, 1119C1	80 Minutos	35 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 88	1120B, 1121B, 1121C1	40 Minutos	22 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 89	1122B, 1122C1, 1123B, 1123C1	30 Minutos	15 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 90	1124B, 1126B, 1132B	60 Minutos	50 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 91	1125B, 1125C1, 1129B	90 Minutos	58 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 92	1127B, 1127E1, 1131B	90 Minutos	58 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 93	1128B, 1128C1, 1128E1	75 Minutos	42 km.
21 Tenosique	01 Macuspana	CRyT Itinerante 94	1130B, 1130C1, 1130C2	60 Minutos	40 km.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



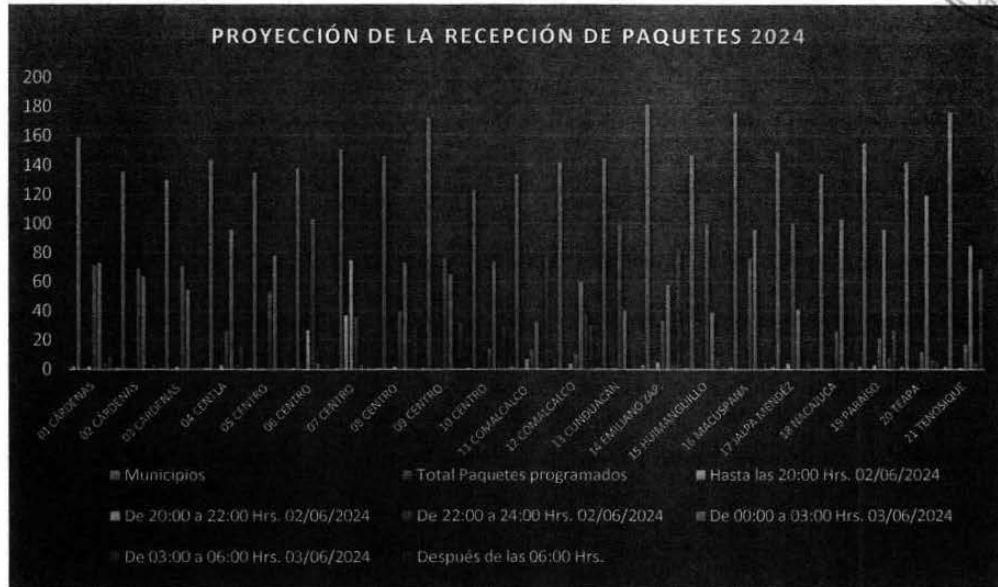
Análisis y proyección de horarios de arribo de paquetes

Distrito Local	Municipios	Total Paquetes programados	Hasta las 20:00 Hrs. 02/06/2024	De 20:00 a 22:00 Hrs. 02/06/2024	De 22:00 a 24:00 Hrs. 02/06/2024	De 00:00 a 03:00 Hrs. 03/06/2024	De 03:00 a 06:00 Hrs. 03/06/2024	Después de las 06:00 Hrs.
01 CÁRDENAS	2	159	0	2	71	73	4	9
02 CÁRDENAS	1	136	0	0	69	64	0	3
03 CÁRDENAS	1	130	0	2	71	55	0	2
04 CENTLA	1	144	0	3	26	96	3	16
05 CENTRO	1	135	0	0	53	78	0	4
06 CENTRO	1	138	0	27	103	4	0	4
07 CENTRO	1	151	37	75	36	3	0	0
08 CENTRO	1	146	0	2	39	73	2	30
09 CENTRO	1	172	0	0	76	65	0	32
10 CENTRO	1	123	0	0	14	74	6	29
11 COMALCALCO	2	134	0	7	14	32	4	77
12 COMALCALCO	1	141	0	4	10	60	38	30
13 CUNDUACÁN	1	144	0	1	99	40	0	5
14 EMILIANO ZAP.	3	182	0	5	33	58	3	83
15 HUIMANGUILLO	1	147	0	0	100	39	6	2
16 MACUSPANA	2	176	0	0	76	96	0	4
17 JALPA MENDÉZ	2	149	0	4	100	41	0	4
18 NACAJUCA	1	133	0	0	26	103	0	5
19 PARAÍSO	2	155	0	3	21	96	8	27
20 TEAPA	2	142	0	0	12	119	6	5
21 TENOSIQUE	2	174	0	1	17	85	4	69
21 DISTRITOS	17	3,111	37	136	1,066	1,354	84	440

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Número de mesas para la recepción

**PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE PAQUETES
ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LOS CONSEJOS ELECTORALES
DISTRITALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL										
DISTRITO	SECCIONES	CASILLAS	PAQUETES	MESAS	AUXILIAR DE:					
					RECEPCIÓN (2xmesa)	TRASLADO (1xmesa)	GENERAL (1xmesa)	ORIENTACIÓN	BODEGA	TOTAL
01 CÁRDENAS	56	159	159	6	12	6	6	1	1	26
02 CÁRDENAS	52	136	136	5	10	5	5	1	1	22
03 CÁRDENAS	50	130	130	5	10	5	5	1	1	22
04 CENTLA	64	144	144	5	10	5	5	1	1	22
05 CENTRO	34	135	135	5	10	5	5	1	1	22
06 CENTRO	44	138	138	5	10	5	5	1	1	22
07 CENTRO	61	151	151	5	10	5	5	1	1	22
08 CENTRO	50	146	146	5	10	5	5	1	1	22



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



09 CENTRO	82	172	172	6	12	6	6	1	1	26
10 CENTRO	36	123	123	5	10	5	5	1	1	22
11 COMALCALCO	48	141	141	5	10	5	5	1	1	22
12 COMALCALCO	52	144	144	5	10	5	5	1	1	22
13 CUNDUACÁN	50	145	145	5	10	5	5	1	1	22
14 EMILIANO ZAPATA	82	182	182	6	12	6	6	1	1	26
15 HUIMANGUILLO	63	147	147	5	10	5	5	1	1	22
16 MACUSPANA	70	176	176	6	12	6	6	1	1	26
17 JALPA MENDÉZ	48	149	149	5	10	5	5	1	1	22
18 NACAJUCA	42	133	133	5	10	5	5	1	1	22
19 PARAÍSO	55	155	155	6	12	6	6	1	1	26
20 TEAPA	54	142	142	5	10	5	5	1	1	22
21 TENOSIQUE	89	174	174	6	12	6	6	1	1	26
	1,182	3,111	3,111	111	222	111	111	21	21	486

Tiempo estimado de funcionamiento de las mesas receptoras

DISTRITO LOCAL	MUNICIPIOS	TOTAL PAQUETES PROGRAMADOS	HORARIO DE INSTALACIÓN	HORARIO DE CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES
01 CÁRDENAS	2	159	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
02 CÁRDENAS	1	136	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
03 CÁRDENAS	1	130	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
04 CENTLA	1	144	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
05 CENTRO	1	135	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
06 CENTRO	1	138	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
07 CENTRO	1	151	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
08 CENTRO	1	146	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
09 CENTRO	1	172	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
10 CENTRO	1	123	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
11 COMALCALCO	2	134	17:00 Hrs.	07:00 Hrs.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



			02/06/2024	03/06/2024
12 COMALCALCO	1	141	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
13 CUNDUACÁN	1	144	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
14 EMILIANO ZAP.	3	182	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
15 HUIMANGUILLO	1	147	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
16 MACUSPANA	2	176	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
17 JALPA MENDÉZ	2	149	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
18 NACAJUCA	1	133	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
19 PARAÍSO	2	155	17:00 Hrs. 02/06/2024	08:00 Hrs. 03/06/2024
20 TEAPA	2	142	17:00 Hrs. 02/06/2024	07:00 Hrs. 03/06/2024
21 TENOSIQUE	2	174	17:00 Hrs. 02/06/2024	09:00 Hrs. 03/06/2024
21 DISTRITOS	17	3,111		

[Handwritten signature]

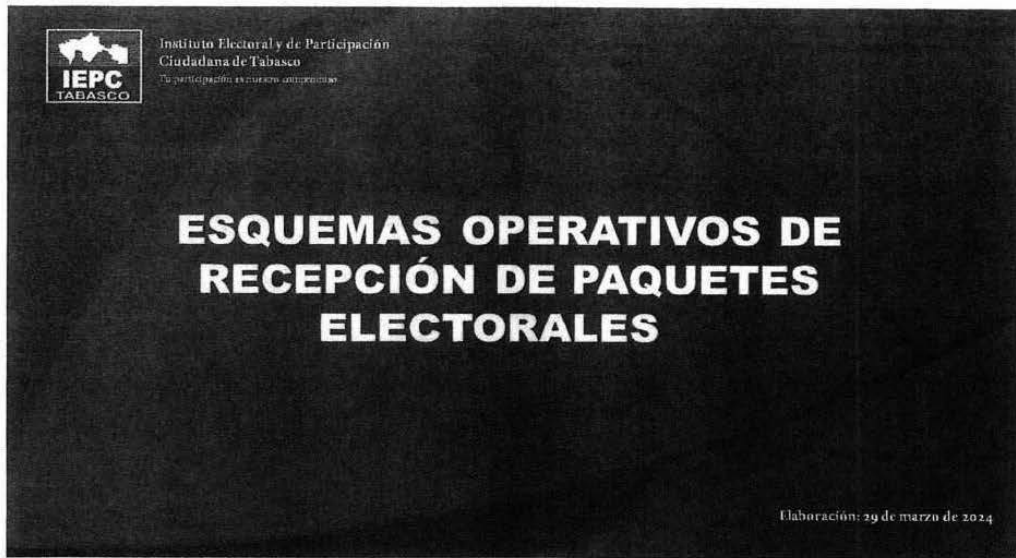
[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Diagramas de flujo: esquemas de mesas receptoras



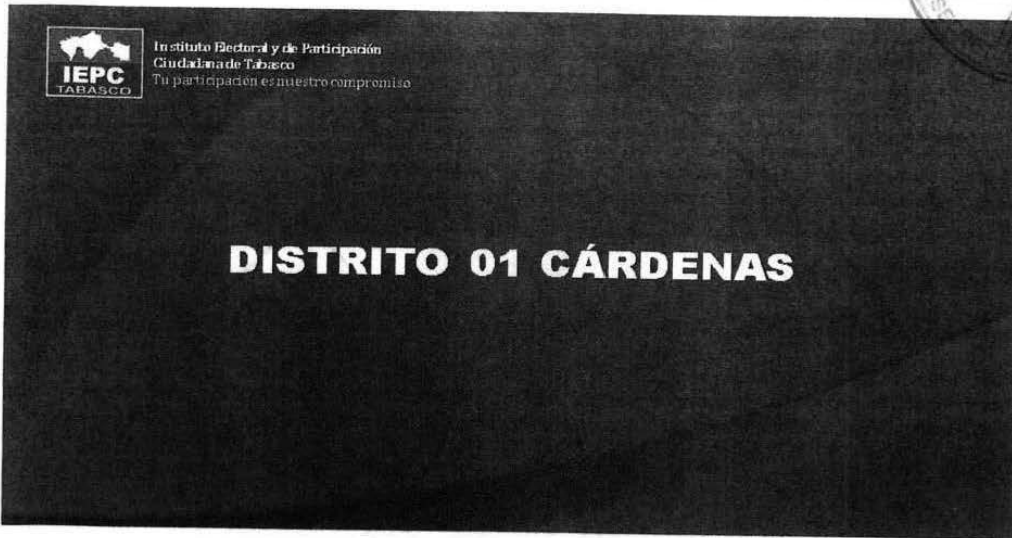
Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

- 21 Consejos Electorales Distritales

• Conforme al anexo 14 numeral 1 y 3 inciso 1) del Reglamento de Elecciones del INE, los esquemas pueden tener adecuaciones derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPC.



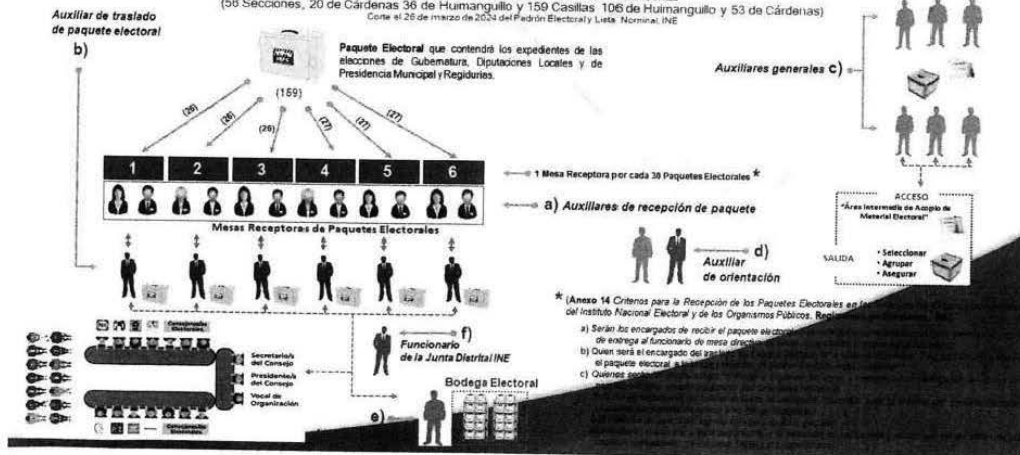
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 01 Cárdenas (58 Secciones, 20 de Cárdenas 36 de Humanguillo y 159 Casillas, 106 de Humanguillo y 53 de Cárdenas) Cote al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE

Total Personal de Recepción: 26



Handwritten signature

Handwritten 'X' mark

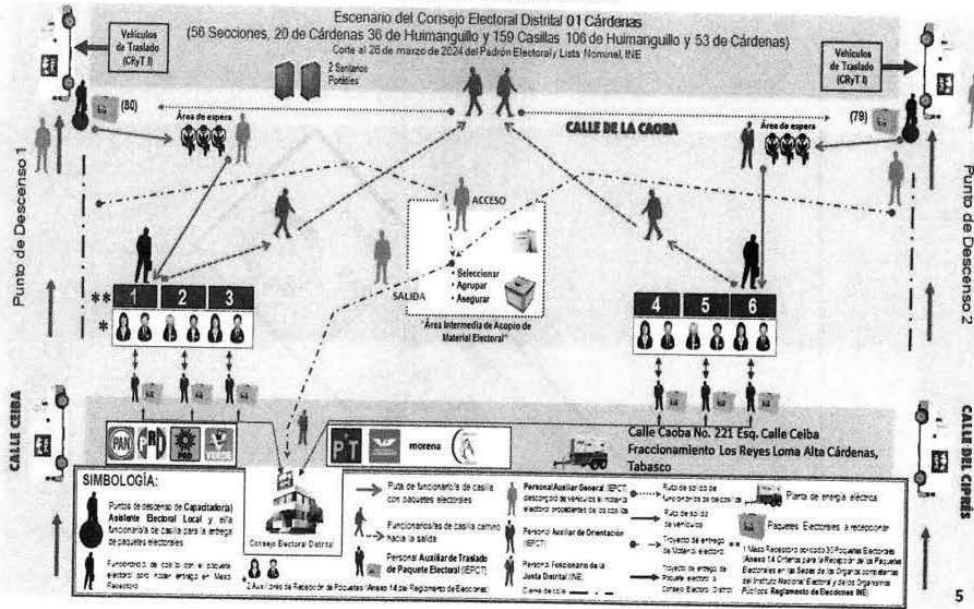


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los
Consejos Electorales Distritales

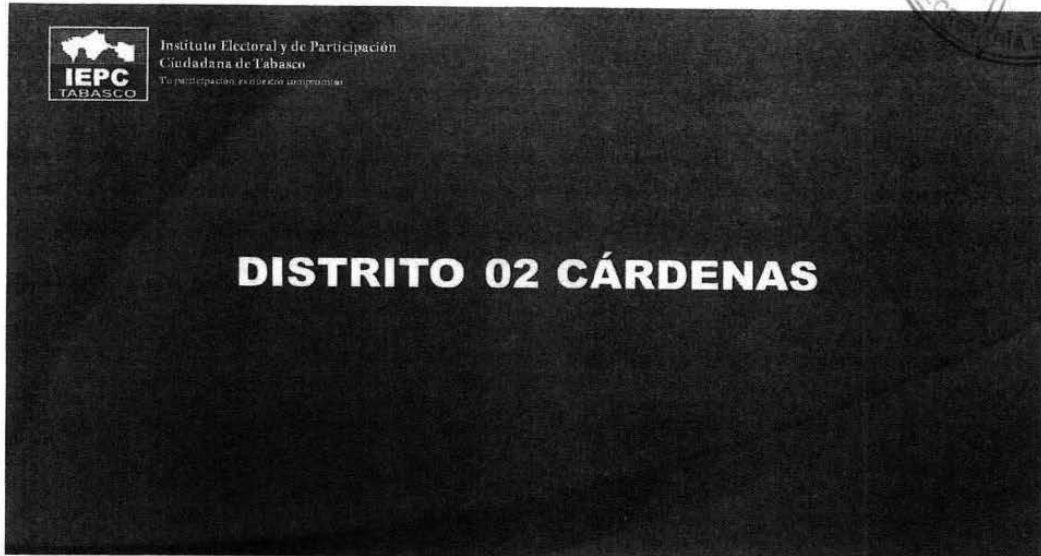


[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



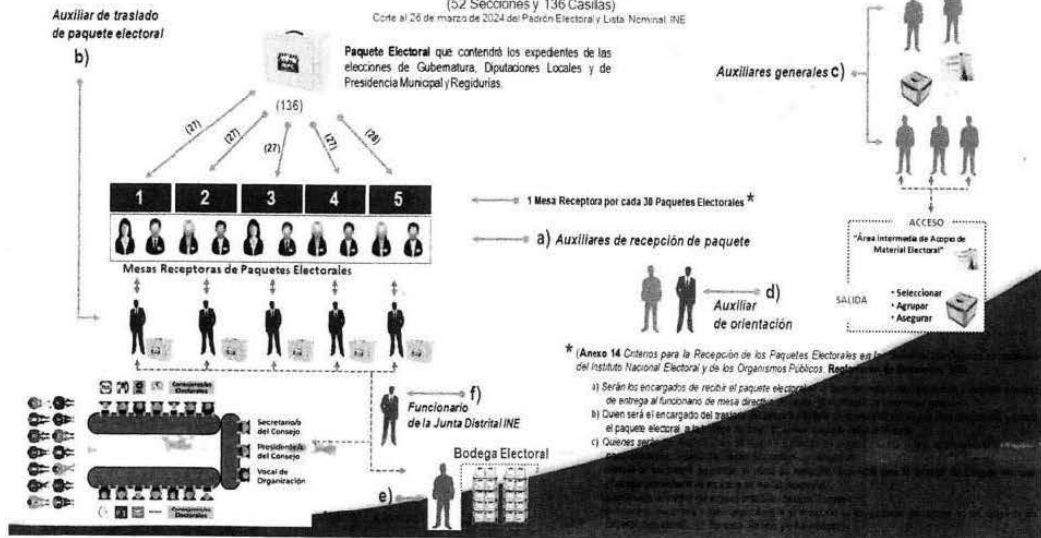
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 02 Cárdenas
(52 Secciones y 136 Casillas)
Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE

Total Personal de Recepción: 22



Handwritten signature

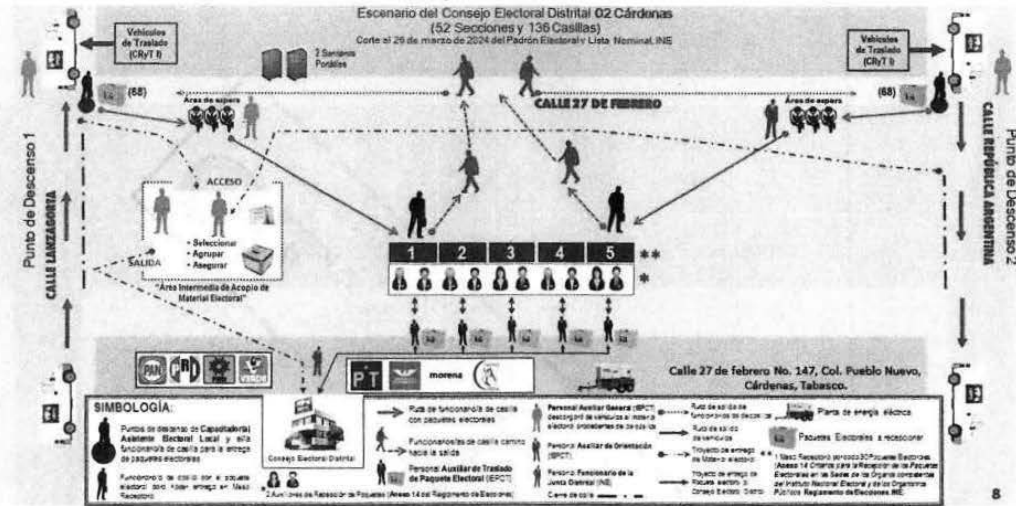
Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Tu participación es nuestro compromiso

DISTRITO 03 CÁRDENAS

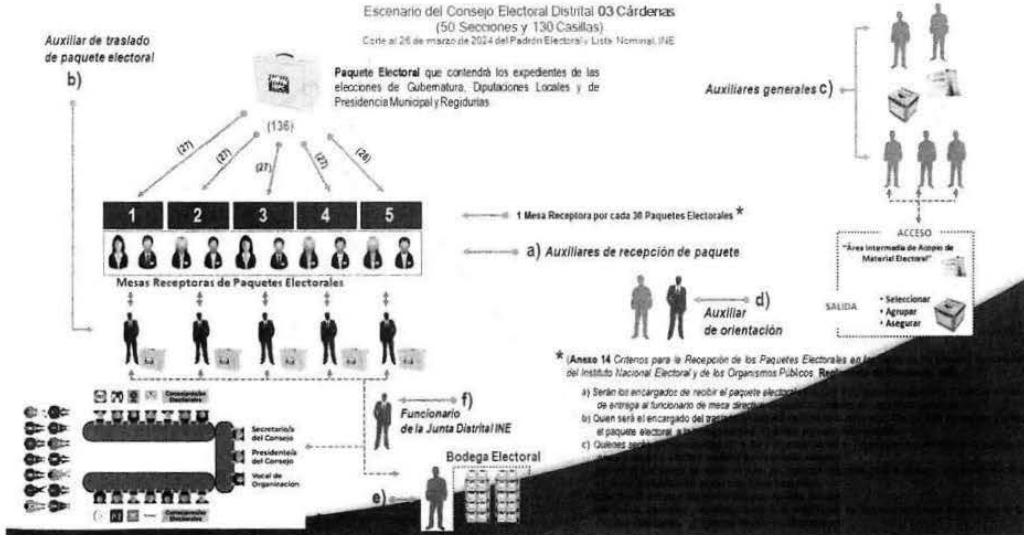


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

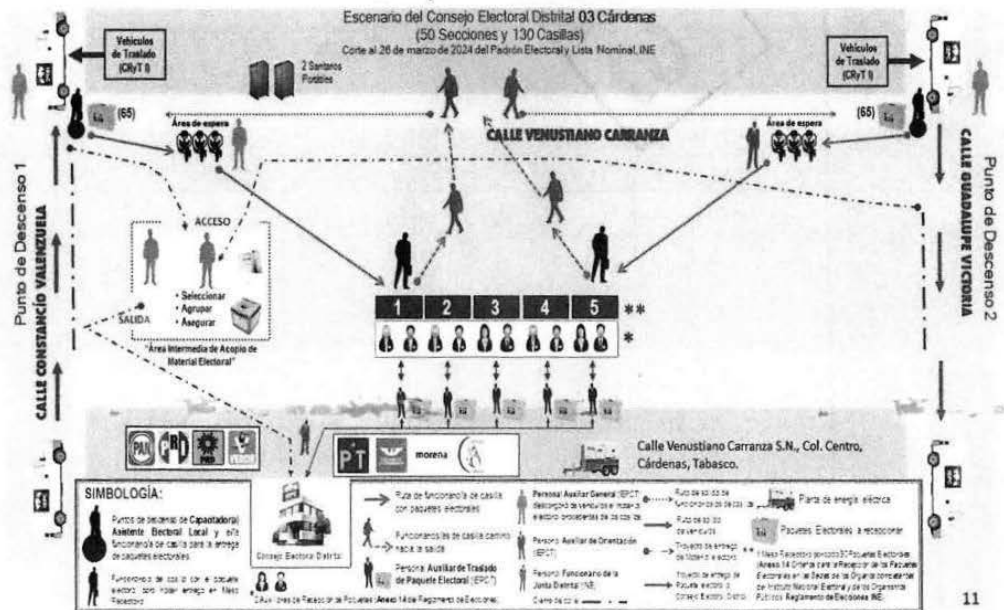


Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales
en Consejos Electorales Distritales

Total Personal de Recepción: 22



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los
Consejos Electorales Distritales



Handwritten signature

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

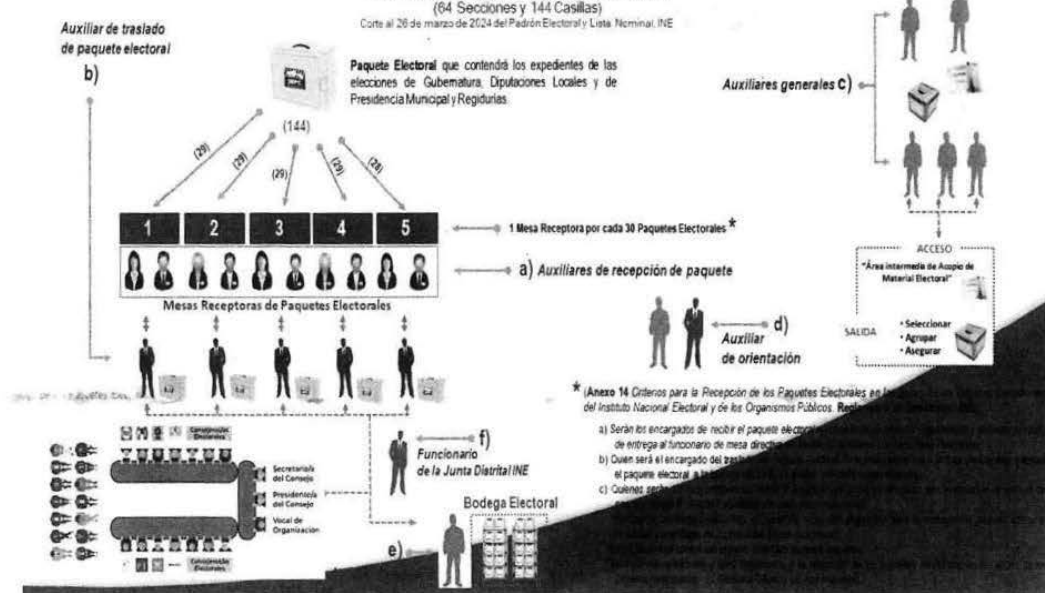


DISTRITO 04 CENTLA

Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 04 Centla
(64 Secciones y 144 Casillas)
Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE

Total Personal de Recepción: 22



Handwritten signature

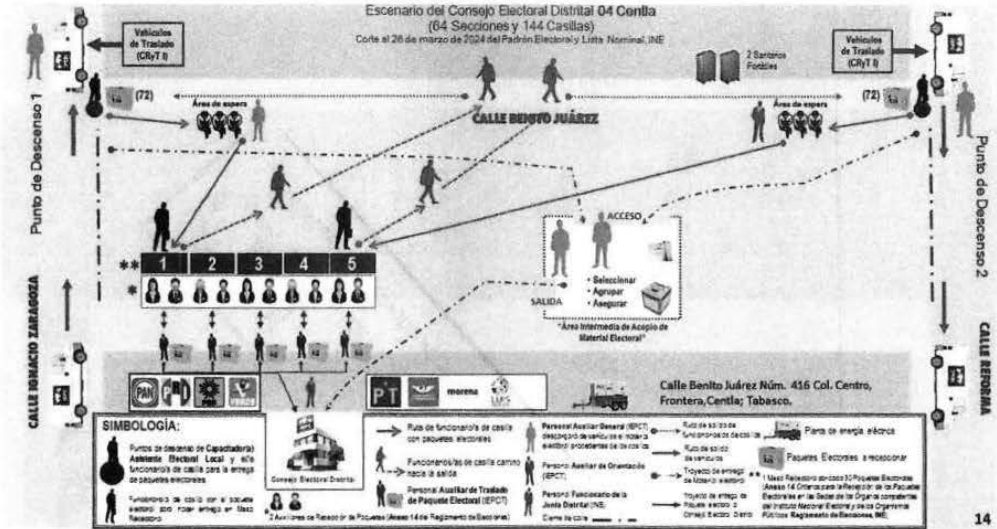
Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales



14





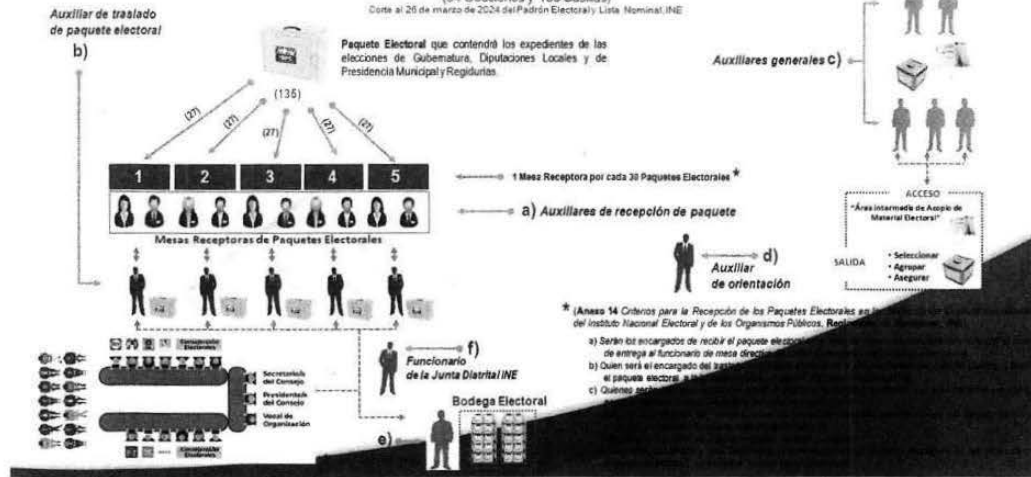
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

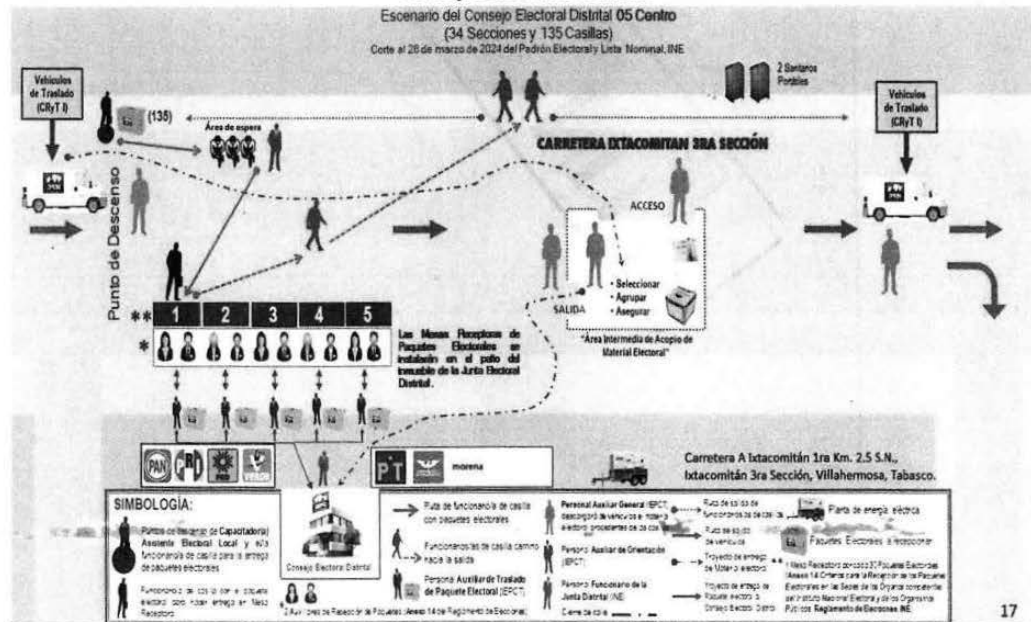
Escenario del Consejo Electoral Distrital 05 Centro
(34 Secciones y 135 Casillas)
Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE

Total Personal de Recepción: 22



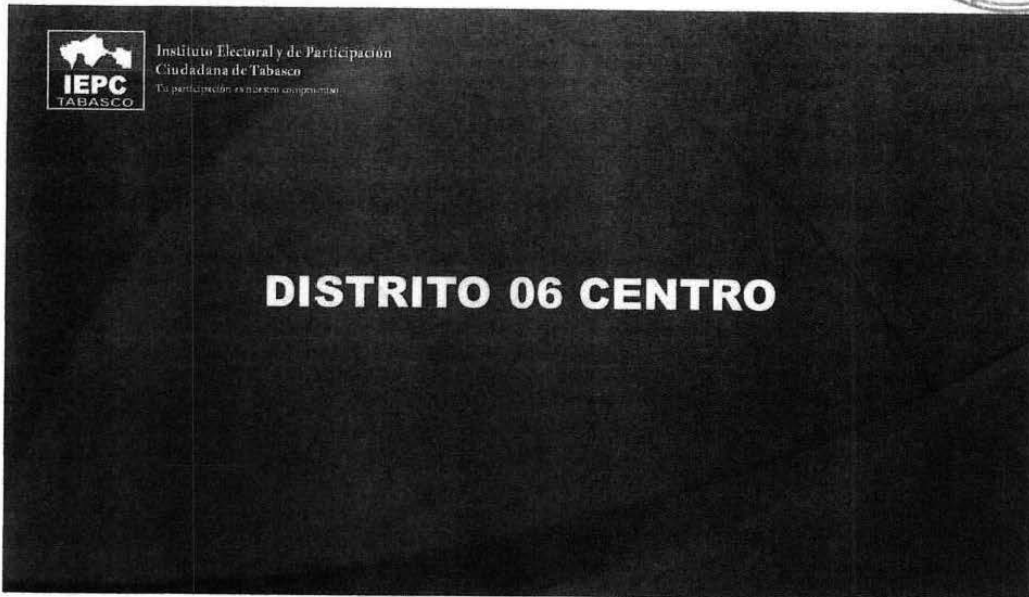
Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 05 Centro
(34 Secciones y 135 Casillas)
Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE





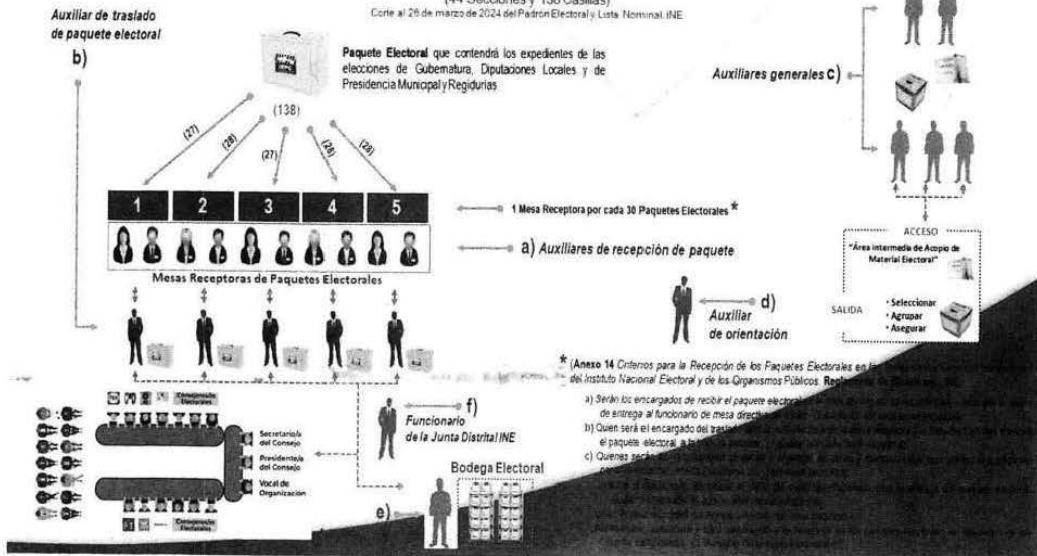
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Total Personal de Recepción: 22

Escenario del Consejo Electoral Distrital 06 Centro (44 Secciones y 138 Casillas) Confe al 28 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE



* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en el Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Reguladores de Elecciones) a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral de entrega al funcionario de mesa electorales b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral a la mesa electoral c) Quienes recibirán el paquete electoral

Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'e'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '7'.



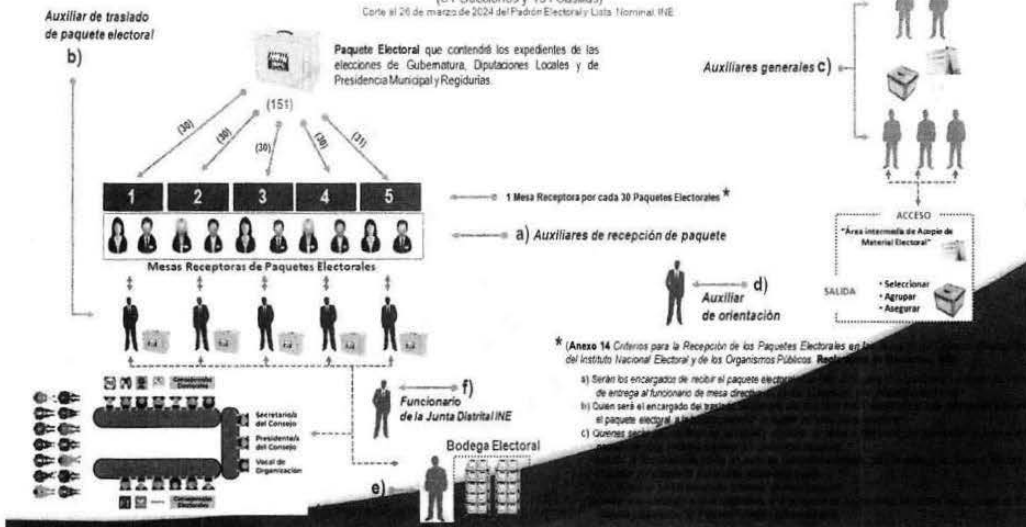
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

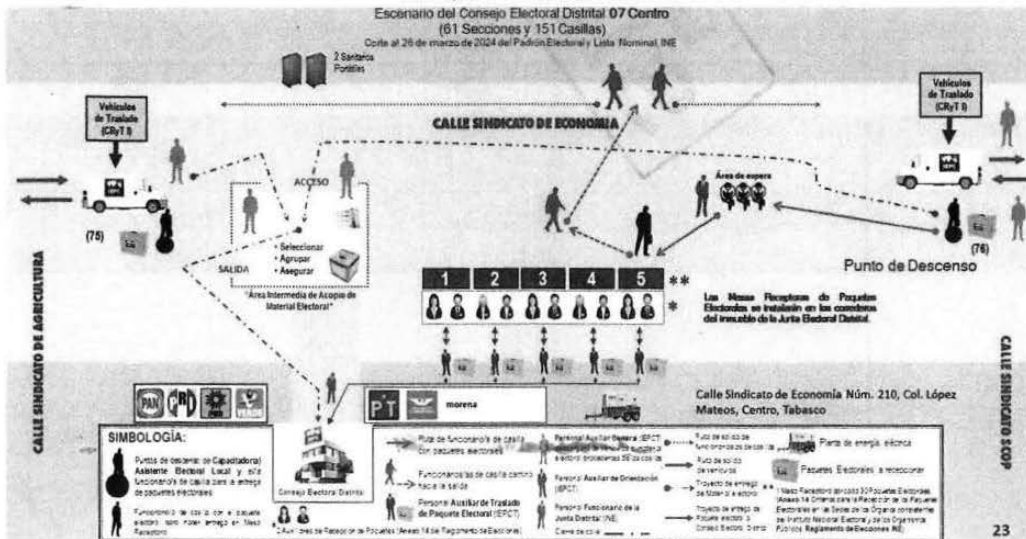
Total Personal de Recepción: 72

Escenario del Consejo Electoral Distrital 07 Centro (61 Secciones y 151 Casillas) Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE



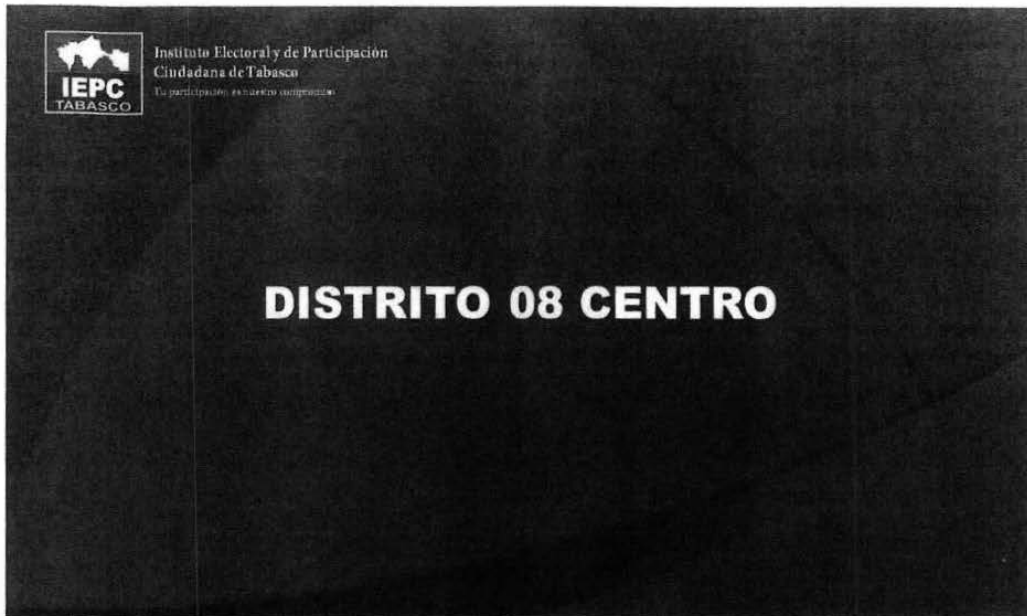
Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 07 Centro (61 Secciones y 151 Casillas) Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

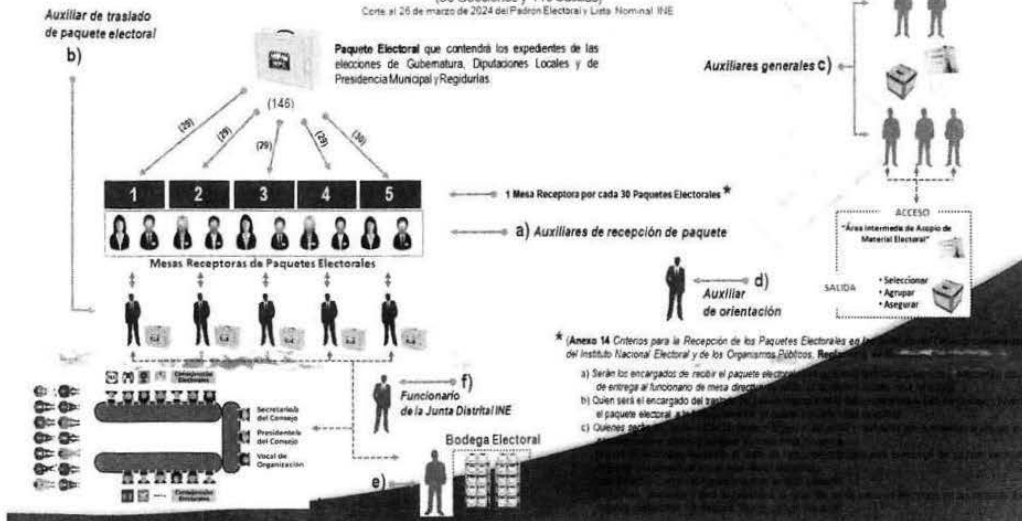


Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 08 Centro (50 Secciones y 146 Casillas)

Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal IRE

Total Personal de Recepción: 22



Handwritten mark resembling the number '90'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

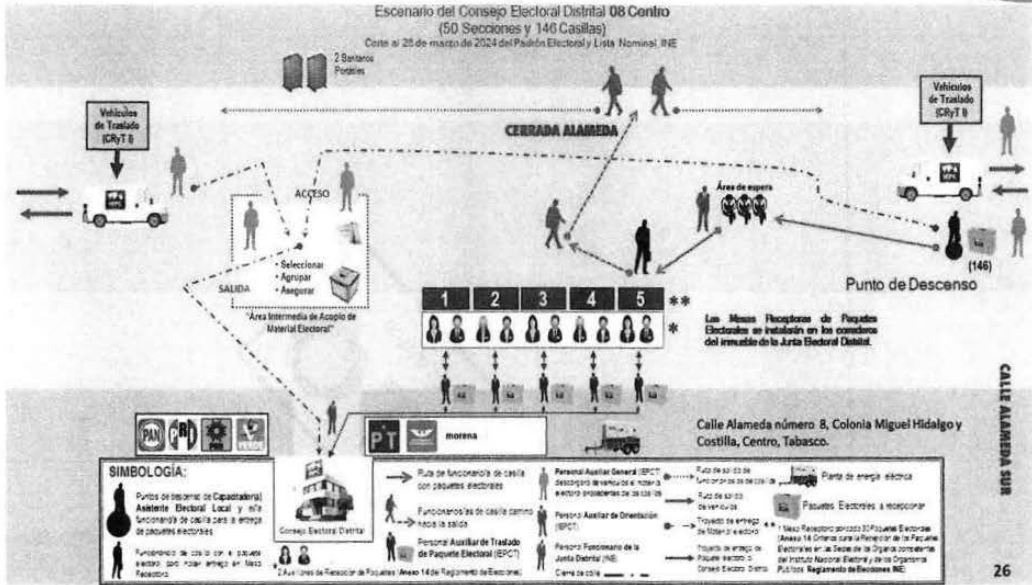


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales



Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark



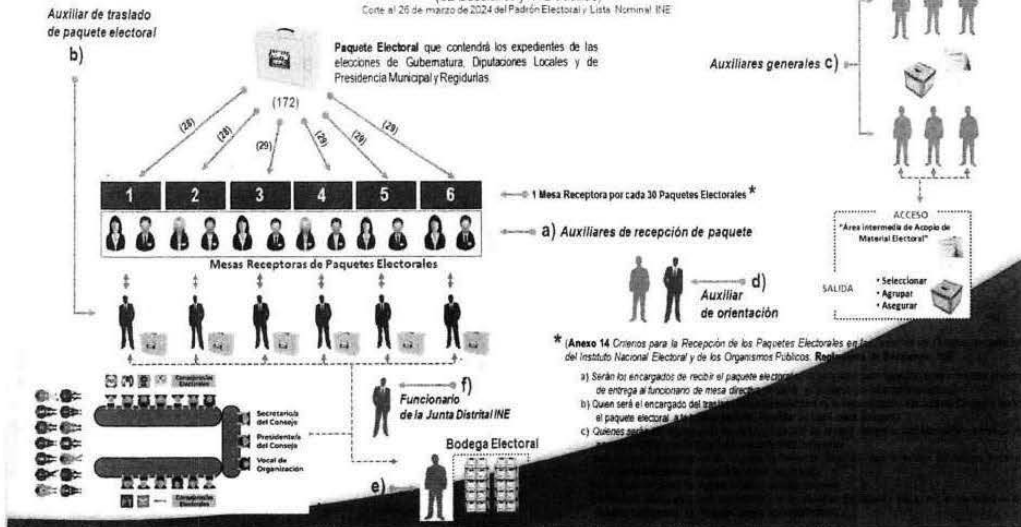
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

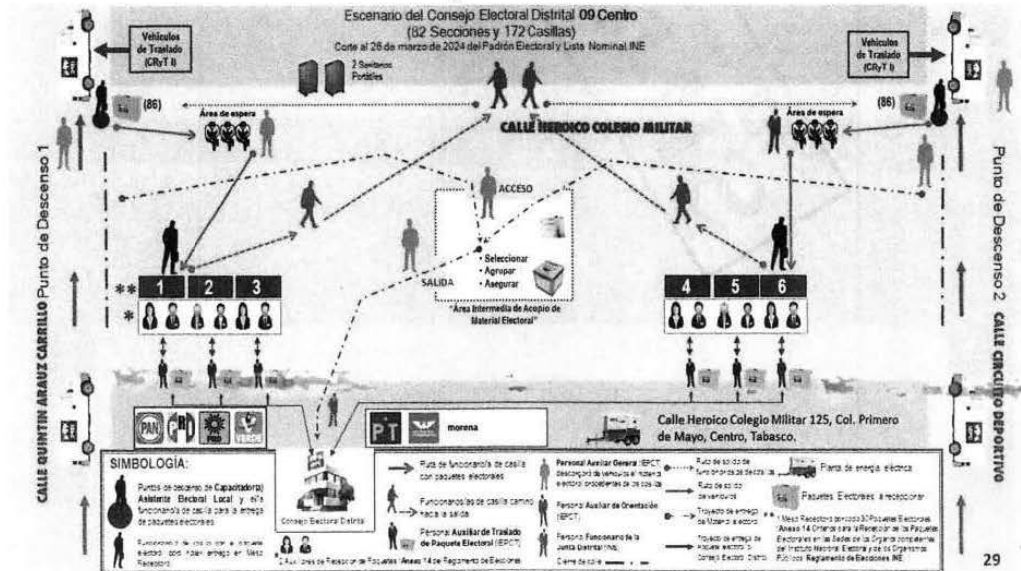
Escenario del Consejo Electoral Distrital 09 Centro (82 Secciones y 172 Casillas) Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal IIE

Total Personal de Recepción: 26



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 09 Centro (82 Secciones y 172 Casillas) Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal IIE



Handwritten signature or mark.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

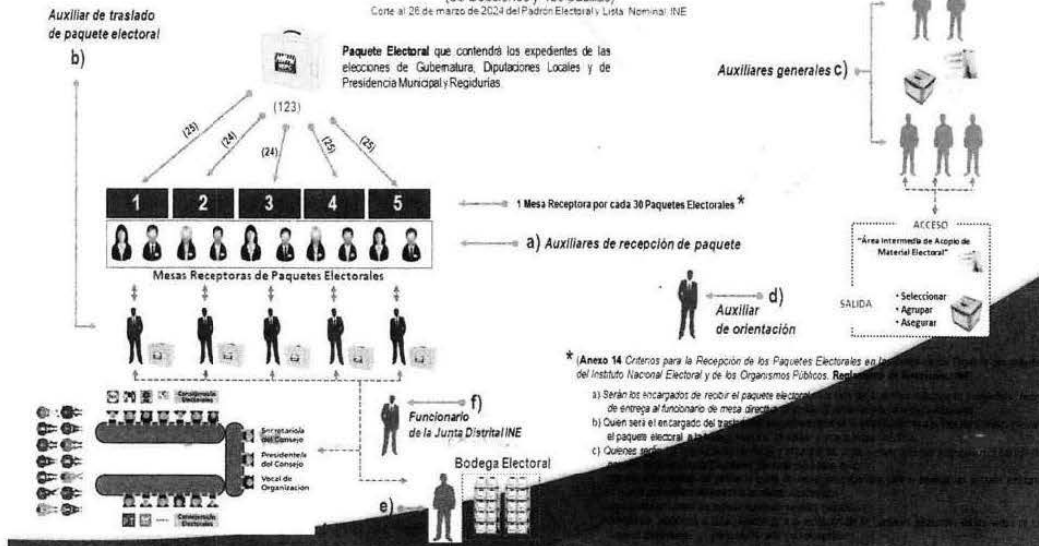


DISTRITO 10 CENTRO

Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 10 Centro (36 Secciones y 123 Casillas) Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE

Total Personal de Recepción: 22



Handwritten mark resembling the number 9

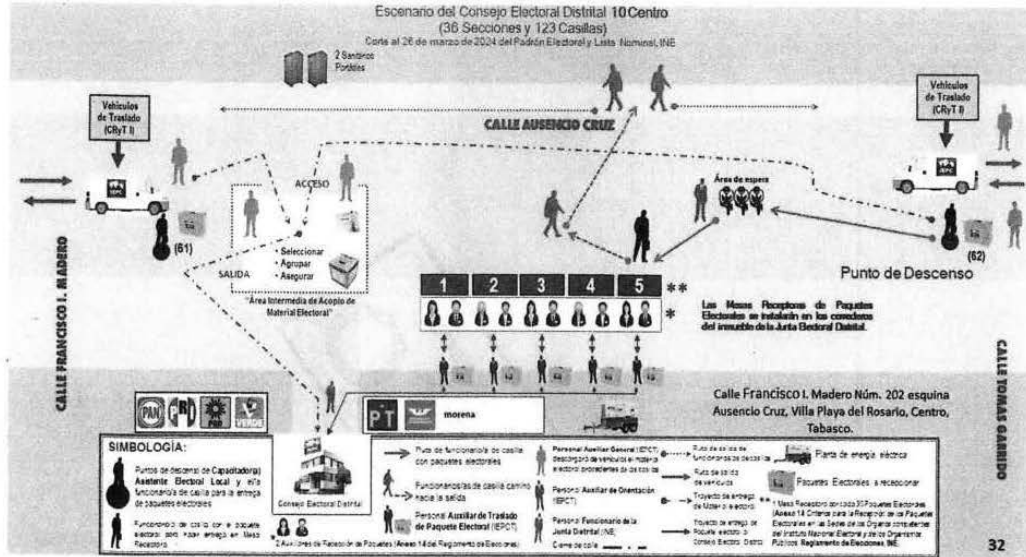
Handwritten signature or mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales



IEPC TABASCO Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco Tu participación es nuestro compromiso

DISTRITO 11 COMALCALCO

Handwritten signature or mark

Handwritten mark

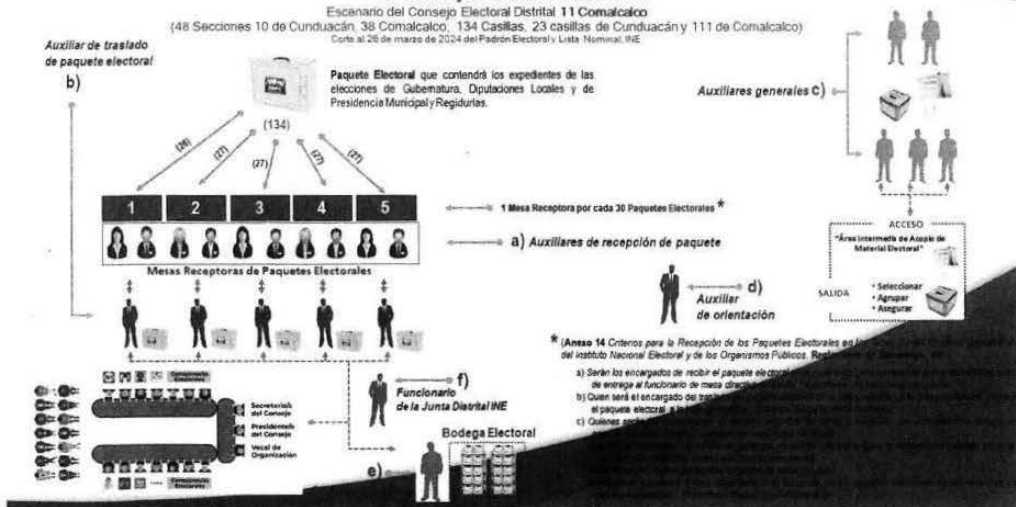


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

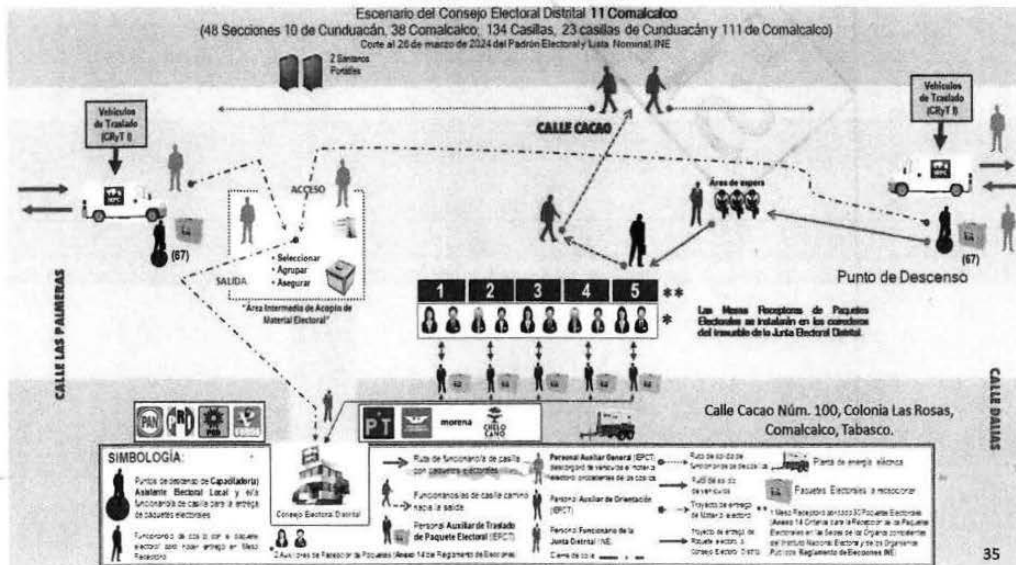


Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Total Personal de Recepción: 22

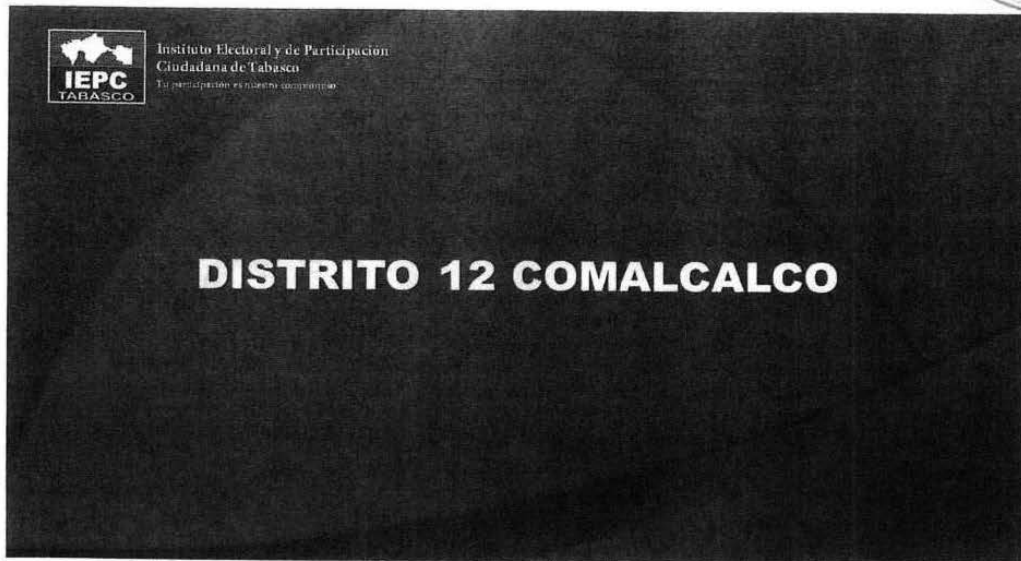


Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO DIRECCION DE ORGANIZACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA

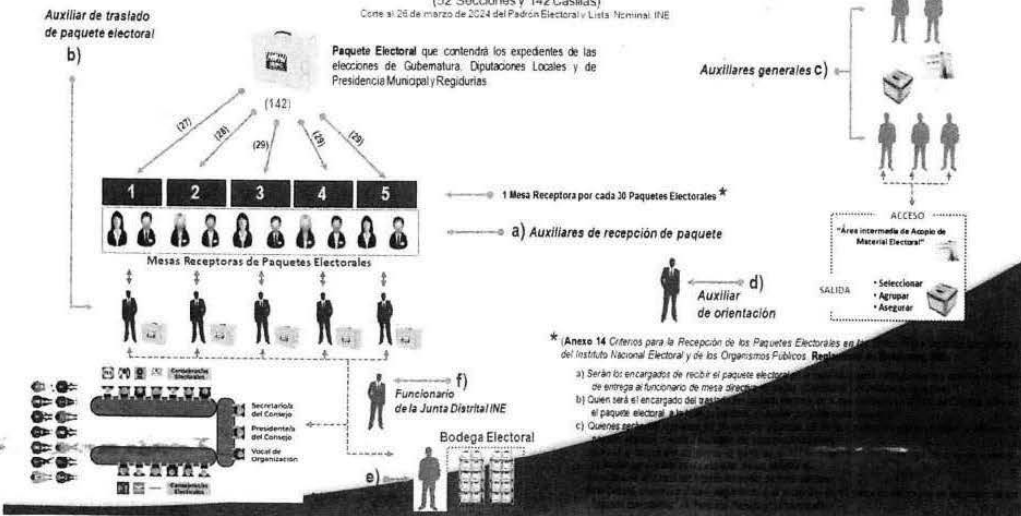


Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 12 Comalcalco (52 Secciones y 142 Casillas)

Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal IRE

Total Personal de Recepción: 22



* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en el Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos, Reg...

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral... b) Quien será el encargado de entregar el paquete electoral... c) Quiénes serán...

Handwritten mark resembling the number 90

Handwritten signature or mark



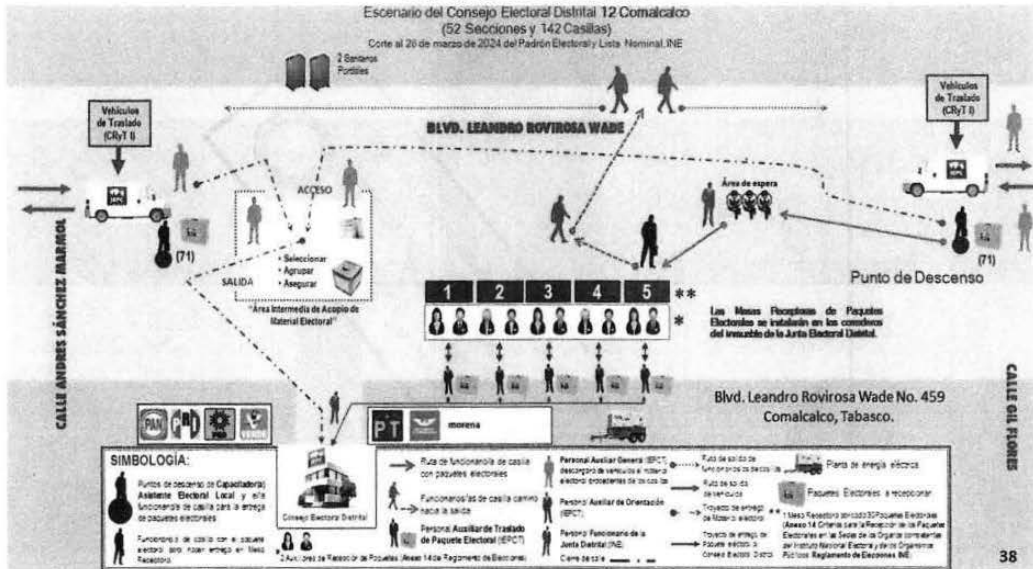
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 12 Comalcalco (52 Secciones y 142 Casillas) Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal RE



90

IEPC TABASCO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
El Poder Ciudadano en la Organización Electoral

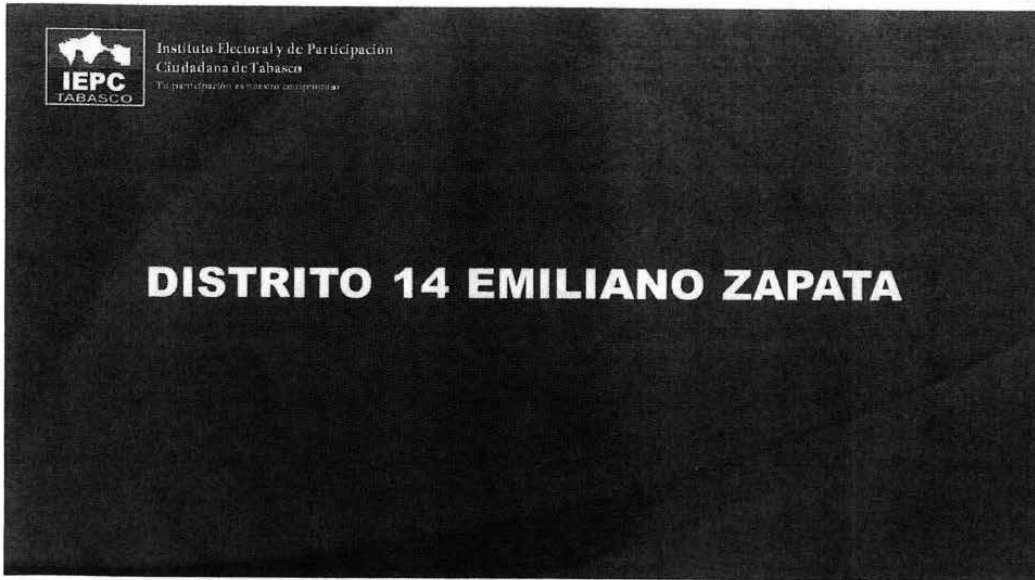
DISTRITO 13 CUNDUACÁN

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Total Personal de Recepción: 26



Handwritten signature or mark

Handwritten mark



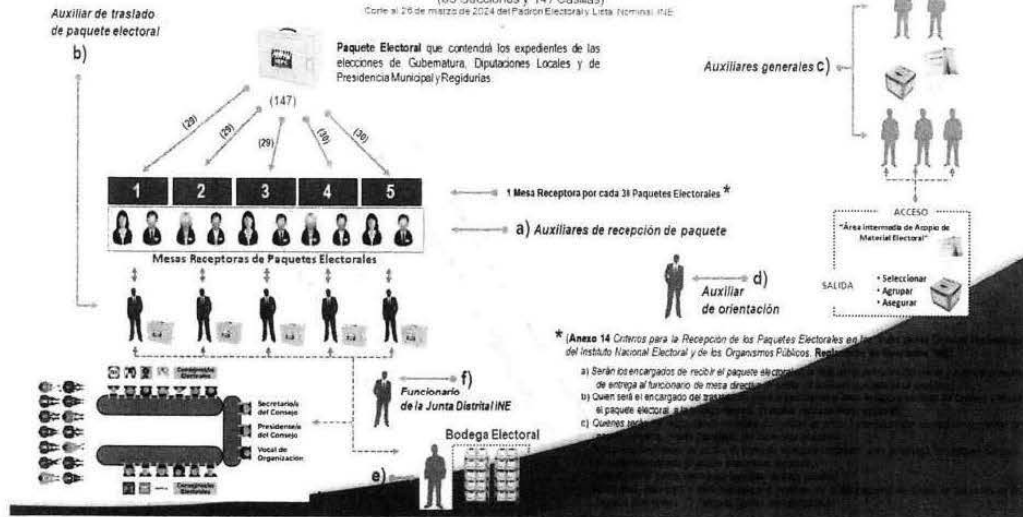
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO DIRECCION DE ORGANIZACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

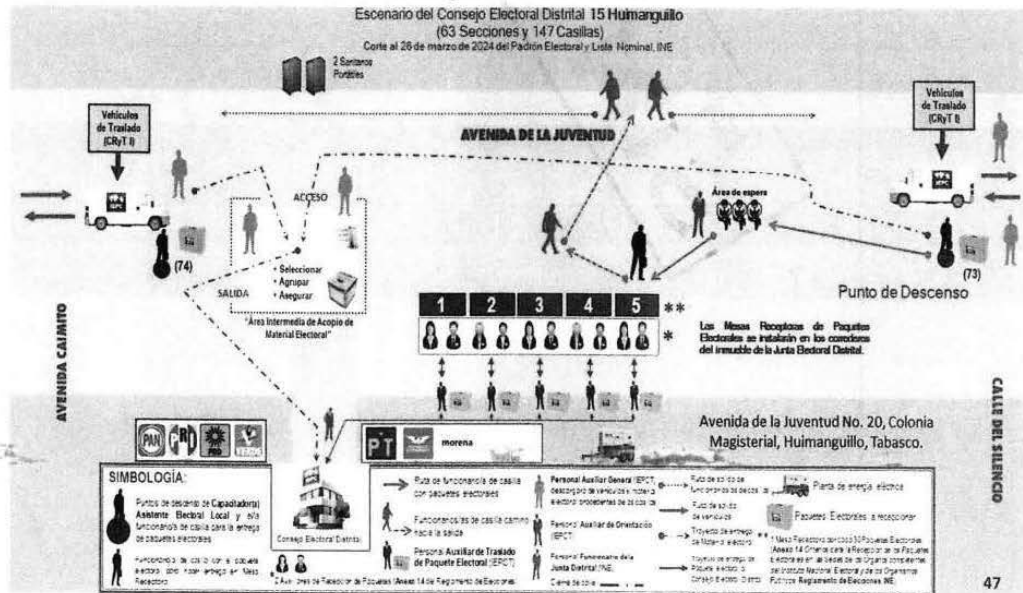
Escenario del Consejo Electoral Distrital 15 Humanguillo (63 Secciones y 147 Casillas) Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE

Total Personal de Recepción: 22



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

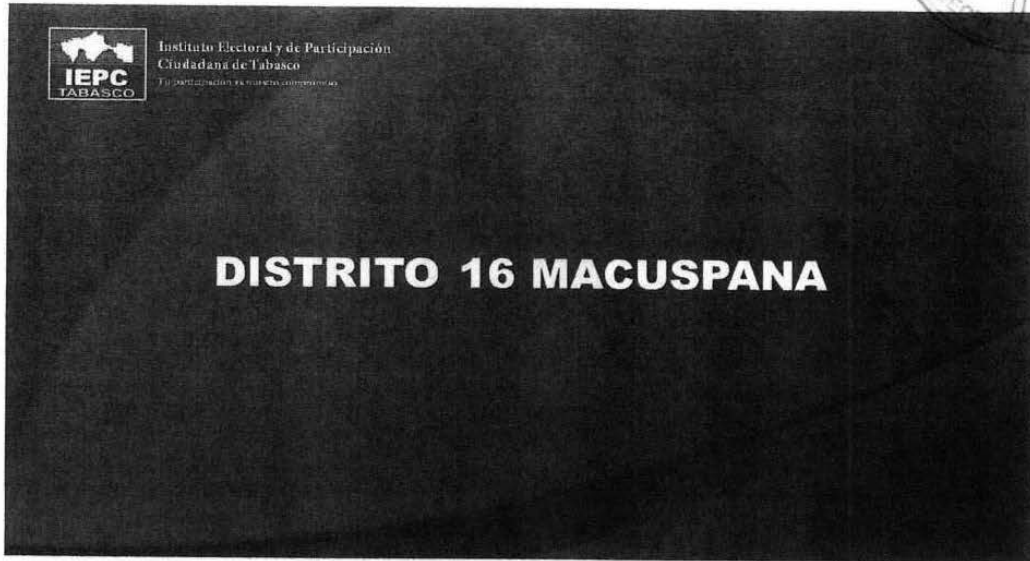
Escenario del Consejo Electoral Distrital 15 Humanguillo (63 Secciones y 147 Casillas) Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE



Handwritten signature or mark



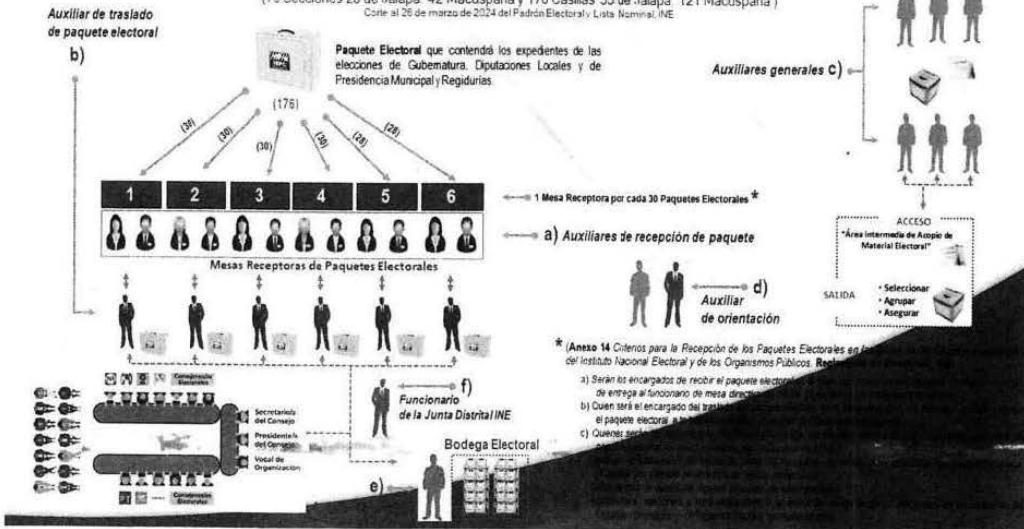
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Total Personal de Recepción: 26

Escenario del Consejo Electoral Distrital 16 Macuspána (70 Secciones 23 de Jalapa 42 Macuspána y 178 Casillas 55 de Jalapa 121 Macuspána) Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral, Lista Numeral, IENE



Handwritten mark resembling the number 90

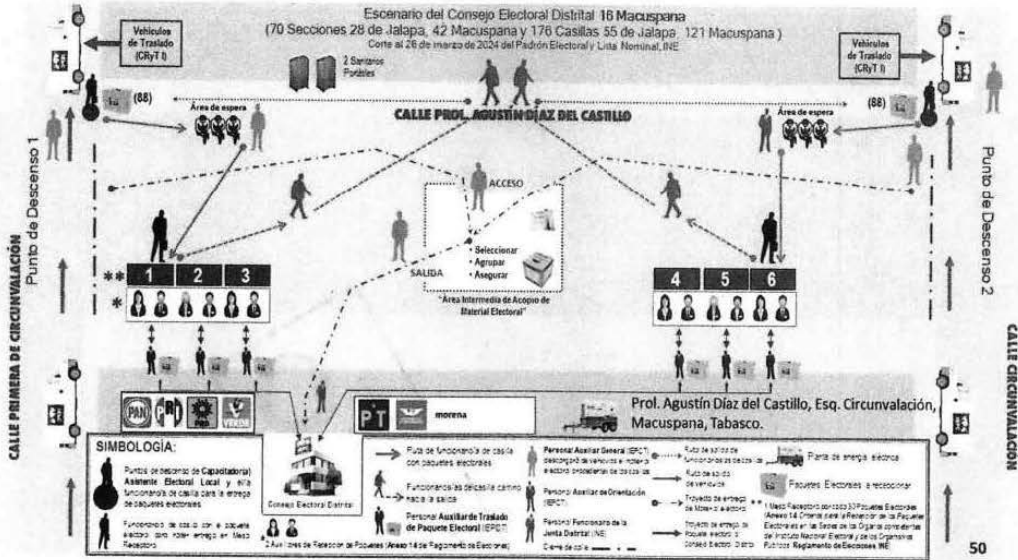
Handwritten mark resembling a stylized X or signature



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los
Consejos Electorales Distritales



DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ

Handwritten mark resembling the number '20'.

Handwritten signature or mark.

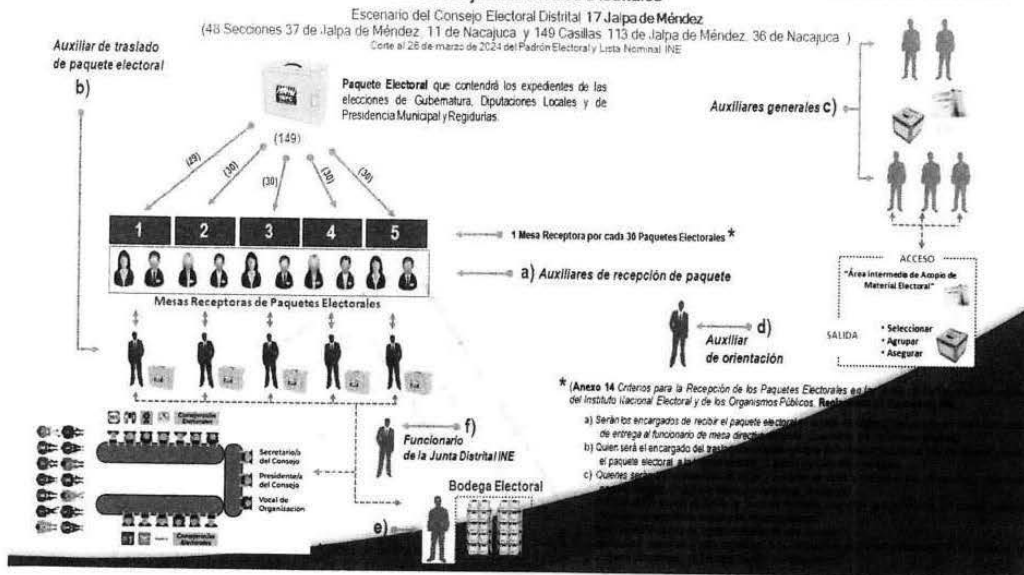


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

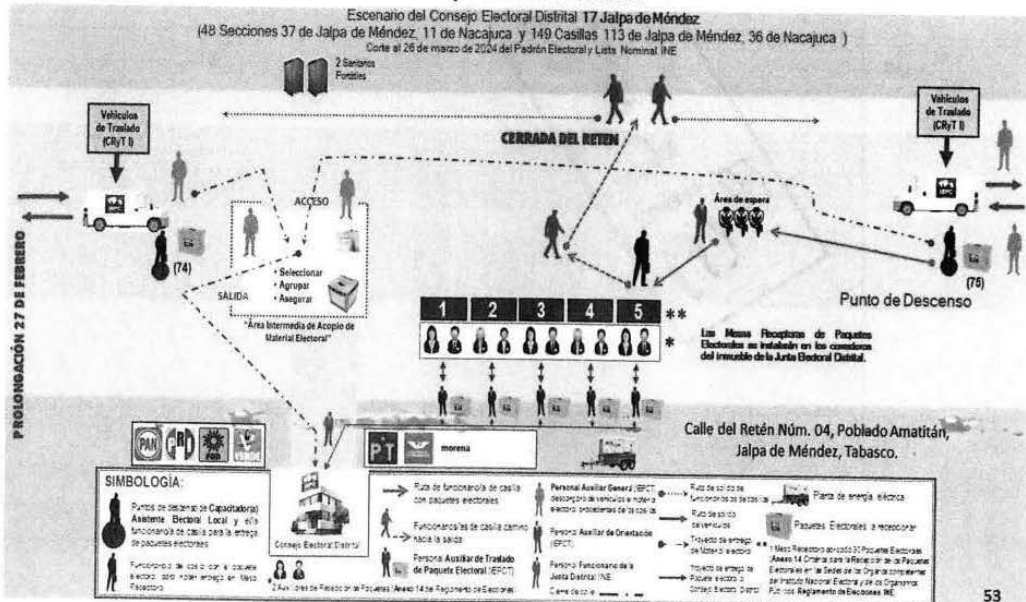


Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Total Personal de Recepción: 22

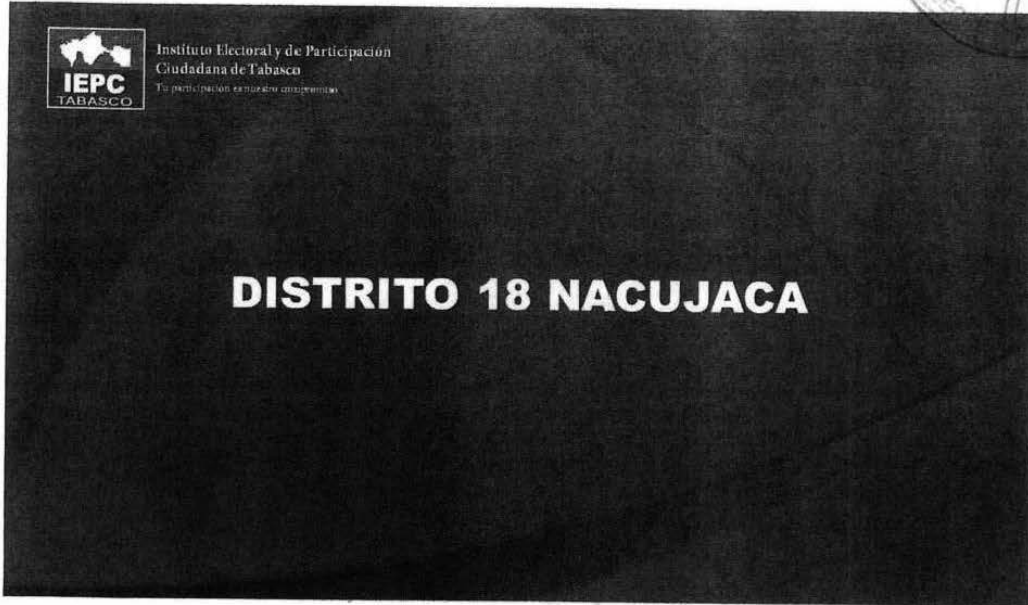


Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

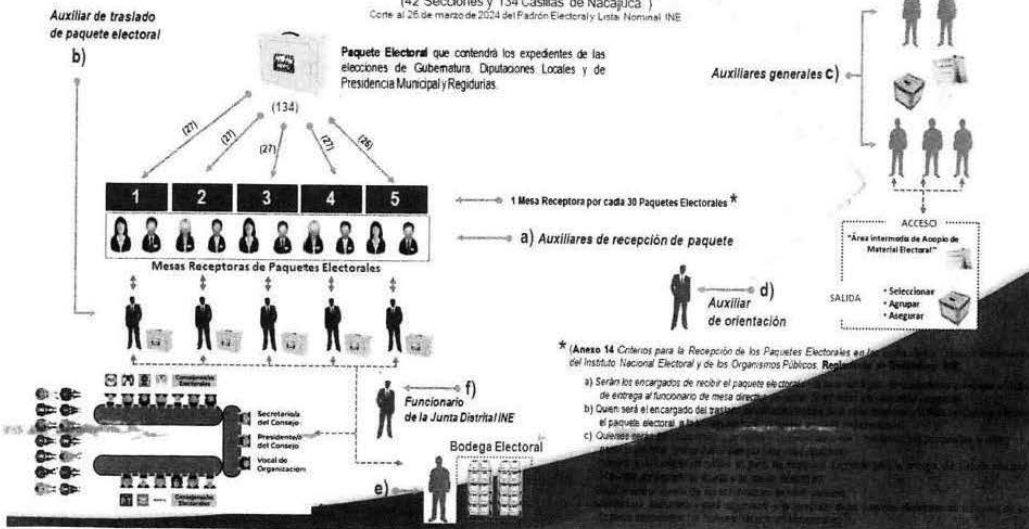


DISTRITO 18 NACUJACA

Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 18 Nacajuca (42 Secciones y 134 Casillas de Nacajuca) Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE

Total Personal de Recepción: 22



* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en el Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Reguladores de Elecciones)

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral... b) Quien será el encargado de trasladar el paquete electoral... c) Quiénes serán los encargados de...

Handwritten signature

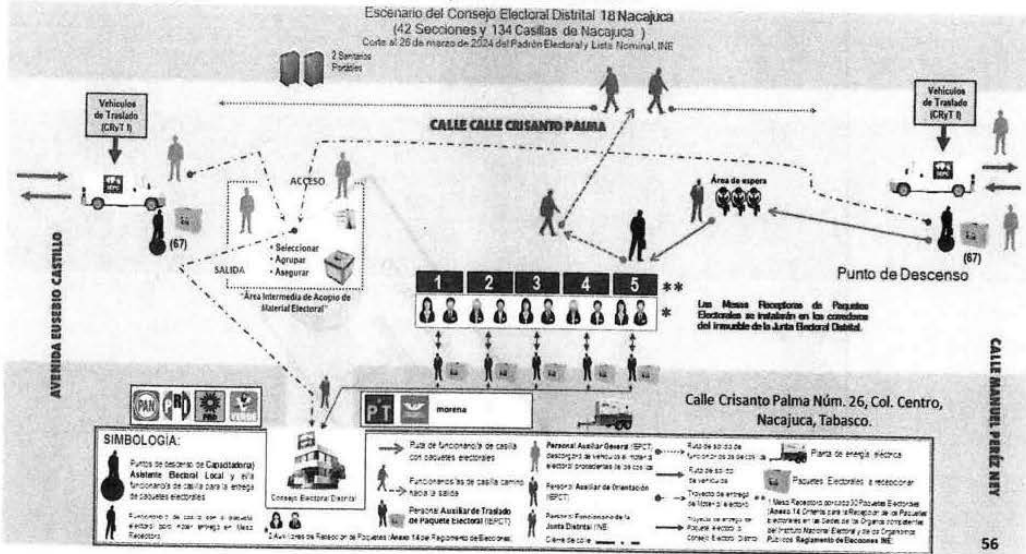
Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Tu participación es nuestra competencia

DISTRITO 19 PARAÍSO

90

X



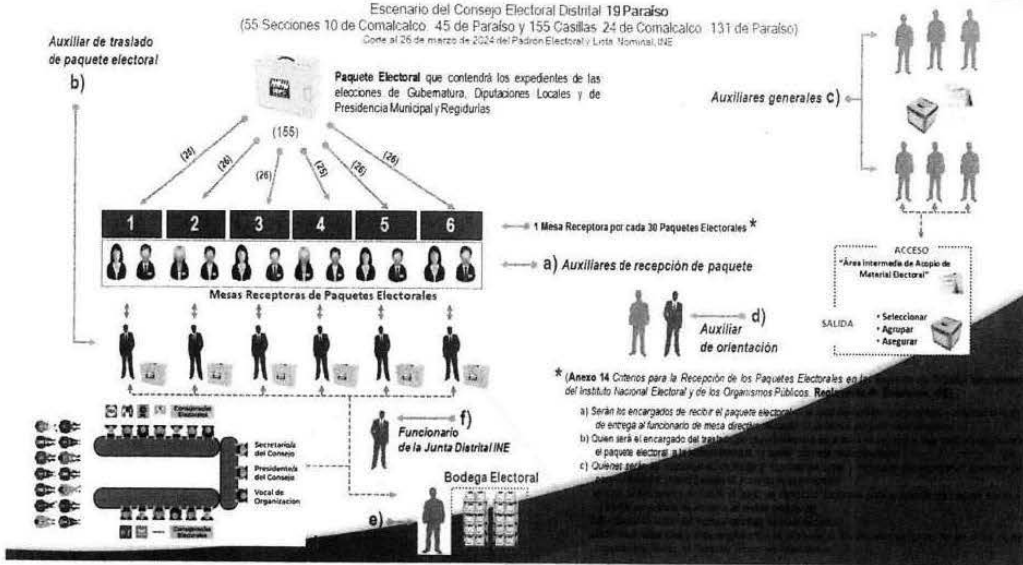
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

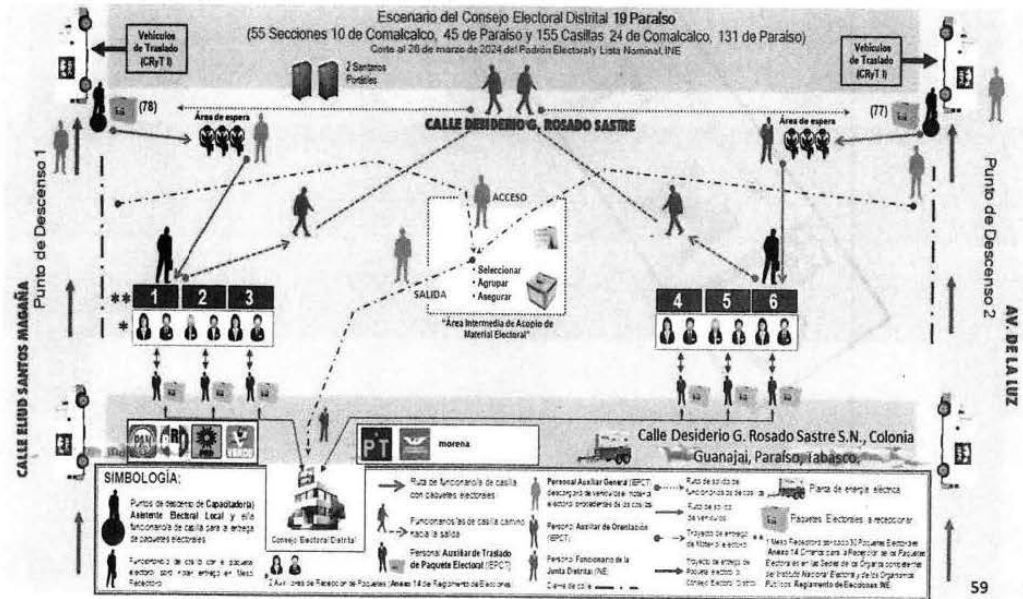


Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Total Personal de Recepción: 26

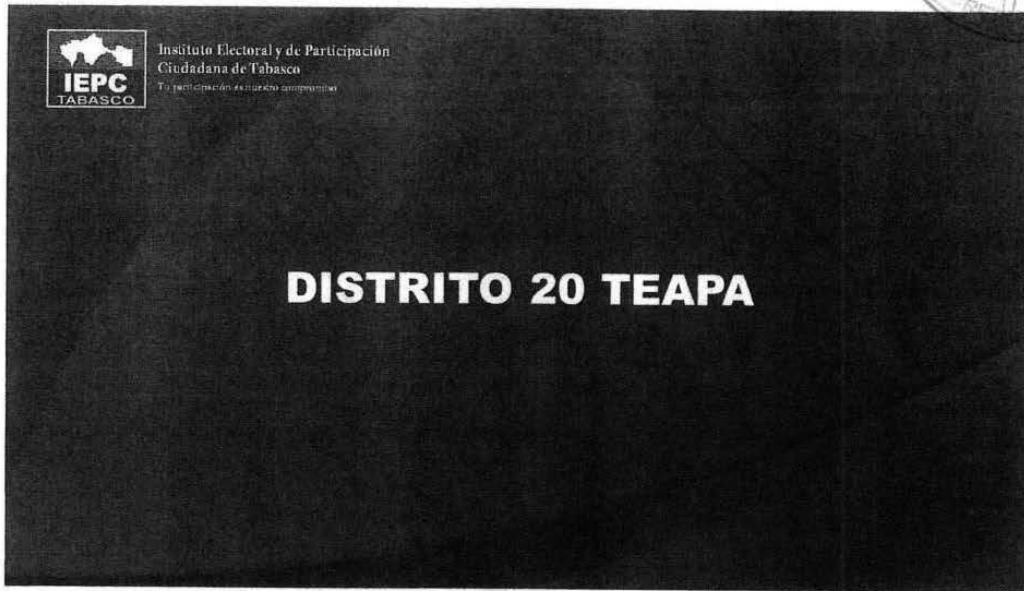


Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

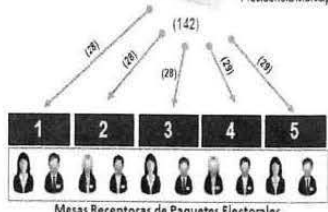
Escenario del Consejo Electoral Distrital 20 Teapa (54 Secciones, 27 de Tacotalpa, 27 de Teapa, 142 Casillas, 72 de Tacotalpa, 70 Teapa) Corte al 26 de marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE

Total Personal de Recepción: 22

Auxiliar de traslado de paquete electoral

b)

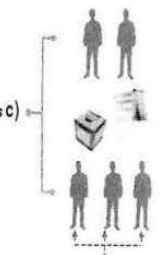
Paquete Electoral que contendrá los expedientes de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y de Presidencia Municipal y Regidurías.



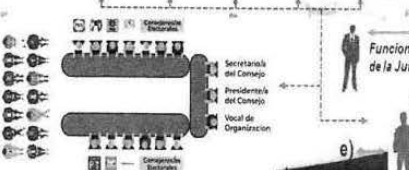
1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales *

a) Auxiliares de recepción de paquete

Auxiliares generales C)



d) Auxiliar de orientación



f) Funcionario de la Junta Distrital INE

* Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en el Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Rectores

- a) Quiénes serán los encargados de recibir el paquete electoral... b) Quién será el encargado del traslado... c) Quiénes serán los encargados de...

Handwritten signature

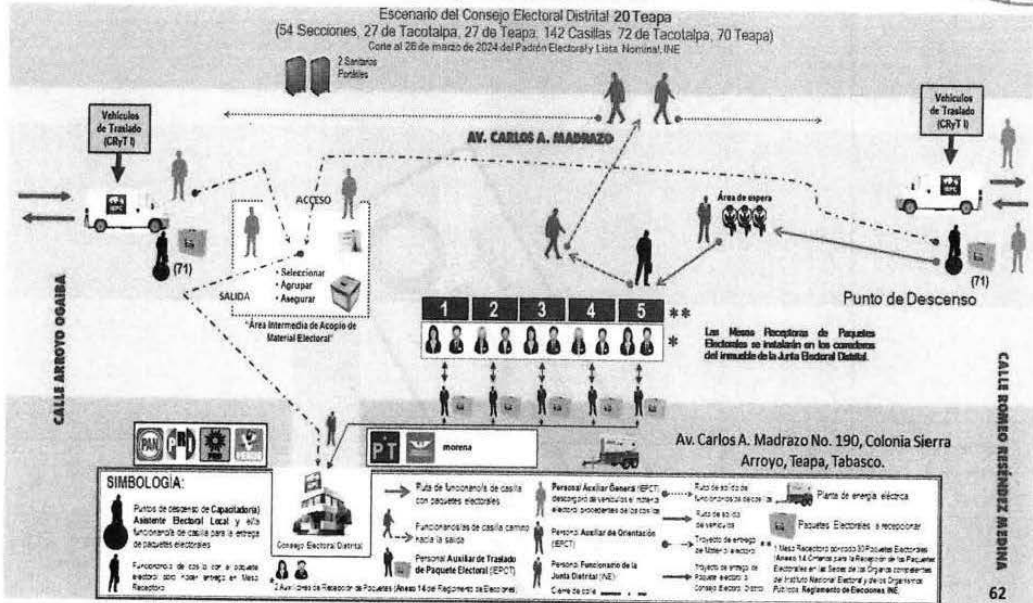
Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Tu participación es nuestro compromiso

DISTRITO 21 TENOSIQUE



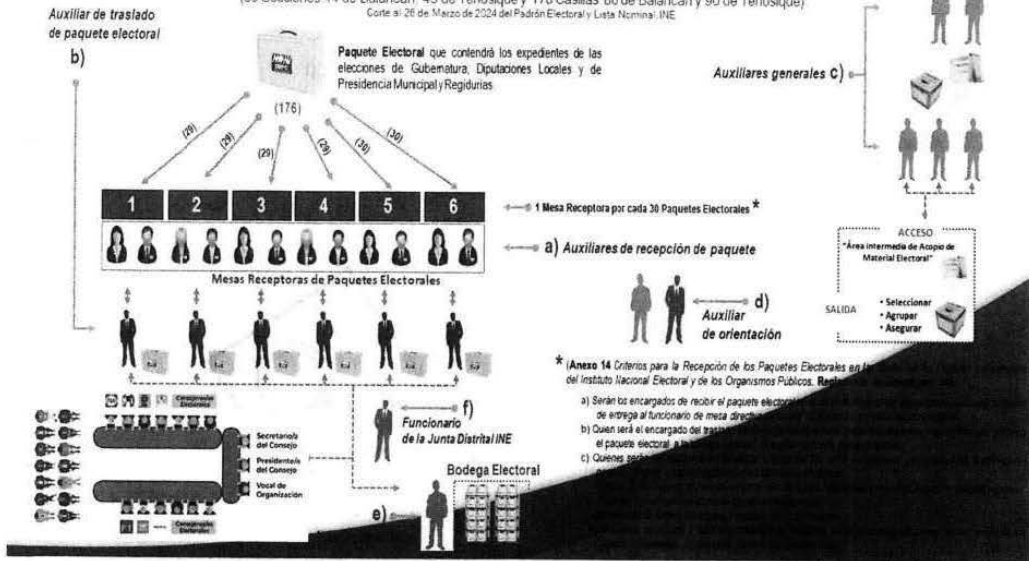
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

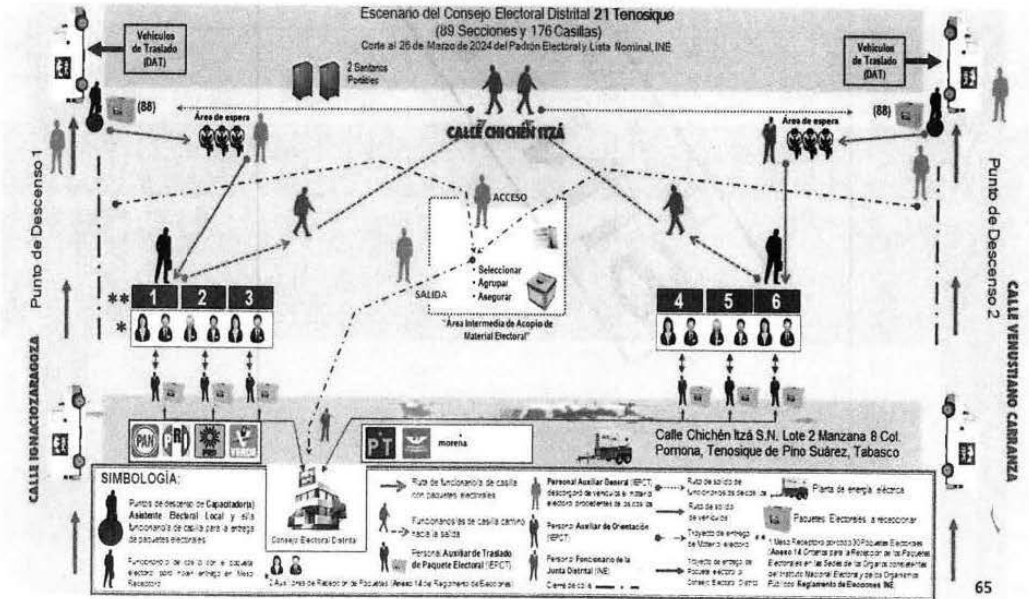
Total Personal de Recepción: 26

Escenario del Consejo Electoral Distrital 21 Tenosique (89 Secciones 44 de Balancán, 45 de Tenosique y 176 Casillas 86 de Balancán y 90 de Tenosique) Corte al 26 de Marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 21 Tenosique (89 Secciones y 176 Casillas) Corte al 26 de Marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE



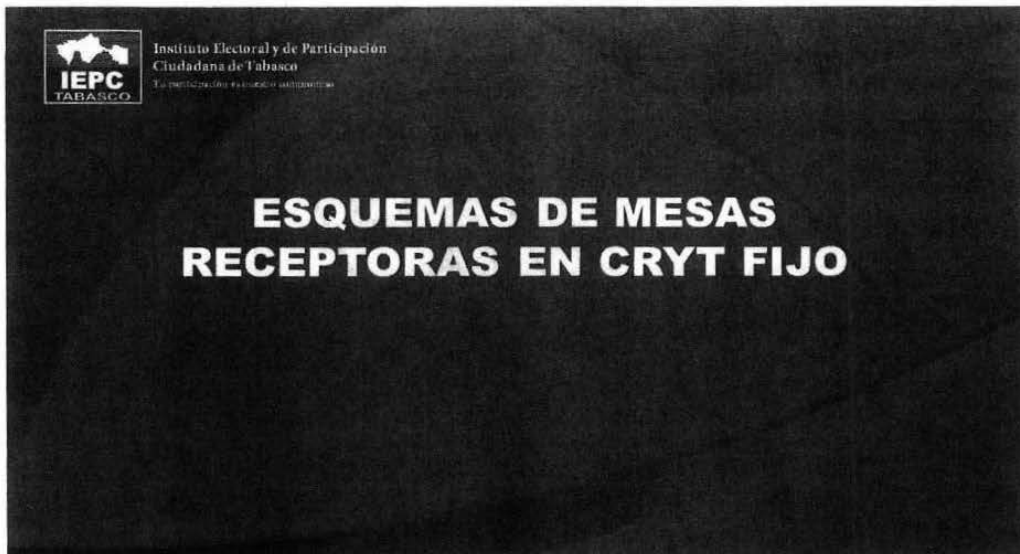
Handwritten signature or mark.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Diagramas de flujo: esquemas de mesas receptoras en CRyT fijo

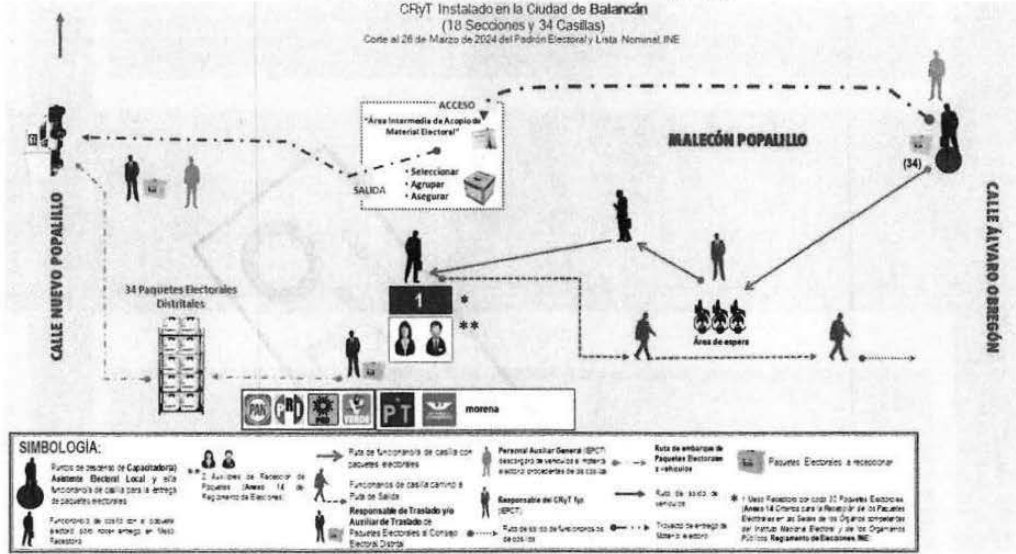




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo) CRyT Instalado en la Ciudad de Balancán (18 Secciones y 34 Casillas)



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Centro de Recepción y Traslado (CRyT Fijo)

CRyT Instalado en la Ciudad de Jonutá (22 Secciones y 42 Casillas)



* Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Mesas Receptoras de Paquetes Electorales de los Centros de Recepción y Traslado Fijos (CRyT Fijos) competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Reguladores de Elecciones.

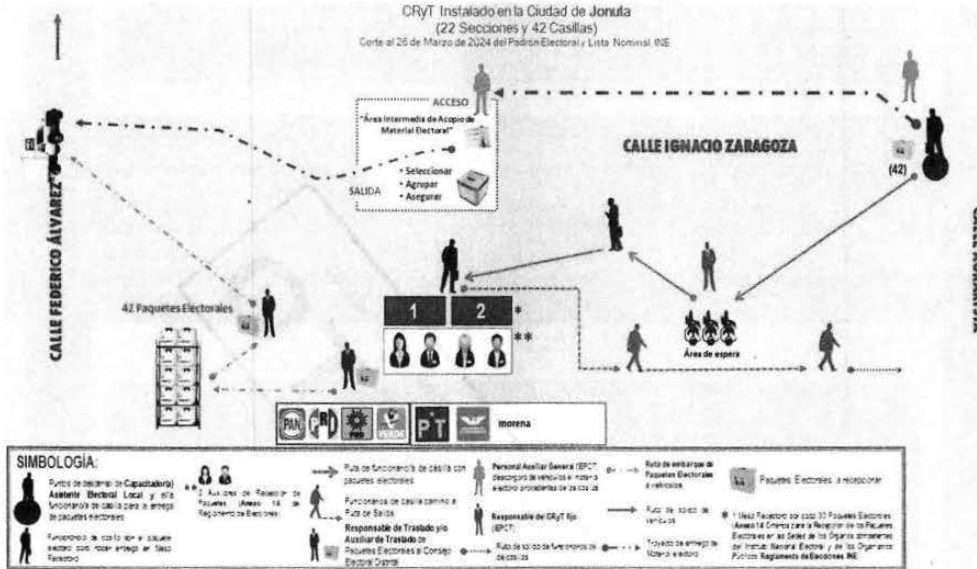
- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la mesa receptora y de dar el primer recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de la mesa receptora.
b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral desde la mesa receptora hasta el área intermedia de acopio de material electoral.
c) Quiénes serán los encargados de seleccionar, agrupar y asegurar el material electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo)



Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Centro de Recepción y Traslado (CRyT Fijo)



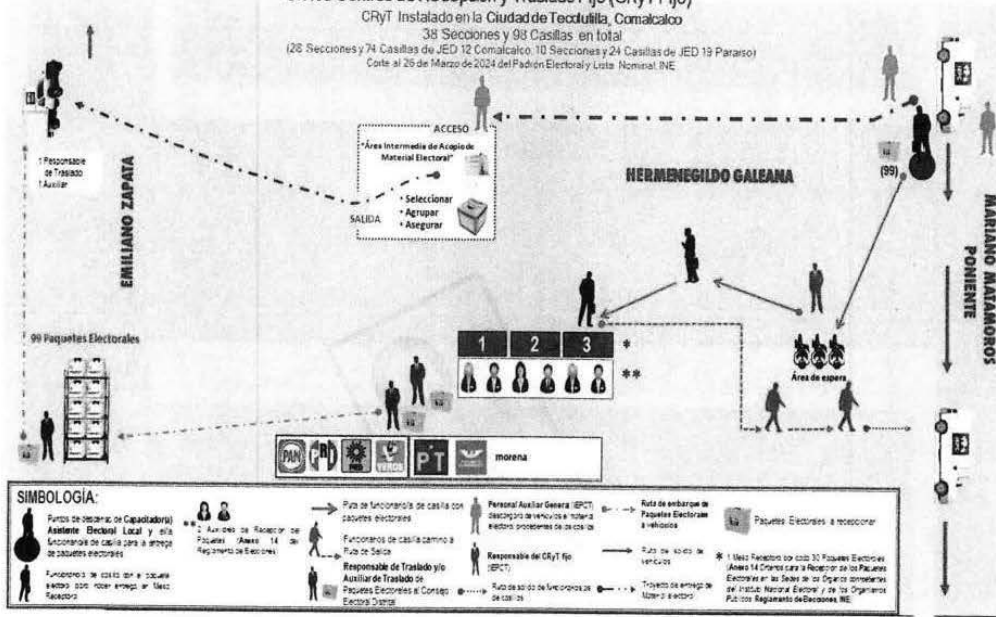


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



**Esquema de Recepción de Paquetes Electorales
en los Centros de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo)**

CRyT Instalado en la Ciudad de Teccutulilla, Comalcalco
38 Secciones y 93 Casillas en total
(28 Secciones y 74 Casillas de JED 12 Comalcalco, 10 Secciones y 24 Casillas de JED 19 Paraso)
Corte al 26 de Marzo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE



**Personal Auxiliar
en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales**

- Centros de Recepción y Traslado (CRyT Itinerante)

• Conforme al anexo 14 numeral 1 y 3 inciso 1) del Reglamento de Elecciones del INE, los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPC.

20

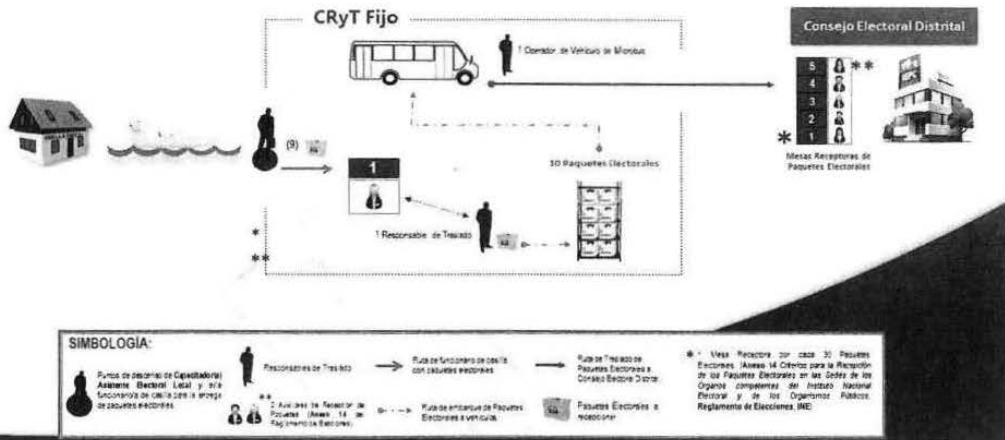
X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Fijo)
Chilapa Margen Izquierda, Centla
(6 Secciones y 10 Casillas)
Conte el 20 de Mayo de 2024 del Padrón Electoral y Lista Nominal INE



Resumen de Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

- 5 CRyT Fijos y 1 CRyT Fijo e Itinerante (Centla)

Handwritten signature or mark.

DISTRITO INE	UBICACIÓN DEL CRyT	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	CRyT FIJO E ITINERANTE							
				SECCIONES	PAQUETES	MESAS QUE SE INSTALARÁN	AUXILIAR DE:				
							RECEP.	TRASL.	GRAL.	TOTAL	
1	CD. BALANCÁN	21 TENOSIQUE	BALANCÁN	18	32	32	1	2	1	1	4
3	VILLA TECOLUITILLA, COM.	12 COMALCALCO	COMALCALCO	28	74	98	4	8	4	4	16
		19 PARAÍSO	COMALCALCO	10	24						
5	CENTLA (Fijo e Itinerante)	04 CENTLA	CENTLA	8	15	15	1	1	1	1	3
1	CD. JONUTA	14 E. ZAPATA	JONUTA	22	41	41	2	4	2	2	8
	CD. MACUSPANA		MACUSPANA	30	66	66	3	6	3	3	12
				116	252	252	11	21	11	11	43

Handwritten mark.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



**Paquetes Electorales a recepcionar en Mesas Receptoras de Paquetes
Electtorales**

- 5 CRyT Fijos y 1 CRyT Itinerante

DISTRITO INE	UBICACIÓN DEL CRyT	DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIONES	CASILLAS	PAQUETES		POR CADA 30 PAQUETES UNA MESA RECEPTORA*	MESAS RECEPTORAS
						CRyT	TOTAL		
1	CD. BALANCÁN	21 TENOSIQUE	BALANCÁN	18	34	34	34	2.26	2
1	CD. JONUTA	14 E. ZAPATA	JONUTA	22	41	41	41	1.86	2
1	MACUSPANA	14 E. ZAPATA	MACUSPANA	30	66	66	66	2.2	2
3	CD. COMALCALCO	17 JALPA DE MÉNDEZ	COMALCALCO	17	51	51	51	1.7	2
3	CD. DE TECOLUTILLA, COMALCALCO	12 COMALCALCO	COMALCALCO	28	74	74	98	3.2	3
		19 PARAÍSO	COMALCALCO	10	24	24			
5	ITINERANTE	04 CENTLA	CENTLA	6	10	10	10	0.3	1
TOTALES				114	267	267	267		10

**Resumen General de Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes
Electtorales**

ÁREA	REQUERIMIENTOS TOTALES						TOTAL
	MESAS QUE SE INSTALARÁN	AUXILIAR DE:					
		RECEPCIÓN	TRASLADO	GENERAL	ORIENTACIÓN	BODEGA	
CONS. ELECT. DTAL.	111	222	111	111	21	21	486
CRyT	11	21	11	11	0	0	43
TOTAL	122	21	11	11	21	21	529

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (99) NOVENTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES, LAS CUALES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, MISMAS QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA; (13) TRECE FOJAS ÚTILES, QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2024/069, QUE APROUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS OPERATIVOS DE RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, (86) OCHENTA Y SÉIS FOJAS ÚTILES, CORRESPONDIENTES AL ANEXO DENOMINADO "MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE PAQUETES Y MATERIAL ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL, ANEXO 14 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

-----DOY FE-----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 12089
ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EMITE UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

	Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

Con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gobernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Período de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral dispone que las campañas electorales para la Gobernatura, Diputaciones y Regidurías, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el período de campaña inició el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/070

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracción XXII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal, registrar supletoriamente las candidaturas para Diputadas y Diputados y Regidoras y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.6 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/070

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.7 Inicio de sesiones de los Consejos Distritales

Que, el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral establece que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del Proceso Electoral, los Consejos Distritales sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, su Presidenta o Presidente pondrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

Finalmente, el artículo 130 establece las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, corresponden a los Consejos Distritales.

2.8 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.9 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/070

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;
- c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;
- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.10 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/070

ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos, procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.11 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación,
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

2.12 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.13 Supervisores/as electorales locales

Que, conforme al Lineamiento la o el Supervisores/as electorales locales es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.14 Capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, el Lineamiento define capacitador/a-asistente electoral local como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.15 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

90

3-17



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.16 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.17 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las y los supervisores/as electorales y otro para capacitadores/as-asistentes electorales locales durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del 18 de marzo al 6 de abril de 2024.

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/070

2.18 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

- a) Plática de Inducción, cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.
- b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de las y los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.
- c) Entrevista, que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.19 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para supervisores/as electorales y otro para capacitadores/as-asistentes electorales locales. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.20 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los supervisores/as electorales locales se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para supervisores/as electorales locales y que se encuentran desempeñándose como capacitadores/as-asistentes electorales locales.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los capacitadores/as-asistentes electorales locales que se encuentren desempeñando como capacitadores/as-asistentes electorales locales, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de supervisores/as electorales locales.
- Cuando se cuente con lista de reserva para capacitadores/as-asistentes electorales locales se aplicará la entrevista para supervisores/as electorales locales con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los capacitadores/as-asistentes electorales locales, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señalan los Lineamientos.

2.21 Nuevas convocatorias

Que, conforme al Lineamiento, en caso de no contar con supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del organismo electoral donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato, los organismos electorales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en el período: del 28 de abril al 1 de junio de 2024.

Asimismo, el procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias es el siguiente:

1. El órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria
2. Se deberá utilizar un instrumento de examen y entrevista diferentes a los previamente utilizados, para aplicarse a las y los nuevos aspirantes.
3. Los organismos electorales llevarán a cabo el proceso de reclutamiento y selección considerando las siguientes actividades y periodos: a) Difusión de la convocatoria, b) Plática de inducción y revisión documental, c) Aplicación del examen, d) Entrevista y e) Evaluación integral.

2.22 Expedición de una nueva Convocatoria

Que, en virtud de que los distritos 5, 8, 9, 10, 13, 14, 19 y 21 con cabeceras en Centro, Cunduacán, Emiliano Zapata, Paraíso y Tenosique, respectivamente, no existe el número suficiente de aspirantes a capacitadores/as-asistentes electorales locales en la lista de reserva, conforme lo establecen las disposiciones señaladas, este Consejo Estatal considera viable emitir una nueva convocatoria específica y únicamente con el propósito de reclutar a las personas funcionarias electorales que estarán a cargo de las actividades relacionadas con el reclutamiento y selección mencionado en dichos distritos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/070

De manera similar al proceso de selección anterior, como lo dispone el Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria, -conforme al modelo aprobado por el INE-, que será de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales locales durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos, cuya difusión será del 18 de marzo al 6 de abril de 2024.

En ese contexto, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto será la responsable de coordinar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, el cual se desarrollará conforme a los plazos establecidos en el Lineamiento.

Para tal efecto, las actividades relacionadas con el proceso de selección se realizarán conforme a los siguientes períodos:

Actividad	Período
a) Difusión de la convocatoria	11 y 12 de mayo de 2024
b) Plática de inducción y revisión documental	11y 12 de mayo de 2024
c) Aplicación del examen	13 de mayo de 2024
d) Entrevista	14 de mayo de 2024
e) Evaluación integral	14 de mayo de 2024

Finalmente, es de señalar que, las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, de las y los capacitadores asistentes electorales locales serán los mismos que se designaron mediante acuerdo CE/2024/021 y conforme a los criterios señalados en éste.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/070

3 Acuerdo

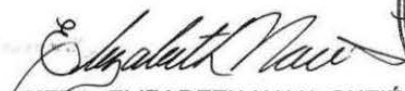
Primero. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica que, conforme al modelo aprobado por el Consejo General del INE, expida la nueva Convocatoria para participar como Capacitador/a-Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral 2023-2024 en los distritos 5, 8, 9, 10, 13, 14, 19 y 21 con cabeceras en Centro, Cunduacán, Emiliano Zapata, Paraíso y Tenosique, respectivamente.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el contenido del presente acuerdo, a los Consejos Electorales Distritales de este Instituto.


Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día once de mayo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, LAS CUALES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/070, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EMITE UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

-----DOY FE-----



JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 12090

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS FORMULADAS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de elegibilidad:	Lineamientos para la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



	2023 – 2024
Lineamientos de paridad:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Lineamientos de verificación

El 7 de noviembre de 2023, el Consejo Estatal conforme al acuerdo CE/2023/043, aprobó los Lineamientos para la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, los cuales fueron validados en plenitud de jurisdicción por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia emitida el 7 de febrero de 2024 en el juicio SUP-JDC-741/2023 y acumulados.

Los lineamientos tienen por objeto, verificar los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, incluyendo aquellas hipótesis de suspensión de derechos o prerrogativas de la ciudadanía establecidos en el artículo 38 de la Constitución Federal.

1.9 Manual de registro

El 3 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/014, el Consejo Estatal aprobó el Manual para el registro de candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías en el Proceso Electoral que tiene por objeto proporcionar a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, la información necesaria y relativa a los requisitos constitucionales y legales para acceder a los cargos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



de elección popular y formular su registro ante los órganos electorales correspondientes.

1.10 Dictámenes consolidados de ingresos y gastos

El 19 de febrero de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG155/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral.

En la misma fecha, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG157/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral.

1.11 Registro de candidaturas

Dentro del periodo del 13 al 18 de marzo de la presente anualidad, el Consejo Estatal mediante acuerdos CE/2024/24, CE/2024/25, CE/2024/26, CE/2024/27, CE/2024/28, CE/2024/37, CE/2024/38, CE/2024/39 y CE/2024/40 determinó respecto a la procedencia de las solicitudes de registro correspondiente a los cargos a la Gobernatura, así como a las Diputaciones locales y Regidurías por el principio de representación proporcional y de manera supletoria a las Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa, formuladas por los partidos políticos.

1.12 Período de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, las campañas electorales para Gobernador, diputados y regidores, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el período de campaña inició el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.

1.13 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracciones XXI y XXII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal, registrar la lista de candidatos y candidatas a diputadas y diputados; así como de las regidoras y regidores de representación proporcional que presenten los partidos políticos o coaliciones, así como candidaturas independientes; y en su caso, de forma supletoria las candidaturas para Diputaciones y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Derecho de la ciudadanía a votar y ser votada

Que, los artículos 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, 7 fracción I de la Constitución Local y 5 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral disponen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado y de los municipios. Asimismo, es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la propia Ley.

2.6 Fines de los partidos políticos

Que, en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Federal, 9 apartado A, fracción I párrafo segundo de la Constitución Local, 85 numeral 5 de la Ley de Partidos y 33 numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el INE o ante los organismos electorales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, incluso a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas.

2.7 Participación de partidos políticos nacionales en elecciones locales

Que, los artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que se consideran partidos políticos nacionales aquellos que cuenten con registro ante el INE, y partidos políticos locales aquellos que cuenten con el registro correspondiente ante el Instituto, los cuales tendrán derecho a participar en las elecciones locales, cuando



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



acrediten previamente ante el Consejo Estatal que se encuentran registrados, presentando la constancia respectiva.

2.8 Facultad de los partidos políticos de postular candidaturas

Que el artículo 9 apartado A, fracción I de la Constitución Local dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin postular candidaturas, cuya participación en el proceso se encuentra determinada en la Ley Electoral, de conformidad con el artículo 85 numeral 5 de la Ley de Partidos.

Por su parte, el artículo 53 numeral 1 fracciones II y V de la Ley Electoral establece como derecho de los partidos políticos participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley Electoral, la Ley General, la Ley de Partidos y demás disposiciones en la materia; además de organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatas y candidatos por sí mismos, en coaliciones, o en común con otros partidos políticos, a las elecciones locales en los términos de la Ley Electoral y sus estatutos.

2.9 Prohibición de participar simultáneamente en procesos internos de selección de candidaturas

Que, el artículo 181 numeral 5 de la Ley Electoral dispone que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

2.10 División del poder público

Que, el artículo 116 de la Constitución Federal, prevé que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.11 Régimen político del estado de Tabasco

Que, el artículo 9 de la Constitución Local establece que, el Estado de Tabasco es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior. Asimismo, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado en los casos de su competencia y en los términos que establezcan la Constitución Federal y la Constitución Local.

En ese tenor, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la Constitución Local conforme a las bases establecidas en el artículo en cita.

2.12 Renovación del Poder Legislativo

Que, el artículo 12 de la Constitución Local establece que, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados y Diputadas, siendo su pleno el órgano supremo de decisión.

Asimismo, el artículo en cita señala que, el Congreso se compone por 35 diputaciones electas cada tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional; los cuales durante su gestión constituyen una Legislatura. Las elecciones serán directas y se apegarán a lo que disponen la Constitución local y las leyes aplicables.

Por otra parte, el artículo 13 del citado cuerpo normativo, refiere que, se elegirá una diputación propietaria y una suplente, según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los veintiún distritos electorales uninominales que correspondan a la demarcación territorial que en términos de la ley se determine.

2.13 Conformación de los distritos electorales

Que, en términos del acuerdo INE/CG592/2022 aprobado por el Consejo General del INE, los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales quedaron conformados de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/071

- a) **Distrito 1 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**, integrado por 54 secciones electorales: 0071 a la 0072, de la 0080 a la 0081, 0086, 0102, de la 0112 a la 0116, 0126, 0128, 0135, 0141, de la 0157 a la 0159, 0161 y la sección 0163 pertenecientes al municipio de Cárdenas y las secciones 0699 a la 0724, de la 0726 a la 0729, de la 0731 a la 0733 y la sección 0736 del municipio de Huimanguillo.
- b) **Distrito 2 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**, integrado por 52 secciones electorales: 0046 a la 0047, de la 0051 a la 0054, de la 0058 a la 0060, de la 0067 a la 0070, 0073, de la 0090 a la 0101, de la 0103 a la 0108, de la 0110 a la 0111, de la 0117 a la 0119, 0125, 0127, 0129, de la 0132 a la 0134, de la 0142 a la 0144, 0148, de la 0153 a la 0156 y la sección 0167 pertenecientes al municipio de Cárdenas.
- c) **Distrito 3 con cabecera en H. Cárdenas, Cárdenas**, integrado por 50 secciones electorales: 0048 a la 0050, de la 0055 a la 0057, de la 0061 a la 0066, de la 0074 a la 0079, de la 0082 a la 0085, de la 0087 a la 0089, 0109, de la 0120 a la 0124, de la 0130 a la 0131, de la 0136 a la 0140, de la 0145 a la 0147, de la 0149 a la 0152, 0160, 0162 y de la 0164 a la 0166 pertenecientes al municipio de Cárdenas.
- d) **Distrito 4 con cabecera en Frontera, Centla**, integrado por 64 secciones electorales: 0168 a la 0231 pertenecientes al municipio de Centla.
- e) **Distrito 5 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 34 secciones electorales: 0407, de la 0411 a la 0412, 0418, de la 0459 a la 0463, de la 0468 a la 0470, de la 0475 a la 0477, de la 0479 a la 0482, de la 0490 a la 0492, de la 0494 a la 0498, de la 0507 a la 0508, 0510 y de la 1168 a la 1171 pertenecientes al municipio de Centro.
- f) **Distrito 6 con cabecera en Villa Macultepec, Centro**, integrado por 40 secciones electorales: 0419 a la 0434, de la 0436 a la 0448, 0451, de la 0454 a la 0456, 0472, 0478, de la 1148 a la 1149 y de la 1163 a la 1165 pertenecientes al municipio de Centro.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- g) **Distrito 7 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 61 secciones electorales: 0233 a la 0267, de la 0269 a la 0272, de la 0277 a la 0281, de la 0285 a la 0289, de la 0294 a la 0299 y de la 1154 a la 1159 pertenecientes al municipio de Centro.
- h) **Distrito 8 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 50 secciones electorales: 0268, de la 0273 a la 0276, de la 0302 a la 0304, de la 0314 a la 0316, de la 0327 a la 0328, de la 0342 a la 0349, de la 0366 a la 0376, de la 0392 a la 0400, de la 0408 a la 0410, de la 0452 a la 0453, 0458, 0465 y de la 1166 a la 1167 pertenecientes al municipio de Centro.
- i) **Distrito 9 con cabecera en Villahermosa, Centro**, integrado por 82 secciones electorales: 0282 a la 0284, de la 0290 a la 0293, de la 0300 a la 0301, de la 0305 a la 0313, de la 0317 a la 0326, de la 0329 a la 0341, de la 0350 a la 0365, de la 0377 a la 0391, de la 0401 a la 0404, 0406 y de la 0413 a la 0417 pertenecientes al municipio de Centro.
- j) **Distrito 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario (Subteniente García), Centro**, integrado por 31 secciones electorales: 0457, 0466, 0471, de la 0473 a la 0474, de la 0483 a la 0489, 0493, de la 0499 a la 0501, de la 0503 a la 0505, 0509, de la 1160 a la 1162 y de la 1172 a la 1179 pertenecientes al municipio de Centro.
- k) **Distrito 11 con cabecera en Comalcalco, Comalcalco**, integrado por 48 secciones electorales: 0512 a la 0515, de la 0518 a la 0519, 0521, de la 0525 a la 0526, de la 0530 a la 0535, 0537, de la 0549 a la 0550, 0552, 0557, de la 0559 a la 0561, de la 0570 a la 0575, 0589, 0592, 0594, 0600, 0602, de la 0604 a la 0606 y la sección 0608 pertenecientes al municipio de Comalcalco y 0618 a la 0622, 0624, de la 0626 a la 0628 y la sección 0633 pertenecientes al municipio de Cunduacán.
- l) **Distrito 12 con cabecera en Comalcalco, Comalcalco**, integrado por 52 secciones electorales: 0516 a la 0517, 0520, de la 0522 a la 0524, 0527, 0529, 0536, 0548, 0551, de la 0553 a la 0554, 0556, 0558, de la 0562 a la 0569, de la 0576 a la 0588, de la 0590 a la 0591, 0593, de la 0595 a la 0599, 0601, 0603,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



0607, de la 1145 a la 1147 y de la 1152 a la 1153 pertenecientes al municipio de Comalcalco.

- m) **Distrito 13 con cabecera en Cunduacán, Cunduacán**, integrado por 49 secciones electorales: 0609 a la 0617, 0623, 0625, de la 0629 a la 0632 y de la 0634 a la 0667 que corresponden al municipio de Cunduacán.
- n) **Distrito 14 con cabecera en Emiliano Zapata, Emiliano Zapata**, integrado por 82 secciones electorales: 0668 a la 0683 pertenecientes al municipio de Emiliano Zapata; 0846 a la 0871 que corresponden al municipio de Jonuta y 0886 a la 0907, de la 0910 a la 0913, 0915, de la 0919 a la 0922, de la 0924 a la 0926, 0929, de la 0931 a la 0932, de la 0936 a la 0937 y la sección 0943 pertenecientes al municipio de Macuspana.
- o) **Distrito 15 con cabecera en Huimanguillo, Huimanguillo**, integrado por 63 secciones electorales: 0684 a la 0698, 0725, 0730, de la 0734 a la 0735 y de la 0737 a la 0780 pertenecientes al municipio de Huimanguillo.
- p) **Distrito 16 con cabecera en Macuspana, Macuspana**, integrado por 70 secciones electorales: 0781 a la 0808 del municipio de Jalapa; y, 0872 a la 0885, de la 0908 a la 0909, 0914, de la 0916 a la 0918, 0923, de la 0927 a la 0928, 0930, de la 0933 a la 0935, de la 0938 a la 0942 y de la 0944 a la 0953 pertenecientes al municipio de Macuspana.
- q) **Distrito 17 con cabecera en Jalpa de Méndez, Jalpa de Méndez**, integrado por 48 secciones electorales: 0809 a la 0845 del municipio de Jalpa de Méndez; y, 0960 a la 0970 pertenecientes al municipio de Nacajuca.
- r) **Distrito 18 con cabecera en Nacajuca, Nacajuca**, integrado por 37 secciones electorales: 0954 a la 0959, de la 0971 a la 0973, de la 0975 a la 0982, de la 0984 a la 0990, de la 1134 a la 1144 y de la 1150 a la 1151 que corresponden al municipio de Nacajuca.
- s) **Distrito 19 con cabecera en Paraíso, Paraíso**, integrado por 55 secciones electorales: 0538 a la 0547 que pertenecen al municipio de Comalcalco y de la 0991 a la 1035 correspondientes al municipio de Paraíso.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

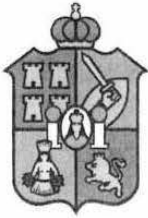


- t) **Distrito 20 con cabecera en Teapa, Teapa**, integrado por 54 secciones electorales: 1036 a la 1062 pertenecientes al municipio de Tacotalpa; 1063 a la 1067, de la 1069 a la 1088 y de la 1180 a la 1181 del municipio de Teapa.
- u) **Distrito 21 con cabecera en Tenosique, Tenosique**, integrado por 89 secciones electorales: 0001 a la 0025 y de la 0027 a la 0045 del municipio de Balancán y 1089 a la 1133 que corresponden al municipio de Tenosique.

2.14 Requisitos constitucionales para ser Diputado o Diputada

Que, el artículo 15 de la Constitución Local prevé que, para ser Diputado o Diputada local se requiere:

- a) Ser ciudadana o ciudadano tabasqueño, en pleno ejercicio de sus derechos. En todo caso, se deberá contar con residencia efectiva en el Estado por un período no menor de dos años anteriores al día de la elección.
- b) Tener dieciocho años cumplidos;
- c) No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de la elección;
- d) No ser titular de alguna dependencia de la Administración Pública Estatal, ni Fiscal General del Estado de Tabasco; ni Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni ser titular de presidencia municipal, regiduría, secretaría de ayuntamiento, dirección en las administraciones municipales, integrante del concejo municipal; ni ser parte del servicio público federal con rango de titular de dirección general o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;
- e) La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado no podrá ser electa, durante el periodo de su encargo, aun cuando se separe de su cargo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- f) No ser titular de alguno de los organismos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.
- g) No ser titular de una Magistratura o de la Secretaría del Tribunal Electoral, Jueza o Juez Instructor, ni integrante de los Consejos Electorales Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni ser titular de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría General, Dirección o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes de la fecha de la elección;
- h) No ser ministro o ministra de culto religioso alguno; y
- i) Estar en pleno ejercicio de sus derechos.

2.15 Renovación de los Ayuntamientos

Que, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Acorde a lo anterior, el artículo 64 de la Constitución Local señala que, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el municipio libre el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica de Hacienda y el número de regidurías que la ley determine.

Todos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible o bajo el principio de representación proporcional, y en su caso, por quienes los sustituyan en términos de la Constitución Local.

Asimismo, el Ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años, por lo que, en este caso, el período deberá concluir el 4 de octubre de 2027.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.16 Integración de los Ayuntamientos

Que, conforme a las disposiciones constitucionales señaladas y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Electoral, el gobierno municipal corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una Presidencia Municipal, una o un Síndico de Hacienda, una regiduría de mayoría relativa y dos regidurías electas según el principio de representación proporcional.

Además, de acuerdo con el numeral 2 del artículo antes citado, en el registro de las candidaturas a los cargos de Presidente o Presidenta Municipal, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

2.17 Requisitos para ser Regidor o Regidora

Que, de conformidad con la fracción XI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para ser regidor o regidora se requiere:

- a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento;
- b) Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- c) No ser ministro o ministra de algún culto religioso;
- d) No tener antecedentes penales;
- e) Tener 18 años cumplidos;
- f) No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, o de Organismos Autónomos; magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; presidente o presidenta municipal, síndico, síndica, regidor, regidora; secretaria o secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- o direcciones de la propia administración municipal; ni persona dedicada al servicio público federal con rango de dirección general o superior, a menos que permanezca separada definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;
- g) No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días naturales antes de la fecha de la elección;
- h) No ser Magistrado o Magistrada, Juez o Jueza Instructora, ni Secretario o Secretaria del Tribunal Electoral, ni Consejero o Consejera Presidenta o Consejero o Consejera Electoral en los Consejos Estatal o Distritales del Instituto, ni Secretario o Secretaria Ejecutiva, Contralor o Contralora General, Director o Directora o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, 2 años antes del día de la elección;
- i) No ser magistrado o magistrada, juez o jueza, ni secretario o secretaria del Tribunal Electoral, ni consejera o consejero presidente, consejera o consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni titular de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría General, Dirección o ser personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección;
- j) Estar en pleno ejercicio de sus derechos; y
- k) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

2.18 Verificación de los requisitos

Que, conforme al artículo 190 numeral 1 de la Ley Electoral, recibida la solicitud de registro de candidaturas por la Presidencia o la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 189 de la Ley en cita.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



En ese tenor, de acuerdo con el numeral 2 del artículo señalado, si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político o a la candidata o candidato correspondiente para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o, en su caso, sustituya la candidatura siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señale el artículo 188 de la propia Ley.

Para el caso de que los partidos políticos excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 32 de la Ley Electoral, la Secretaría del Consejo Estatal, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido político a efecto de que informe a la autoridad electoral, en un término de cuarenta y ocho horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número antes referido, de conformidad con el artículo 190 numeral 3 de la Ley Electoral.

Finalmente, en términos del numeral 4 del artículo señalado, cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos respectivos será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

2.19 Requisitos comunes a las candidaturas a la Gobernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías

Que, en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Electoral son elegibles para los cargos de Diputada o Diputado, Gobernadora o Gobernador del Estado, Presidenta o Presidente Municipal y Regidora o Regidor de los Ayuntamientos, las personas que reúnan los requisitos previstos en la Constitución Local.

Además, la ciudadanía que aspire a las candidaturas a la Gobernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales o Regidurías de los Ayuntamientos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- I. Estar inscrita en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar vigente, de conformidad con el artículo 11 numeral 2 de la Ley;
- II. No estar condenada o condenado con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa en términos del artículo 38 fracción VII de la Constitución Federal y 11 numeral 3 de la Ley Electoral.

2.20 Verificación de los requisitos de elegibilidad

Que, a partir de la reforma al artículo 38 de la Constitución Federal las personas que tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas con motivo de sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, no podrán ser registradas como candidatas para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombradas para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En ese tenor, la Sala Superior al resolver el SUP-JDC-741/2023 y sus acumulados determinó que es válida la verificación por parte de este Instituto de los supuestos previstos en el artículo 38 constitucional y 8 fracción III de la Constitución local, pues con ello se contribuye con la necesidad de reprochar y erradicar la violencia en todas sus formas y manifestaciones, en especial la que afecta a las mujeres por razones de género derivado de la desigualdad y discriminación estructural.

Asimismo, sostuvo que el Instituto no está limitado por normativa alguna a solo revisar los supuestos de la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal, puesto que tiene el deber de verificar todas las fracciones contenidas en esa disposición



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



constitucional, ya que se busca su eficacia al pretender evitar que personas que tengan suspendidos sus derechos accedan a cargos de elección popular.

Esto es así, porque si el Instituto tiene facultades para registrar las candidaturas entonces posee el deber de revisar que esas candidaturas cumplan con todos los requisitos constitucionales y legales correspondientes. Entre esas exigencias que debe verificar se encuentran los negativos estipulados en todo el artículo 38 de la Constitución Federal y en el 8 de la Constitución local.

2.21 Procedimiento para la verificación de los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 38 de la Constitución Federal

Que, en el caso de los requisitos que señalan las fracciones II, III, V, VI y VII del artículo 38 de la Constitución Federal, el artículo 8 de los Lineamientos de elegibilidad señala que su verificación se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Una vez recibida la solicitud de registro, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos con base en la información que obre en el Sistema de Información Estatal Electoral o aquella que le proporcionen los órganos distritales, de forma inmediata remitirá a la Secretaría Ejecutiva la relación de las personas postuladas. La relación deberá contener los datos que posibiliten una identificación precisa de las personas, tales como: la clave de elector, el registro federal de contribuyentes, la clave única de registro poblacional o cualquier otro similar.
2. Con la información anterior, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio requerirá al Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal, para que, en auxilio y colaboración del Instituto, informen si en sus archivos, las personas que conforman la lista o relación se ubican en cualquiera de los siguientes supuestos y tienen suspendidos sus derechos o prerrogativas ciudadanas:
 - a) Estar sujetas a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
 - b) Estar en proceso de extinción de una pena corporal;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- c) Incurrir en vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
- d) Estar prófugo o prófugos de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;
- e) Existe sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de derechos o prerrogativas ciudadanos;
- f) Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y
- g) Estar declarada persona deudora alimentaria morosa, y en su caso el monto adeudado;

En este caso, la información que proporcione el Tribunal Superior de Justicia o la Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal será considerada para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro que presenten las personas que postulen los partidos políticos, coaliciones o en su caso, aquellas que aspiren a una candidatura independiente para cualquiera de los cargos de elección popular.

Asimismo, la falta de los informes o su presentación fuera del plazo no será impedimento para que el órgano electoral se pronuncie sobre la procedencia o no de la solicitud de registro.

2.22 Plazos y órganos competentes para el registro de candidaturas

Que, en términos de lo previsto por el artículo 188 numeral 1 de la Ley Electoral, en el año en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, el período de registro para todos los cargos comenzará noventa y un días antes de la jornada electoral y durará diez días. Asimismo, los registros se harán ante los siguientes órganos:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- a) A la Gobernatura, Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, ante el Consejo Estatal; y
- b) A Diputaciones y Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa, y Presidencias Municipales ante los Consejos Distritales respectivos.

Asimismo, las solicitudes de registro para las elecciones a Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías por el principio de mayoría relativa podrán presentarse de forma supletoria ante el Consejo Estatal dentro de los plazos previstos en el artículo 188 numeral 4 de la Ley Electoral.

2.23 Requisitos legales de la solicitud de registro

Que, de conformidad con el artículo 189 numeral 1 de la Ley Electoral, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que los postule y los siguientes datos personales de la persona candidata:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar, y
- VI. Cargo para el que se les postule.

Además, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, las y los candidatos a Diputaciones al Congreso del Estado o a Regidurías de los ayuntamientos, por ambos principios, que sean postulados para un período consecutivo, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

Del mismo modo, conforme a los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 189 la solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- b) La manifestación por escrito del partido político postulante, en su caso, que las y los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las bases estatutarias del propio partido.
- c) En el caso, de la solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal, deberá acompañarse, además de los documentos a que se refieren los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 14 candidaturas de Diputaciones y 12 planillas de Regidurías por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición a la que, en su caso, pertenezcan.
- d) Para el registro de candidatos por coalición, según corresponda deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos del 86 al 91 de la Ley Electoral, de acuerdo con la elección que se trate.
- e) La solicitud de registro de la lista de representación proporcional a que se hace referencia en los incisos anteriores, deberá especificar cuáles de los integrantes de cada lista están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

2.24 Sustitución de candidaturas

Que el artículo 192 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, para sustituir a sus candidatas o candidatos, los partidos políticos y coaliciones, deberán hacer la solicitud por escrito al Consejo Estatal cumpliendo las siguientes disposiciones:

- I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Ley Electoral;
- II. Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán sustituir por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlas o sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 217 de la propia ley;

- III. En los casos en que la renuncia de la candidata o candidato fuera presentada por éste ante el Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución, y
- IV. Para la sustitución de candidatas o candidatos postulados en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.

Conforme a lo anterior, el periodo de veinte días anteriores a la elección es el comprendido del 13 de mayo al 1 de junio del año en curso.

2.25 Impresión de boletas electorales

Que, el artículo 217 numeral 1 de la Ley Electoral menciona que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de una o más candidaturas, si éstas ya estuvieran impresas, y que, en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos Estatal o Distrital correspondientes.

2.26 Sistema Nacional de Registro (SNR)

Que, en términos de lo que dispone el artículo 267 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los sujetos obligados deberán realizar el registro y aprobación de sus precandidaturas, así como la postulación de candidaturas para la totalidad de cargos en elección, según el periodo que corresponda en el Sistema Nacional de Registro; por su parte las personas aspirantes a una candidatura independiente y las personas candidatas Independientes deberán cumplir con su registro en el mismo sistema, el cual es implementado por el propio INE, quien verificará su correcto funcionamiento.

Asimismo, de conformidad con el numeral 4 del artículo señalado, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



organismo electoral los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles implementado en cada organismo electoral.

2.27 Acciones afirmativas a favor de las personas jóvenes

Que, de conformidad con el artículo 19 numeral 1 de los Lineamientos de paridad, la postulación de personas jóvenes durante el Proceso Electoral será armonizada con el principio de paridad y las acciones afirmativas, ya que la edad no es una afectación directa al género y de acuerdo con la siguiente metodología:

1. En la postulación de candidaturas a Regidurías mediante el principio de mayoría relativa, se registrará obligatoriamente, al menos, una fórmula en cada una de las planillas de los 17 municipios, para cumplir con la cuota juvenil, cuya edad comprenda de los 18 a los 29 años de edad, cumplidos al día de la elección.
2. Para la postulación de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, se postularán obligatoriamente, por lo menos, seis fórmulas juveniles en cualquiera de los 21 distritos, las cuales deberán cumplir con el rango de edad referido en el numeral anterior.
3. En lista de representación proporcional de candidaturas a regidurías y la de diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos podrán postular de manera optativa fórmulas juveniles.
4. Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas jóvenes, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.
5. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a Diputaciones y Regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas jóvenes, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas jóvenes en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



6. Las cuotas juveniles podrán coexistir, en caso de que los partidos o candidaturas independientes así lo decidan, con las cuotas para personas indígenas y afro mexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual. La cuota joven se verificará con el cumplimiento del rango de edad establecido en los lineamientos por medio de la revisión al acta de nacimiento que se entregará como parte de la documentación necesaria para la etapa de registro de candidaturas.

2.28 Acciones afirmativas a favor de las personas indígenas y afro mexicanas

Que, tratándose de las personas indígenas o afro mexicanas, el artículo 20 numeral 1 de los Lineamientos señala que, los partidos políticos y coaliciones deberán postular candidaturas cuyas fórmulas se encuentren integradas exclusivamente por personas pertenecientes a los grupos señalados, en los siguientes cargos de elección popular:

1. Tratándose de las diputaciones a elegirse por el principio de mayoría relativa, en la diputación que corresponde al 4 distrito electoral con cabecera en Frontera, Centla, Tabasco, que fue reconocido e identificado por el INE como distrito indígena, dada la cantidad de población indígena y/o afro mexicana con la que cuenta (80.54%) los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes deberán postular, obligatoriamente una fórmula integrada por personas que formen parte de ese grupo históricamente discriminado.
2. En el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán postular cuando menos una fórmula integrada por personas indígenas o afro mexicanas, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.
3. Por lo que se refiere a las Regidurías por el principio de mayoría relativa, y por su conformación poblacional indígena, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán postular, como mínimo, un total de tres fórmulas (de mayoría relativa o representación proporcional) de personas indígenas, como candidatas a ocupar tres regidurías en el municipio de Centla, una fórmula de mayoría relativa en Nacajuca; y, dos fórmulas (dos de mayoría relativa, o una de mayoría relativa y una de representación proporcional a elección del partido, pero en ningún caso dos de representación) para el municipio de Tacotalpa.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/071

Además, como lo señalan los numerales 3 y 4 del artículo mencionado, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas indígenas o afro mexicanas postuladas por éstas, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas. Asimismo, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas indígenas o afro mexicanas, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común, deberán cumplir con lo señalado, postulando a personas que pertenezcan a cualquiera de los grupos mencionados en los demás distritos electorales o municipios.

Para acreditar la pertenencia de las personas candidatas a la comunidad indígena o afro mexicana correspondiente, se deberá atender a las instituciones, autoridades y procedimientos con los que las propias comunidades y pueblos indígenas reconocen a sus integrantes, como lo dispone el artículo 21 de los Lineamientos. En todo caso, tendrán preponderancia los reconocimientos realizados por las asambleas generales comunitarias, asambleas de autoridades indígenas o afro mexicanas, tradicionales comunitarias y agrarias indígenas, en ese orden de prelación, o instituciones análogas de toma de decisión que sean consideradas por las propias comunidades como sus máximos órganos de autoridad.

2.29 Acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad

Que, el artículo 31 de los Lineamientos de paridad refiere que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán incluir a personas con algún tipo de discapacidad permanente en sus postulaciones a los cargos de elección popular, en los términos siguientes:

1. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular, cuando menos, una fórmula de candidaturas integrada por personas con discapacidad en cualquiera de los 21 distritos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos podrán postular una fórmula de candidaturas conformadas por personas con discapacidad permanente, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.
3. Por lo que se refiere a las candidaturas Regidurías, los partidos políticos podrán postular, de forma optativa, una fórmula por el principio de mayoría relativa y una por el principio de representación proporcional, de personas que integran la población con discapacidad, en el municipio de su elección.

Además, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas indígenas o afro mexicanas postuladas por éstas, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas.

Del mismo modo, en el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas con discapacidad, dichas postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común, deberán cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, postulando a personas con discapacidad en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

2.30 Acciones afirmativas a favor de las personas de la diversidad sexual

Que, de conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos de paridad durante el Proceso Electoral los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán incluir a personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ en sus postulaciones a los cargos de elección popular, en los términos siguientes:

1. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes podrán postular, al menos una fórmula de candidaturas integrada por personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 21 distritos electorales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2. Dentro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán postular, cuando menos, una fórmula de candidaturas, propietaria y suplente, conformada por personas de la diversidad sexual, dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente¹.
3. En el caso de las Regidurías, los partidos políticos podrán postular, de forma optativa, una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa y una fórmula de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, de personas que integran la población LGBTTTIQ+, en el municipio de su elección.

En todo caso, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas de la diversidad sexual, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas. Asimismo, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa, a personas integrantes de la población LGBTTTIQ+, las postulaciones se considerarán para el partido de origen; por lo que, los demás partidos integrantes de la coalición o candidatura común deberán cumplir, postulando a personas de la diversidad sexual en cualquiera de los demás distritos electorales o municipios.

2.31 Renuncias presentadas por candidaturas

Que, con posterioridad al período de registro, las siguientes personas presentaron su renuncia a las candidaturas por las que fueron postuladas por los **Partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano**, de conformidad con lo siguiente:

¹ Si bien el Tribunal Electoral de Tabasco al resolver el TET-JDC-19/2023-III modificó los Lineamientos, la Sala Superior modificó la sentencia solo por cuanto hace a lo relativo a que la acción afirmativa de diputaciones por el principio de mayoría relativa para personas de la comunidad LGBTTTIQ+ se postule de manera optativa, para efecto de que tal postulación sea de manera obligatoria para los partidos políticos, de conformidad con el juicio SX-JRC-4/2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Partido político	Cargo	Municipio/ Distrito	Nombre	Fecha de renuncia
PRI	DIPUTACION REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (SUP.)	CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA	JOSÉ EMILIANO HIGAREDA SÁNCHEZ	07/05/2024
MC	REGIDURÍA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (PROP.)	TEAPA	LUZ VIANEY MENDEZ CORNELIO	09/05/2024
MC	REGIDURÍA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (SUP.)	TEAPA	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RIVERA	09/05/2024
PT	DIPUTACION REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (PROP.)	CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA	MARIA ELIZABETH TORRES ARIAS	11/05/2024
PT	DIPUTACION REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (SUP.)	CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA	BRENDA SOFIA ARENAZAS SANCHEZ	11/05/2024

Las renunciaciones señaladas se ratificaron ante este Instituto con el propósito de verificar la voluntad de las personas de declinar su participación en las candidaturas para los cargos de elección popular en los que previamente obtuvieron su registro. Lo anterior acorde al contenido jurisprudencial 39/2015 con rubro: **“RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD”** emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 192 numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento de los partidos políticos que postularon a las personas mencionadas, para que, en su caso, procedieran a la sustitución de tales candidaturas.

2.32 Solicitud de sustitución de candidaturas

Que, en cumplimiento a los requerimientos hechos por el Instituto, los partidos políticos solicitaron la sustitución de las personas que renunciaron a las candidaturas, de acuerdo con lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/071

Partido político	Cargo	Municipio/ Distrito	Nombre	Sustituye a:
PRI	DIPUTACION POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (SUP.)	CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA	JOSE DE LA LUZ PEREZ MARTINEZ	JOSÉ EMILIANO HIGAREDA SÁNCHEZ
MC	REGIDURÍA POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (PROP.)	TEAPA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ RIVERA	LUZ VIANEY MENDEZ CORNELIO
MC	REGIDURÍA POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (SUP.)	TEAPA	LUZ VIANEY MENDEZ CORNELIO	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RIVERA
PT	DIPUTACION POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (PROP.)	CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA	BRENDA SOFIA ARENAZAS SANCHEZ	MARIA ELIZABETH TORRES ARIAS
PT	DIPUTACION POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (SUP.)	CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA	YESENIA DE GUADALUPE DE DIOS MORALES	BRENDA SOFIA ARENAZAS SANCHEZ

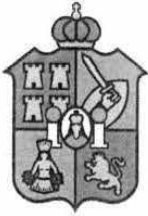
2.33 Verificación de los requisitos constitucionales y legales

Que, en el caso de las sustituciones formuladas por los partidos políticos y conforme a la documentación que adjuntaron a las solicitudes de sustitución, este Consejo Estatal advierte que las personas postuladas reúnen los requisitos que exigen las disposiciones legales, ya que acreditaron que son ciudadanas mexicanas, cuentan con una residencia no menor a tres años anteriores al día 2 de junio del año en curso; tienen dieciocho años cumplidos y disponen de credencial para votar vigente.

Por otra parte, en el caso de los requisitos de carácter negativo, no se advierte que exista prueba alguna que demuestre que las personas que solicitaron su registro: sean ministros de algún culto religioso; tengan antecedentes penales; sean titulares de alguna de las dependencias de la administración pública estatal, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, organismos autónomos, o de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni de las presidencias municipales, regidurías, concejalías, secretarías del ayuntamiento o de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la administración municipal; o en su caso, que no se separaron de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Asimismo, las personas postuladas manifestaron bajo protesta, que no han sido condenadas con sentencia firme, por violencia política, violencia familiar o doméstica; por alguna agresión de género en el ámbito privado o público; por la comisión de delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; por morosidad o incumplimiento en sus obligaciones alimentarias.

2.34 Verificación del principio de paridad

Que, conforme a las sustituciones formuladas no se advierte que se vulnere el principio de paridad; es decir, la sustitución no afecta la conformación de las planillas o las fórmulas postuladas, por lo que, cumple con los criterios de homogeneidad, alternancia y verticalidad; ya que se encuentran integradas por personas del mismo género, seguidas de otro, hasta agotar el total de cargos públicos.

Asimismo, las personas candidatas que sustituyen, garantizan el principio de paridad de género observada en los acuerdos de registro de cada uno de las candidaturas que son objeto de sustitución, por lo que, se determina la procedencia de las sustituciones solicitadas.

2.35 Verificación de las acciones afirmativas

Que, por lo que se refiere a las acciones afirmativas implementadas en favor de la juventud y de la población indígena, este Consejo Estatal advierte que las sustituciones preservan el cumplimiento de las cuotas juveniles, ni se trata de un municipio o distrito que esté obligado a la postulación de una candidatura indígena.

2.36 Resultado de la fiscalización

Que, de acuerdo con las resoluciones INE/CG155/2024 y INE/CG157/2024 aprobadas por el Consejo General del INE, relacionadas con la revisión a los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales; y, el relativo al desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos señalados, ambos con motivo del Proceso Electoral, no se advierte que las personas motivo de análisis en



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



este acuerdo estén impedidas para que obtengan su registro a las candidaturas para las que fueron postuladas.

2.37 Solicitudes de registro que cumplieron con los requisitos

Que, a partir de las disposiciones mencionadas y una vez realizada la revisión y verificación a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos de la Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, este Consejo Estatal considera que las personas postuladas reúnen los requisitos en los artículos 9 Apartado A fracción IV, 15, 64 de la Constitución Local, 11, 32 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral por lo que, resulta procedente la sustitución de las personas inicialmente registradas conforme a las candidaturas descritas en el presente acuerdo.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la solicitud de sustitución de las candidaturas a las diputaciones por el principio de representación proporcional formuladas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 para quedar de la siguiente forma:

Partido político	Cargo	Municipio/ Distrito	Nombre	Sustituye a:
PRI	DIPUTACION POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (SUP.)	CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA	JOSE DE LA LUZ PEREZ MARTINEZ	JOSÉ EMILIANO HIGAREDA SÁNCHEZ
PT	DIPUTACION POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (PROP.)	CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA	BRENDA SOFIA ARENAZAS SANCHEZ	MARIA ELIZABETH TORRES ARIAS
PT	DIPUTACION POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (SUP.)	CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA	YESENIA DE GUADALUPE DE DIOS MORALES	BRENDA SOFIA ARENAZAS SANCHEZ

Handwritten mark

Handwritten mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



En consecuencia, se modifica la constancia de las fórmulas a las diputaciones por el principio de representación proporcional postuladas por los Partidos Revolucionario Institucional y del Trabajo.

Segundo. Se aprueba la solicitud de sustitución de las candidaturas a las regidurías por el principio de representación proporcional para el municipio de Teapa, formulada por el Partido Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 para quedar de la siguiente forma:

Partido político	Cargo	Municipio/ Distrito	Nombre	Sustituye a:
MC	REGIDURÍA POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (PROP.)	TEAPA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ RIVERA	LUZ VIANEY MENDEZ CORNELIO
MC	REGIDURÍA POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (SUP.)	TEAPA	LUZ VIANEY MENDEZ CORNELIO	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RIVERA

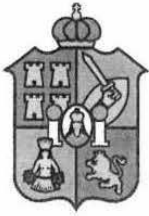
En consecuencia, se modifica la constancia de la planilla de candidatas a la presidencia municipal y regidurías por el principio de representación proporcional, correspondiente al municipio de Teapa postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida las constancias de registro a las fórmulas de candidaturas de conformidad con el presente acuerdo.

Cuarto. De conformidad con el artículo 267 numerales 5 y 6 del Reglamento de Elecciones, se instruye a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos revise y valide la información de las candidaturas aprobadas por este Consejo Estatal se encuentre completa conforme a lo requerido en el Sistema Nacional de Registro.

Quinto. Hágase del conocimiento del Consejo Electoral Distrital correspondiente, la determinación y registros materia del presente acuerdo, en los términos del artículo 190 numeral 7 de la Ley Electoral.

Sexto. Con fundamento en el artículo 190 numeral 8 de la Ley Electoral se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que tome las medidas necesarias para hacer público los nombres de las personas registradas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/071

Séptimo. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO**

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (35) TREINTA Y CINCO FOJAS ÚTILES, LAS CUALES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/071, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS FORMULADAS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

-----DOY FE-----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 12091

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SUSTITUYE A LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES VACANTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejerías Distritales:	Consejeras y Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales	Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Distritación Electoral

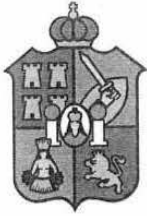
El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.2 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.3 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.4 Calendario Electoral

El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/021, el Consejo Estatal aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.5 Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales

El 2 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del propio Instituto, el cual, entre otras cosas, establece los requisitos y el procedimiento para la selección y designación de las personas que fungirán en las Vocalías Distritales.

1.6 Primera Convocatoria

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/030, el Consejo Estatal expidió las convocatorias para el proceso de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.

1.8 Segunda Convocatoria

El 15 de noviembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/045, el Consejo Estatal aprobó la realización de una nueva convocatoria de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.9 Designación de las Consejerías Distritales

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/057, el Consejo Estatal designó a las Consejeras y Consejeros electorales que integran los Consejos Electorales Distritales con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Jornada Electoral

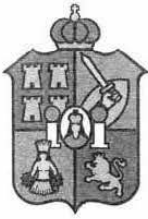
En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.5 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.6 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.7 Inicio de sesiones de los Consejos Distritales

Que, el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral establece que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del Proceso Electoral, los Consejos Distritales sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, su Presidenta o Presidente pondrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

Finalmente, el artículo 130 establece las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, corresponden a los Consejos Distritales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.8 Requisitos que deben reunir las Consejeras y Consejeros Distritales

Que, acorde a lo que señalan los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal, 100 numeral 2 de la Ley General y 128 numeral 1 de la Ley Electoral las y los Consejeros Distritales deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad el día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni titular de la Gubernatura, Secretaría



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Ahora bien, en el caso de los requisitos establecidos en los incisos a) y k) del artículo 100 párrafo 2 inciso a) de la Ley General, es decir, los relativos a que la persona interesada no haya adquirido otra nacionalidad¹ y no haya pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional² durante el último proceso electoral en la entidad, la Sala Superior determinó la inaplicación de tales exigencias, en virtud de que las consideró contrarias al orden constitucional, pues en ambos casos determinó que se tratan de restricciones discriminatorias y desproporcionadas para integrar las autoridades electorales que no persiguen una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable.

No ser persona condenada mediante sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

2.9 Criterios aplicables para la designación de las Consejerías Distritales

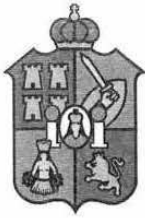
Que, el artículo 19 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que, los criterios y procedimientos que se establecen en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos electorales en la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

2.10 Procedimiento de selección y designación de las Consejerías Distritales

Que, el artículo 20 numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones establece que la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los organismos electorales, estará sujeto, cuando menos, a las siguientes etapas:

¹ SUP-JDC-894/2017, SUP-JDC-421/2018 y SUP-JDC-134/2020

² Tesis I/2018 con rubro: "DERECHO A INTEGRAR AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES. LA RESTRICCIÓN RELATIVA A NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, ES INCONSTITUCIONAL", publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 39 y 40.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- I. Inscripción de las personas candidatas;
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
- V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Acorde a lo anterior, el artículo 17 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales establece que el concurso público se desarrollará cuando menos, conforme a las siguientes etapas:

- I. Emisión y difusión de la convocatoria
- II. Registro e inscripción de las y los aspirantes;
- III. Aplicación del examen de conocimientos;
- IV. Publicación de los resultados del examen de conocimientos;
- V. Entrega y cotejo documental;
- VI. Conformación y envío de expedientes al Consejo;
- VII. Revisión de los expedientes por el Consejo o la Junta Ejecutiva;
- VIII. Valoración curricular y entrevistas, e
- IX. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

A partir de lo anterior, este Consejo Estatal consideró que el desarrollo del procedimiento de selección y designación de las Consejerías Electorales es acorde al establecido en el Reglamento de Elecciones.

2.11 Requisitos adicionales establecidos en la Convocatoria

Que, el artículo 20 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones señala que, en la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

- I. Cada persona aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejero Electoral;
- II. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetas de una valoración curricular y una entrevista;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

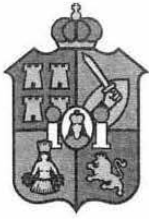


- III. Se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas; y
- IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

2.12 Criterios orientadores para la designación de las Consejerías Distritales

Que, para la designación de Consejerías Distritales, de conformidad con el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, deberán tomarse en consideración como mínimo, los siguientes criterios orientadores, los cuales serán valorados en términos del artículo 9 numeral 3 del propio Reglamento:

- a) **Paridad de género**, con el propósito de asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **Pluralidad cultural**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad;
- c) **Participación comunitaria o ciudadana**, como el reconocimiento a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público;
- d) **Prestigio público y profesional**, partiendo del reconocimiento con que cuentan las personas que destacan por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;
- e) **Compromiso democrático**, definido como la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia; y

- f) **Conocimientos en materia electoral**, entendido como el conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente en la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

2.13 Régimen de responsabilidades de las Consejerías Distritales

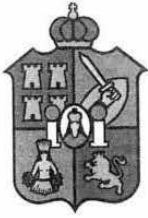
Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 102 de la Ley General, las Consejerías Distritales están sujetas al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Federal y podrán ser removidos por el Consejo Estatal por incurrir en alguna de las causales previstas en el numeral 2, del citado precepto.

2.14 Lista de reserva

Que, el artículo 29 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales dispone que, la lista de reserva general incluirá a las personas que resultaron idóneas para las Consejerías Distritales pero que no fueron designadas, las cuales podrán ser consideradas para acceder a cualquiera de los cargos que en su caso queden vacantes durante el desarrollo del proceso electoral, con independencia de la opción que hayan solicitado al momento de acceder a las convocatorias. En este caso, su designación estará sujeta únicamente a que continúen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad previstos en las disposiciones legales y en dicho Reglamento.

2.15 Adscripción, readscripción y rotación

Que, conforme al artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales corresponde al Consejo Estatal la adscripción de las y los Consejeros Distritales, pudiendo en todo momento, ordenar su readscripción, entendida como el cambio geográfico de un distrito a otro, para realizar las funciones inherentes a un mismo cargo o puesto; o la rotación en su caso, la cual consiste en la movilidad



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción o distrito; las cuales podrán autorizarse por necesidades del servicio, a solicitud de cualquiera de las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva o de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

2.16 Sustitución de las Consejerías Distritales

Que, en términos del artículo 33 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, son causas por las que se puede generar una vacante en las Consejerías Distritales, antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes:

- I. Renuncia;
- II. Fallecimiento;
- III. Incapacidad permanente total; y
- IV. Remoción del cargo.

En ese tenor, de acuerdo con el numeral 2 del artículo señalado, la Secretaría Ejecutiva notificará la vacante al Consejo Estatal para que éste, a la brevedad, apruebe en sesión la designación de la persona que ocupará dicha vacante.

2.17 Orden de prelación

Que, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, cuando se origine una vacante, el Consejo Estatal podrá designar a la persona conforme al orden de prelación establecido en la lista de reserva, salvo que ésta no acepte el cargo propuesto, no mantenga los requisitos para su designación, o sea ilocalizable; en cualquier caso, se deberá continuar con la persona siguiente en el orden.

2.18 Vacantes originadas

Que, la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento a lo que señala el artículo 33 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, notificó a la Presidencia del Consejo las vacantes que se originaron, en virtud de las renunciaciones que, por diversos motivos, presentaron las siguientes personas:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Nombre	Distrito	Cargo
Liliana del Carmen Alvarado Avendaño	Distrito 09	Consejera Propietaria
Alejandro Ruíz Jiménez	Distrito 13	Consejero Suplente
Daniel Córdova Sánchez	Distrito 13	Consejero Suplente
José Eduardo Gallegos Rodas	Distrito 14	Consejero Suplente
José Francisco Méndez Garduza	Distrito 15	Consejera Suplente
Elizabeth Morales García	Distrito 16	Consejera Suplente
Michel Alfonso Belenda Méndez	Distrito 18	Consejero Suplente
Martha Julia Macosay Cruz	Distrito 21	Consejera Suplente

Ahora bien, con la finalidad de vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Consejos Distritales es necesario que este Consejo Estatal, en términos del artículo 127 numeral 4 de la Ley Electoral, tratándose de las Consejerías Propietarias, llame a las personas previamente designadas como suplentes, para que concurren a la siguiente sesión conforme al distrito que corresponda y rindan la protesta de Ley.

En el caso de las Consejerías Suplentes, lo procedente es dar a conocer a las personas que se encuentran en la lista de reserva, su designación para ocupar una Consejería Distrital conforme al orden de prelación que tienen en ésta, para que, a su vez, funjan como suplentes generales. Asimismo, en aras de preservar la integración paritaria de los órganos desconcentrados, la vacante será sustituida con una persona del mismo género de aquella que motivó su sustitución.

2.19 Designación de Consejerías Distritales

Que, a partir de las consideraciones mencionadas, este Consejo Estatal, de acuerdo con el distrito de adscripción y con sujeción al orden de prelación determinado en la lista de reserva establecida en el acuerdo CE/2023/057 sustituye de conformidad con lo siguiente:

- a) En sustitución de **Liliana del Carmen Alvarado Avendaño**, se designa de las suplencias generales a **Olga Leticia Olivera Salazar**, Consejera Electoral Propietaria del Distrito 09 con cabecera en Centro.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Ahora bien, es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, las autoridades electorales, como órganos garantes de los principios que rigen el sistema electoral, se encuentran constreñidas a realizar una nueva verificación de los requisitos de elegibilidad de una persona suplente cuando se designa como propietaria en el cargo de consejero electoral, pues aun cuando hubiera reunido los requisitos de su designación como suplente, ello no conlleva que, al tiempo de su designación como propietaria, los cumpla de igual forma.

En ese contexto, este órgano electoral, de acuerdo con la información que obra en los archivos de este Instituto, advierte que la persona designada mantiene el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal, 100 numeral 2 de la Ley General y 128 numeral 1 de la Ley Electoral, sin que exista prueba en contrario de lo anterior. De ahí que, su designación como Consejera propietaria respeta el principio de imparcialidad y se ajusta a los criterios orientadores previstos por el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

Como consecuencia de la designación anterior, lo conducente es designar a la persona que fungirá como Consejera Suplente y además, sustituir a aquellas que a la presente fecha formularon su renuncia, de acuerdo al distrito de adscripción y con sujeción al orden de prelación determinado en la lista de reserva. Para efectos de lo anterior, este Consejo Estatal designa a las siguientes personas:

- a) En sustitución de **Olga Leticia Olivera Salazar**, se designa de la lista de reserva a **Amanda Cristal López Gómez**, Consejera Electoral Suplente del Distrito 9 con cabecera en Centro.
- b) En sustitución de **Alejandro Ruiz Jiménez**, se designa de la lista de reserva a **Rocío del Carmen de la Cruz Gamas**, Consejera Electoral Suplente del Distrito 13 con cabecera en Cunduacán.
- c) En sustitución de **Daniel Córdova Sánchez**, se designa de la lista de reserva a **Víctor Hugo Izquierdo Morales**, Consejero Electoral Suplente del Distrito 13 con cabecera en Cunduacán.
- d) En sustitución de **José Eduardo Gallegos Rodas**, se designa de la lista de reserva a **Fabiola del Carmen Pérez Hernández**, Consejera Electoral Suplente del Distrito 14 con cabecera en Emiliano Zapata.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- e) En sustitución de **José Francisco Méndez Garduza**, se designa de la lista de reserva a **Iveth Carolina Leyva Álvarez**, Consejera Electoral Suplente del Distrito 15 con cabecera en Huimanguillo.
- f) En sustitución de **Elizabeth Morales García**, se designa de la lista de reserva a **Ricardo Manuel Méndez Pérez**, Consejero Electoral Suplente del Distrito 16 con cabecera en Macuspana.
- g) En sustitución de **Michel Alfonso Belenda Méndez**, se designa de la lista de reserva a **Oscar Hernández Marín**, Consejero Electoral Suplente del Distrito 18 con cabecera en Nacajuca.
- h) En sustitución de **Martha Julia Macosay Cruz**, se designa de la lista de reserva a **Mauro Llergo Rodas**, Consejero Electoral Suplente del Distrito 21 con cabecera en Tenosique.

Al respecto, las personas que asumen las suplencias, reúnen las exigencias que establecen las disposiciones legales, ya que, de acuerdo con la información contenida en sus expedientes personales obtenidos en virtud del proceso de selección y designación se desprende que acreditaron lo siguiente:

- a) Tienen conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral aplicado por este Instituto, a través de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- b) Cuentan con habilidades para inferir de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- c) Son competentes y capaces para desempeñarse como Consejeras o Consejeros, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas, o en su caso para conformar las listas de reserva.

En ese sentido, las personas señaladas cumplen con los principios de imparcialidad e independencia, progresividad y universalidad de los derechos humanos; aunado a que sus designaciones se ajustan al principio de paridad en la integración de los órganos electorales, previsto por el artículo 9 numeral 2, inciso a) y artículo 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones, garantizando con ello, la participación igualitaria y de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



oportunidades de las mujeres y promoviendo su participación política y su inclusión en la toma de decisiones de los órganos electorales.

Asimismo, las designaciones se realizan atendiendo al prestigio público y profesional, conocimiento de la materia electoral, la participación ciudadana, el compromiso democrático y la pluralidad cultural de las personas involucradas, pues de acuerdo con la valoración y antecedentes curriculares se desprende que han participado de forma activa y entusiasta en actividades que resultan de interés público, como la integración de los órganos electorales en procesos electorales o la participación en actividades que resultan de interés a su comunidad, lo que ha puesto de manifiesto su compromiso con el desarrollo de las actividades cívico – electorales que tiene encomendadas este Instituto, así como su interacción con personas de diversas expresiones culturales y sociales, ya sea con motivo del desempeño de encargos anteriores, o por haber participado en la integración de diversos órganos electorales, circunstancias que constituyen elementos de gran valía y cuya aplicación resulta necesaria y trascendental en este Instituto.

Conforme a lo anterior, este Consejo Estatal designó a las personas idóneas para ocupar las Consejerías Distritales Suplentes, las cuales devienen de la lista de reserva integrada por aquellas personas que obtuvieron los mejores resultados obtenidos a partir de la evaluación, la valoración curricular y la entrevista; considerando, además, su idoneidad, preparación y experiencia profesional.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. En virtud de las vacantes originadas en las Consejerías Electorales Distritales, se aprueba la designación de las siguientes personas como Consejeras y Consejeros integrantes de los Consejos Electorales Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 de conformidad con lo siguiente:

- a) En sustitución de **Liliana del Carmen Alvarado Avendaño**, se designa de las suplencias generales a **Olga Leticia Olivera Salazar**, Consejera Electoral Propietaria del Distrito 9 con cabecera en Centro.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- b) En sustitución de **Olga Leticia Olivera Salazar**, se designa de la lista de reserva a **Amanda Cristal López Gómez**, Consejera Electoral Suplente del Distrito 9 con cabecera en Centro.
- c) En sustitución de **Alejandro Ruiz Jiménez**, se designa de la lista de reserva a **Rocío del Carmen de la Cruz Gamás**, Consejera Electoral Suplente del Distrito 13 con cabecera en Cunduacán.
- d) En sustitución de **Daniel Córdova Sánchez**, se designa de la lista de reserva a **Víctor Hugo Izquierdo Morales**, Consejero Electoral Suplente del Distrito 13 con cabecera en Cunduacán.
- e) En sustitución de **José Eduardo Gallegos Rodas**, se designa de la lista de reserva a **Fabiola del Carmen Pérez Hernández**, Consejera Electoral Suplente del Distrito 14 con cabecera en Emiliano Zapata.
- f) En sustitución de **José Francisco Méndez Garduza**, se designa de la lista de reserva a **Iveth Carolina Leyva Álvarez**, Consejera Electoral Suplente del Distrito 15 con cabecera en Huimanguillo.
- g) En sustitución de **Elizabeth Morales García**, se designa de la lista de reserva a **Ricardo Manuel Méndez Pérez**, Consejero Electoral Suplente del Distrito 16 con cabecera en Macuspana.
- h) En sustitución de **Michel Alfonso Belenda Méndez**, se designa de la lista de reserva a **Oscar Hernández Marín**, Consejero Electoral Suplente del Distrito 18 con cabecera en Nacajuca.
- i) En sustitución de **Martha Julia Macosay Cruz**, se designa de la lista de reserva a **Mauro Llargo Rodas**, Consejero Electoral Suplente del Distrito 21 con cabecera en Tenosique.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique a las personas Consejeras Electorales Distritales Propietarias designadas, para el efecto de que procedan a la aceptación del cargo conferido y en su caso, sean convocadas por el órgano distrital para que en la siguiente sesión rindan la protesta de ley.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (18) DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, LAS CUALES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/072, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SUSTITUYE A LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES VACANTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

-----DOY FE-----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 12092

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SUSTITUYE LA CONSEJERÍA ELECTORAL DISTRITAL VACANTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejerías Distritales:	Consejeras y Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales	Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.2 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.3 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.4 Calendario Electoral

El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/021, el Consejo Estatal aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.5 Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales

El 2 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del propio Instituto, el cual, entre otras cosas, establece los requisitos y el procedimiento para la selección y designación de las personas que fungirán en las Vocalías Distritales.

1.6 Primera Convocatoria

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/030, el Consejo Estatal expidió las convocatorias para el proceso de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.

1.8 Segunda Convocatoria

El 15 de noviembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/045, el Consejo Estatal aprobó la realización de una nueva convocatoria de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.9 Designación de las Consejerías Distritales

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/057, el Consejo Estatal designó a las Consejeras y Consejeros electorales que integran los Consejos Electorales Distritales con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Jornada Electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.5 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.6 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.7 Inicio de sesiones de los Consejos Distritales

Que, el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral establece que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del Proceso Electoral, los Consejos Distritales sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, su Presidenta o Presidente pondrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

Finalmente, el artículo 130 establece las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, corresponden a los Consejos Distritales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.8 Requisitos que deben reunir las Consejeras y Consejeros Distritales

Que, acorde a lo que señalan los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal, 100 numeral 2 de la Ley General y 128 numeral 1 de la Ley Electoral las y los Consejeros Distritales deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad el día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni titular de la Gubernatura, Secretaria

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Ahora bien, en el caso de los requisitos establecidos en los incisos a) y k) del artículo 100 párrafo 2 inciso a) de la Ley General, es decir, los relativos a que la persona interesada no haya adquirido otra nacionalidad¹ y no haya pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional² durante el último proceso electoral en la entidad, la Sala Superior determinó la inaplicación de tales exigencias, en virtud de que las consideró contrarias al orden constitucional, pues en ambos casos determinó que se tratan de restricciones discriminatorias y desproporcionadas para integrar las autoridades electorales que no persiguen una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable.

No ser persona condenada mediante sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

2.9 Criterios aplicables para la designación de las Consejerías Distritales

Que, el artículo 19 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que, los criterios y procedimientos que se establecen en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos electorales en la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

2.10 Procedimiento de selección y designación de las Consejerías Distritales

Que, el artículo 20 numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones establece que la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los organismos electorales, estará sujeto, cuando menos, a las siguientes etapas:

¹ SUP-JDC-894/2017, SUP-JDC-421/2018 y SUP-JDC-134/2020

² Tesis I/2018 con rubro: "DERECHO A INTEGRAR AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES. LA RESTRICCIÓN RELATIVA A NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, ES INCONSTITUCIONAL", publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 39 y 40.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- I. Inscripción de las personas candidatas;
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
- V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Acorde a lo anterior, el artículo 17 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales establece que el concurso público se desarrollará cuando menos, conforme a las siguientes etapas:

- I. Emisión y difusión de la convocatoria
- II. Registro e inscripción de las y los aspirantes;
- III. Aplicación del examen de conocimientos;
- IV. Publicación de los resultados del examen de conocimientos;
- V. Entrega y cotejo documental;
- VI. Conformación y envío de expedientes al Consejo;
- VII. Revisión de los expedientes por el Consejo o la Junta Ejecutiva;
- VIII. Valoración curricular y entrevistas, e
- IX. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

A partir de lo anterior, este Consejo Estatal consideró que el desarrollo del procedimiento de selección y designación de las Consejerías Electorales es acorde al establecido en el Reglamento de Elecciones.

2.11 Requisitos adicionales establecidos en la Convocatoria

Que, el artículo 20 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones señala que, en la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

- I. Cada persona aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejero Electoral;
- II. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetas de una valoración curricular y una entrevista;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- III. Se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneos para ser entrevistadas; y
- IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

2.12 Criterios orientadores para la designación de las Consejerías Distritales

Que, para la designación de Consejerías Distritales, de conformidad con el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, deberán tomarse en consideración como mínimo, los siguientes criterios orientadores, los cuales serán valorados en términos del artículo 9 numeral 3 del propio Reglamento:

- a) **Paridad de género**, con el propósito de asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **Pluralidad cultural**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad;
- c) **Participación comunitaria o ciudadana**, como el reconocimiento a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público;
- d) **Prestigio público y profesional**, partiendo del reconocimiento con que cuentan las personas que destacan por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;
- e) **Compromiso democrático**, definido como la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia; y

- f) **Conocimientos en materia electoral**, entendido como el conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente en la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

2.13 Régimen de responsabilidades de las Consejerías Distritales

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 102 de la Ley General, las Consejerías Distritales están sujetas al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Federal y podrán ser removidos por el Consejo Estatal por incurrir en alguna de las causales previstas en el numeral 2, del citado precepto.

2.14 Lista de reserva

Que, el artículo 29 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales dispone que, la lista de reserva general incluirá a las personas que resultaron idóneas para las Consejerías Distritales pero que no fueron designadas, las cuales podrán ser consideradas para acceder a cualquiera de los cargos que en su caso queden vacantes durante el desarrollo del proceso electoral, con independencia de la opción que hayan solicitado al momento de acceder a las convocatorias. En este caso, su designación estará sujeta únicamente a que continúen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad previstos en las disposiciones legales y en dicho Reglamento.

2.15 Adscripción, readscripción y rotación

Que, conforme al artículo 30 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales corresponde al Consejo Estatal la adscripción de las y los Consejeros Distritales, pudiendo en todo momento, ordenar su readscripción, entendida como el cambio geográfico de un distrito a otro, para realizar las funciones inherentes a un



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



mismo cargo o puesto; o la rotación en su caso, la cual consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción o distrito; las cuales podrán autorizarse por necesidades del servicio, a solicitud de cualquiera de las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva o de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

2.16 Sustitución de las Consejerías Distritales

Que, en términos del artículo 33 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, son causas por las que se puede generar una vacante en las Consejerías Distritales, antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes:

- I. Renuncia;
- II. Fallecimiento;
- III. Incapacidad permanente total; y
- IV. Remoción del cargo.

En ese tenor, de acuerdo con el numeral 2 del artículo señalado, la Secretaría Ejecutiva notificará la vacante al Consejo Estatal para que éste, a la brevedad, apruebe en sesión la designación de la persona que ocupará dicha vacante.

2.17 Orden de prelación

Que, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, cuando se origine una vacante, el Consejo Estatal podrá designar a la persona conforme al orden de prelación establecido en la lista de reserva, salvo que ésta no acepte el cargo propuesto, no mantenga los requisitos para su designación, o sea ilocalizable; en cualquier caso, se deberá continuar con la persona siguiente en el orden.

2.18 Vacante originada

Que, la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento a lo que señala el artículo 33 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, notificó a la Presidencia del Consejo la vacante originada en virtud de la ausencia definitiva por parte de Juan



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Arias Presenda, Consejero Propietario adscrito al Consejo Distrital 10 con cabecera en Centro, Tabasco.

En ese tenor, con la finalidad de vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Consejos Distritales es necesario que este Consejo Estatal, en términos del artículo 127 numeral 4 de la Ley Electoral, tratándose de las Consejerías Propietarias, llame a la persona previamente designada como suplente, para que concurra a la siguiente sesión conforme al distrito que corresponda y rindan la protesta de Ley.

En virtud de la designación anterior, se deberá integrar en su totalidad la lista de suplencias generales, de acuerdo con las personas que conforman la lista de reserva y en el orden de prelación que tienen en ésta, para que, a su vez, funjan como suplentes generales. Asimismo, en aras de preservar la integración paritaria de los órganos desconcentrados, la vacante será sustituida con una persona del mismo género de aquella que motivó su sustitución.

2.19 Designación de Consejería Distrital

Que, a partir de las disposiciones mencionadas y considerando la naturaleza de la vacante, este Consejo Estatal, de acuerdo con el distrito de adscripción y con sujeción al orden de prelación determinado en la lista de reserva establecida en el acuerdo CE/2023/057 procede a la sustitución de conformidad con lo siguiente:

- a) En sustitución de **Juan Arias Presenda**, se designa al suplente **Fernando Bautista Jiménez**, Consejero Electoral Propietario del Distrito 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario, Centro.
- b) En sustitución de **Fernando Bautista Jiménez**, se designa de la lista de reserva a **Fructuoso Sánchez Cordova**, Consejero Electoral Suplente del Distrito 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario, Centro.

En ese contexto, de acuerdo con la información que obra en los archivos de este Instituto, advierte que las personas designadas mantienen el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 38 fracción VII de la Constitución Federal, 100 numeral 2 de la Ley General y 128 numeral 1 de la Ley Electoral, sin que exista prueba en contrario de lo anterior. De ahí que, su designación como Consejeras Suplentes



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



respeta el principio de imparcialidad y se ajusta a los criterios orientadores previstos por el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

Además, las personas designadas, reúnen las exigencias que establecen las disposiciones legales, ya que, de acuerdo con la información contenida en sus expedientes personales obtenidos en virtud del proceso de selección y designación se desprende que acreditaron lo siguiente:

- a) Tienen conocimientos en materia electoral, lo que demostraron con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral aplicado por este Instituto, a través de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- b) Cuentan con habilidades para inferir de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- c) Son competentes y capaces para desempeñarse como Consejeras o Consejeros, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas, o en su caso para conformar las listas de reserva.

En ese sentido, las personas que asumen las suplencias cumplen con los principios de imparcialidad e independencia, progresividad y universalidad de los derechos humanos; aunado a que sus designaciones se ajustan al principio de paridad en la integración de los órganos electorales, previsto por el artículo 9, numeral 2, inciso a) y artículo 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones, garantizando con ello, la participación igualitaria y de oportunidades de las mujeres y promoviendo su participación política y su inclusión en la toma de decisiones de los órganos electorales.

Asimismo, las designaciones se realizan atendiendo al prestigio público y profesional, conocimiento de la materia electoral, la participación ciudadana, el compromiso democrático y la pluralidad cultural de las personas involucradas, pues de acuerdo con la valoración y antecedentes curriculares se desprende que han participado de forma activa y entusiasta en actividades que resultan de interés público, como la integración de los órganos electorales en procesos electorales o la participación en actividades que resultan de interés a su comunidad, lo que ha puesto de manifiesto su compromiso con el desarrollo de las actividades cívico – electorales que tiene encomendadas este Instituto, así como su interacción con personas de diversas expresiones culturales y sociales, ya sea con motivo del desempeño de encargos anteriores, o por haber



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



participado en la integración de diversos órganos electorales, circunstancias que constituyen elementos de gran valía y cuya aplicación resulta necesaria y trascendental en este Instituto.

Conforme a lo anterior, este Consejo Estatal designó a las personas idóneas para ocupar las Consejerías Distritales Suplentes, las cuales devienen de la lista de reserva integrada por aquellas personas que obtuvieron los mejores resultados obtenidos a partir de la evaluación, la valoración curricular y la entrevista; considerando, además, su idoneidad, preparación y experiencia profesional.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. En virtud de las vacantes originadas en las Consejerías Electorales Distritales, se aprueba la designación de las siguientes personas como Consejeras integrantes del Consejo Electoral Distrital con cabecera en Villa Playas del Rosario, Centro, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 de conformidad con lo siguiente:

- a) En sustitución de **Juan Arias Presenda**, se designa al suplente **Fernando Bautista Jiménez**, Consejero Electoral Propietario del Distrito 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario, Centro.
- b) En sustitución de **Fernando Bautista Jiménez**, se designa de la lista de reserva a **Fructuoso Sánchez Cordova**, Consejero Electoral Suplente del Distrito 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario, Centro.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique a la persona Consejera Electoral Distrital Propietaria designada, para el efecto de que proceda a la aceptación del cargo conferido y en su caso, sea convocada por el órgano distrital para que en la siguiente sesión rinda la protesta de ley.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (16) DIECISEIS FOJAS ÚTILES, LAS CUALES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/073, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SUSTITUYE LA CONSEJERÍA ELECTORAL DISTRITAL VACANTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

-----DOY FE-----


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 12093

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DIETA DE ASISTENCIA DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL Y LA SESIÓN DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejerías Distritales:	Consejeras y Consejeros que integran los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1 Antecedentes

1.1 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.2 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.3 Aprobación del anteproyecto de presupuesto de egresos

El 27 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/037, el Consejo Estatal aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, el cual fue remitido al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto General de Egresos del Estado y su posterior presentación al Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

1.4 Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales

El 2 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del propio Instituto, el cual, entre otras cosas, establece los requisitos y el procedimiento para la selección y designación de las personas que fungirán en las Consejerías Distritales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.5 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.6 Dieta de asistencia

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/056, el Consejo Estatal determinó la dieta de asistencia de las Consejerías Distritales del propio Instituto para el Proceso Electoral hasta el mes de mayo de la presente anualidad.

1.7 Jornada Electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones II, VI y XV de la Ley Electoral, 128 numeral 4 y 155 numeral 1, el Consejo Estatal es competente para vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto; así como para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y determinar la dieta de asistencia de las Consejerías Distritales.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.7 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, de acuerdo con la fracción VI del numeral 1 del artículo 115 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal deberá designar en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, a las personas que fungirán en las Consejerías Distritales, con base en las propuestas que al efecto haga la Presidencia



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



del Consejo, debiéndose publicar la integración de éstas; cumpliéndose para ello, con lo dispuesto en los artículos 1, 4 numeral 1, inciso h), 20 y 22 numeral 3, del Reglamento de Elecciones.

2.8 Inicio de sesiones de los Consejos Distritales

Que, el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral establece que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del Proceso Electoral, los Consejos Distritales sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, su Presidenta o Presidente pondrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

2.9 Atribuciones de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la observancia de esta Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- II. Vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en el día de la jornada;
- III. Registrar las fórmulas de candidaturas a Presidencias Municipales, Diputaciones y Regidurías de mayoría relativa;
- IV. Realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de Diputaciones de mayoría relativa;
- V. Efectuar los cómputos distritales de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional;
- VI. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- VII. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional;
- VIII. Realizar el cómputo de la elección relativa a la Gobernatura del Estado en el Distrito;
- IX. Tramitar y sustanciar los recursos de su competencia que prevengan las leyes;
- X. Revisar y dar cumplimiento a los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, en el ámbito del distrito que le corresponda, de conformidad al convenio y los documentos técnicos celebrados con el INE; y
- XI. Nombrar las comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso se acuerde.

2.10 Sesiones de los Consejos Distritales

Que, en términos del artículo 14 numeral 1 del Reglamento de Sesiones correspondiente, los Consejos Distritales podrán llevar a cabo sesiones de instalación, ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales.

2.11 Régimen de responsabilidades

Que, de acuerdo con el artículo 128 numeral 4 de la Ley Electoral, las Consejerías Distritales estarán sujetas al régimen de responsabilidades previsto en el título séptimo de la Constitución Local y el libro octavo de la Ley mencionada; sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal en que incurran en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior es acorde con el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Federal que establece que para los efectos de las responsabilidades de las y los servidores públicos, se reputarán como tales a las y los representantes de elección popular, a los integrantes del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial de la Ciudad de México, las y los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, incluyendo a aquellos servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

2.12 Derecho a la dieta de asistencia

Que, de acuerdo con los artículos 128 numeral 4 y 155 numeral 1 de la Ley Electoral, las Consejerías Distritales percibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral determine el Consejo Estatal, la cual en ningún caso estará sujeta a modificación.

Al respecto, la Sala Superior reconoce que quienes integran los órganos distritales tienen derecho a recibir una dieta acorde con la suficiencia presupuestal y las particularidades del proceso electoral de que se trate. Esta dieta se otorga debido a la asistencia a las sesiones que se realizan y con el objetivo de compensar las erogaciones que las Consejerías Electorales realicen con motivo del cumplimiento de sus obligaciones durante los procesos electorales¹.

En ese contexto, la Sala Superior interpretó que la naturaleza de la garantía de irreductibilidad atiende a las especificidades de las funciones temporales que legalmente desempeñan los órganos desconcentrados, en el sentido que dentro de un mismo proceso electoral no se pueden reducir las dietas asignadas; sin embargo, pueden revisarse y ajustarse en función de la capacidad presupuestal del Instituto Electoral y de las peculiaridades o complejidad de la contienda electoral.

Lo anterior no implica que tales retribuciones sean asimilables a algún tipo de salario, pues, a diferencia de lo que sucede con quienes presiden los Consejos y de quienes representan a los partidos políticos, se tratan de personas designadas mediante convocatoria pública, a quienes les corresponde desarrollar las actividades propias de los órganos desconcentrados durante los procesos electorales. Además, estas ciudadanas y ciudadanos no se encuentran impedidos para desarrollar sus labores habituales y percibir un ingreso por ello, a la par que desempeñan la función electoral.

De manera que, el derecho que tienen las Consejerías Distritales a recibir el pago de una dieta por asistencia a las sesiones se asimila a una remuneración de las previstas

¹ Véase el SUP-JE-34/2019



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



en el artículo 127 de la Constitución Federal, que establece que las y los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, considerando como remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo las dietas.

2.13 Dietas de asistencia para la Jornada Electoral y la Sesión de Cómputo

Que, de conformidad con los artículos 128 numeral 4 y 155 numeral 1 de la Ley Electoral, este Consejo Estatal en el acuerdo CE/2023/056 determinó que, a partir del mes de diciembre de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024, las Consejerías Distritales propietarias percibirían la cantidad neta de **\$7,578.66 (siete mil quinientos setenta y ocho pesos 66/100 m. n.)** por su participación y asistencia en las actividades relacionadas con el desarrollo del Proceso Electoral.

Asimismo, se determinó que, el mismo monto se otorgaría a aquellos Consejeros Distritales propietarios que por circunstancias especiales y justificadas permanecieran en funciones con posterioridad al mes de junio de 2024.

En el caso del mes de junio de 2024, este Consejo Estatal consideró que, una vez que se contara con la información relativa al presupuesto asignado para dicho ejercicio, se determinaría la dieta correspondiente a este período. Ello en virtud de que, en el mes señalado, las funciones y actividades de las Consejerías Distritales se incrementan debido a la jornada electoral y a la realización de los cómputos respectivos.

A partir de lo anterior, la determinación de la dieta correspondiente al mes de junio atiende a los siguientes aspectos: por un lado, se considera el presupuesto asignado para el presente ejercicio, en apego a los principios de racionalidad y eficiencia; y por otro, a las actividades que realizan los Consejos Distritales.

En este último aspecto, se parte de la igualdad de actividades que de forma ordinaria tienen los Consejos Distritales, sin embargo, tratándose del mes de junio, existen órganos electorales que tienen una mayor carga, particularmente durante el desarrollo de las sesiones de cómputos. En efecto, lo ordinario es que la mayoría de los Consejos Distritales lleven a cabo los cómputos de la elección a la Gobernatura, de Diputaciones y Presidencias Municipales; sin embargo, existen algunos supuestos en los que los



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Consejos Distritales realicen un número superior de cómputos, especialmente en aquellos distritos que forman parte de un municipio, o en aquellos que se constituyeron como cabeceras de municipio.

A partir de estos aspectos, este órgano electoral considera viable establecer para las Consejerías Distritales propietarias y suplentes, una dieta de asistencia acorde al presupuesto y al número de cómputos que realizarán una vez concluida la jornada electoral de conformidad con lo siguiente:

Distritos	Total de distritos	Numero de cómputos a realizar	Dieta del mes de junio de 2024		
			Dieta bruta	ISR	Dieta neta
			A	B	C = A - B
2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 18	13	3	\$15,157.32	\$1,580.97	\$13,576.35
1, 11, 16, 17, 19, 20 y 21	7	4	\$18,404.66	\$2,263.24	\$16,141.42
14	1	5	\$21,652.00	\$2,749.85	\$18,902.15

Es importante señalar que, para percibir la dieta estipulada en el presente acuerdo, las Consejerías Distritales propietarias y suplentes deberán asistir de manera presencial, conforme a la convocatoria o invitación que emita la Presidencia de cada Consejo Distrital, a las sesiones y participar en todas las actividades que correspondan al mes de junio, incluyendo la asistencia a las reuniones de trabajo y demás actividades relacionadas con el Proceso Electoral y cumplir con la comprobación que exija la Dirección de Administración.

Se reitera que, las consejerías distritales deberán sujetarse irrestrictamente a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, y abstenerse de realizar actos u omisiones con el propósito de incrementar la dieta mensual fijada en el presente acuerdo.

Es decir, en caso de inasistencia a una o más de las sesiones o reuniones de trabajo, se aplicará la deducción de la proporción que represente cada sesión dentro del mes que corresponda. Si se trata de una sola sesión durante el mes, no se tendrá derecho al cobro.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Finalmente, en aquellos casos en los que los Consejos Distritales, por circunstancias especiales y justificadas permanezcan en funciones con posterioridad al mes de junio de 2024, percibirán la dieta de \$7,578.66 (siete mil quinientos setenta y ocho pesos 66/100 m. n.) establecida en el acuerdo CE/2023/056 y conforme a los criterios establecidos en dicho acuerdo.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la dieta de asistencia de las Consejerías Electorales Distritales del propio Instituto con motivo de la Jornada Electoral y la Sesión de Cómputo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 de conformidad con lo siguiente:

Distritos	Total de distritos	Numero de cómputos a realizar	Dieta del mes de junio de 2024		
			Dieta bruta	ISR	Dieta neta
			A	B	C = A - B
2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 18	13	3	\$15,157.32	\$1,580.97	\$13,576.35
1, 11, 16, 17, 19, 20 y 21	7	4	\$18,404.66	\$2,263.24	\$16,141.42
14	1	5	\$21,652.00	\$2,749.85	\$18,902.15

Segundo. Asimismo, para que las Consejerías Distritales perciban la dieta establecida en el presente acuerdo, deberán asistir a las sesiones y participar en el desarrollo y desahogo de todos los puntos del orden del día para las que fueren convocadas durante el mes de junio, incluyendo las reuniones de trabajo y demás actividades relacionadas con el Proceso Electoral.

En caso de inasistencia a una o más de las sesiones o reuniones de trabajo, se cubrirá el pago de la dieta de forma proporcional a la participación o asistencia de cada sesión o actividad que represente dentro del mes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Tercero. En aquellos casos en los que los Consejos Distritales, por circunstancias especiales y justificadas permanezcan en funciones con posterioridad al mes de junio de 2024, percibirán la dieta de **\$7,578.66 (siete mil quinientos setenta y ocho pesos 66/100 m. n.)** establecida en el acuerdo CE/2023/056 y conforme a los criterios establecidos en éste.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 115 numeral 1, fracciones II y XXXIV de la Ley Electoral, se faculta a la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto para que, resuelva los casos no previstos en el presente acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Sexto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el veintiocho de mayo del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES, LAS CUALES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/074, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DIETA DE ASISTENCIA DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL Y LA SESIÓN DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

-----DOY FE-----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 12094

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS COMO CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DERIVADO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS EN ESTE DISTRITO ELECTORAL O POR NO HABERSE REUNIDO EL NÚMERO REQUERIDO DE DICHS FUNCIONARIOS ELECTORALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

	Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.



1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y



[Firma manuscrita]





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo **CE/2023/021** relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.



[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, estos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:



[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;
- c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyarán en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;
- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.



Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la



[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos, procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
 - b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
 - c) Proceso de reclutamiento y selección;
 - d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
 - e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
 - f) Honorarios y gastos de campo;
 - g) Talleres de capacitación,
 - h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
- En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.



[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL cal como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.



2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024**.

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

- a) **Plática de Inducción**, cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

- b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes**, siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.
- c) **Entrevista**, que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acredite cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando

tres decimales.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

2.20 Expedición de Nueva Convocatoria

Que de conformidad con el acuerdo CE/2024/070, punto 2.22, aprobado por el Consejo Estatal en Sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2024, se establece que, en virtud de que los distritos 5, 8, 9, 10, 13, 14, 19 y 21 con cabeceras en Centro, Cunduacán, Emiliano Zapata, Paraíso y Tenosique, respectivamente, no existe el número suficiente de aspirantes a capacitadores/as-asistentes electorales locales en la



[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

lista de reserva, conforme lo establecen las disposiciones señaladas, este Consejo Estatal considera viable emitir una nueva convocatoria específica y únicamente con el propósito de reclutar a las personas funcionarias electorales que estarán a cargo de las actividades relacionadas con el reclutamiento y selección mencionado en dichos distritos.

De manera similar al proceso de selección anterior, como lo dispone el Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria, -conforme al modelo aprobado por el INE-, que será de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales locales durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos, cuya difusión será del 18 de marzo al 6 de abril de 2024.

En ese contexto, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto será la responsable de coordinar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, el cual se desarrollará conforme a los plazos establecidos en el Lineamiento.

Para tal efecto, las actividades relacionadas con el proceso de selección se realizarán conforme a los siguientes periodos:

Actividad	Periodo
a) Difusión de la convocatoria	11 y 12 de mayo de 2024
b) Plática de inducción y revisión documental	11y 12 de mayo de 2024
c) Aplicación del examen	13 de mayo de 2024
d) Entrevista	14 de mayo de 2024
e) Evaluación integral	14 de mayo de 2024

Finalmente, es de señalar que, las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, de las y los capacitadores asistentes electorales locales serán los mismos que se designaron mediante acuerdo CE/2024/021 y conforme a los criterios señalados en éste.



[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

2.21 Sustituciones y Designaciones de CAEL

Que en virtud de las renunciaciones, así como la falta del número de CAEL y en su caso Reserva, requeridos en este Consejo Electoral Distrital designados mediante acuerdo número CED-05/2024/009, este Consejo Electoral Distrital atendiendo los trabajos inherentes al Proceso Electoral que nos ocupa, tiene la necesidad de realizar las sustituciones y/o nombramientos en sustitución de quienes a la fecha han renunciado o son necesarios para auxiliar en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital siendo las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Elizabeth Zapata Hernández	Capacitador Asistente Electoral Local
Silvia Romero Zapata	Capacitador Asistente Electoral Local
Lizbeth Córdova Galeana	Capacitador Asistente Electoral Local
Luis Francisco Hernández Interino	Capacitador Asistente Electoral Local
Eva Dalila López May	Capacitador Asistente Electoral Local

Al respecto, las personas que antes designadas reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL.

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:



[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

Nombre	Cargo
Ana Rosa Gutierrez de la Cruz	Capacitador Asistente Electoral Local
Erick Donnet Diaz Cañas	Capacitador Asistente Electoral Local

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo



Primero. Se designan a las personas que fungirán como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, en sustitución de quienes presentaron renuncias al cargo o puesto antes mencionado o quienes en número son necesarias para que auxilien en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Elizabeth Zapata Hernández	Capacitador Asistente Electoral Local
Silvia Romero Zapata	Capacitador Asistente Electoral Local
Lizbeth Córdova Galeana	Capacitador Asistente Electoral Local
Luis Francisco Hernández Interino	Capacitador Asistente Electoral Local
Eva Dalila López May	Capacitador Asistente Electoral Local

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

Nombre	Cargo
Ana Rosa Gutierrez de la Cruz	Capacitador Asistente Electoral Local
Erick Donnet Diaz Cañas	Capacitador Asistente Electoral Local

Tercero. El periodo de contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 15 de mayo al día 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 05 con cabecera en Centro,





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO



CED-05/2024/012

Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Claudia Alejandra Quiroz Sánchez, Ciudadana Adriana Pérez León, Ciudadano Gabriel Pozo Castillo, Ciudadana María de los Santos Torres Hernández, Ciudadana María del Carmen Ribón Carrillo y Ciudadana Genesis Sánchez Hernández.


**MTRO. MAURICIO MARTINEZ
ZAMUDIO**
PRESIDENTE DEL CONSEJO


**MTRA. MARÍA FERNANDA GÓMEZ
SASTRÉ**
SECRETARIA DEL CONSEJO



EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA CIUDADANA MARÍA FERNANDA GÓMEZ SASTRÉ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE 21 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU ANVERSO, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-05/2024/012, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS COMO CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DERIVADO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS EN ESTE DISTRITO ELECTORAL O POR NO HABERSE REUNIDO EL NUMERO REQUERIDO DE DICHS FUNCIONARIOS ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EL CUAL TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

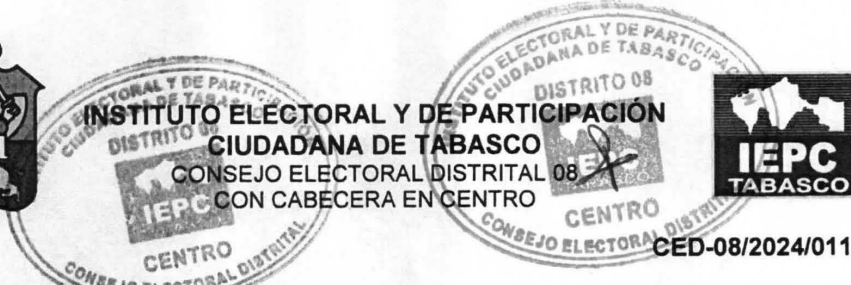
-----DOY FE-----



MTRA. MARÍA FERNANDA GÓMEZ SASTRÉ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CENTRO, TABASCO

No.- 12095

ACUERDO



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08 CON CABECERA EN CENTRO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SUSTITUYE A LAS PERSONAS COMO SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DERIVADO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS EN ESTE DISTRITO ELECTORAL O POR NO HABERSE REUNIDO EL NÚMERO REQUERIDO DE DICHS FUNCIONARIOS ELECTORALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes

Ej +



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



CED-08/2024/011

	Electores Locales (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

f
EV



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



CED-08/2024/011

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, entre éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.

1.11 Jornada electoral



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



CED-08/2024/011

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



CED-08/2024/011

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



CED-08/2024/011

Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;
- c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



CED-08/2024/011

- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos, procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



CED-08/2024/011

(supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

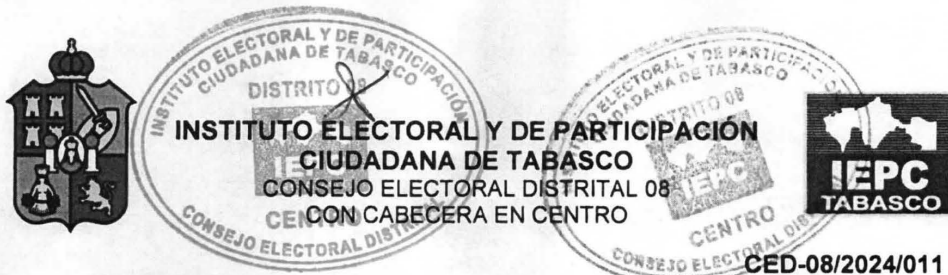
2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación,
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia



CED-08/2024/011

de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL cal como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas



CED-08/2024/011

de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



CED-08/2024/011

- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido

+

5



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO**

CED-08/2024/011

político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;

- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.



CED-08/2024/011

2.16 Difusión de la Convocatoria

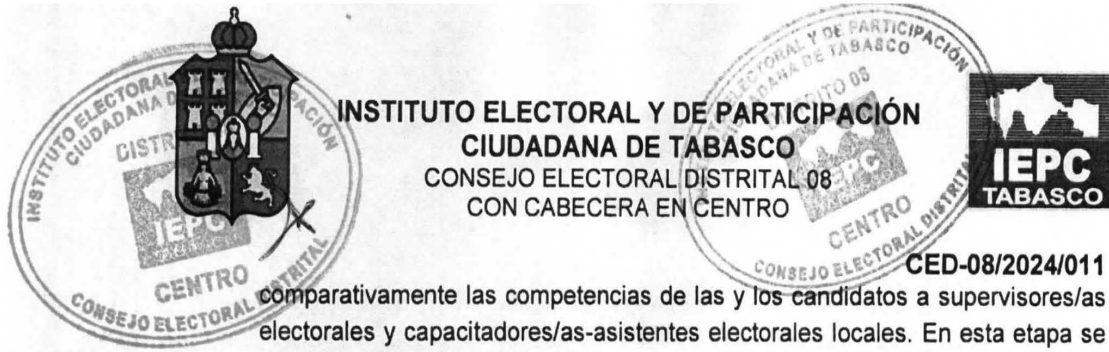
Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024**.

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

- a) **Plática de Inducción**, cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.
- b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes**, siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.
- c) **Entrevista**, que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar



comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



CED-08/2024/011

- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

2.20 Expedición de Nueva Convocatoria

Que de conformidad con el acuerdo CE/2024/070, punto 2.22, aprobado por el Consejo Estatal en Sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2024, se establece que, en virtud de que los distritos 5, 8, 9, 10, 13, 14, 19 y 21 con cabeceras en Centro, Cunduacán, Emiliano Zapata, Paraíso y Tenosique, respectivamente, no existe el número suficiente de aspirantes a capacitadores/as-asistentes electorales locales en la lista de reserva, conforme lo establecen las disposiciones señaladas, este Consejo Estatal considera viable emitir una nueva convocatoria específica y únicamente con el propósito de reclutar a las personas funcionarias electorales que estarán a cargo de las actividades relacionadas con el reclutamiento y selección mencionado en dichos distritos.

De manera similar al proceso de selección anterior, como lo dispone el Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria, -conforme al modelo aprobado por el INE-, que será de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales locales durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos, cuya difusión será del 18 de marzo al 6 de abril de 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



CED-08/2024/011

En ese contexto, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto será la responsable de coordinar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, el cual se desarrollará conforme a los plazos establecidos en el Lineamiento.

Para tal efecto, las actividades relacionadas con el proceso de selección se realizarán conforme a los siguientes períodos:

Actividad	Periodo
a) Difusión de la convocatoria	11 y 12 de mayo de 2024
b) Plática de inducción y revisión documental	11y 12 de mayo de 2024
c) Aplicación del examen	13 de mayo de 2024
d) Entrevista	14 de mayo de 2024
e) Evaluación integral	14 de mayo de 2024

Finalmente, es de señalar que, las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, de las y los capacitadores asistentes electorales locales serán los mismos que se designaron mediante acuerdo CE/2024/021 y conforme a los criterios señalados en éste.

2.21 Sustituciones CAEL

Que en virtud de las renunciaciones, así como la falta del número de CAEL y en su caso Reserva, requeridos en este Consejo Electoral Distrital designados mediante acuerdo número CED-08/2024/08, este Consejo Electoral Distrital atendiendo los trabajos inherentes al Proceso Electoral que nos ocupa, tiene la necesidad de realizar las sustituciones y/o nombramientos en sustitución de quienes a la fecha han renunciado o son necesarios para auxiliar en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital siendo las siguientes personas:

Nombre	Cargo
MARÍA CRISTINA HIGA ARVIZU	CAEL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO



CED-08/2024/011

Al respecto, las personas que antes designadas reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso CAEL.

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación quedando conformada por las siguientes:

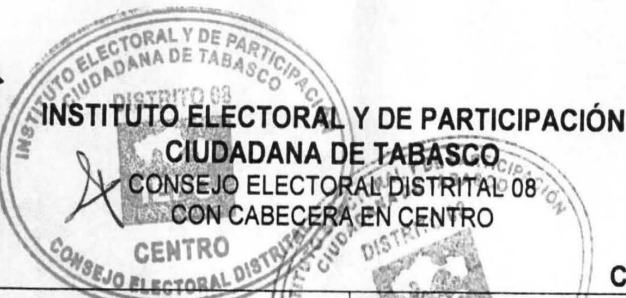


Nombre	Cargo
KARLA CECILIA GARCÍA CHABLÉ	CAEL
NOLBERTO JESÚS SELEDONIO CABRERA	CAEL
DIEGO LORENZO CASTRO ACOSTA	CAEL
SARAÍ SANTIAGO AQUINO	CAEL
LUIS ALBERTO RAMON ÁLVAREZ	CAEL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, en sustitución de quienes presentaron renunciadas a los cargos o puestos antes mencionados o quienes en número son necesarias para que auxilien en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes personas:



CED-08/2024/011

Nombre	Cargo
MARÍA CRISTINA HIGA ARVIZU	CAEL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
KARLA CECILIA GARCÍA CHABLÉ	CAEL
NOLBERTO JESÚS SELEDONIO CABRERA	CAEL
DIEGO LORENZO CASTRO ACOSTA	CAEL
SARAÍ SANTIAGO AQUINO	CAEL
LUIS ALBERTO RAMON ÁLVAREZ	CAEL

Tercero. El periodo de contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 15 de mayo al día 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.



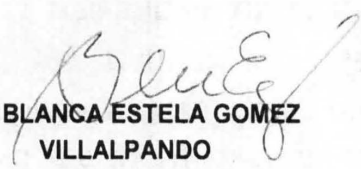
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CENTRO

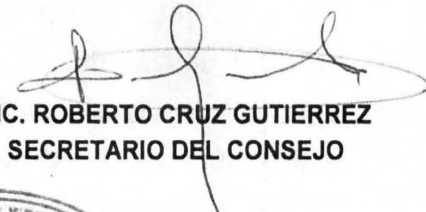


CED-08/2024/011

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, por votación unanime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 08 con cabecera en Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Lila Montserrat Rodríguez Palos; ciudadana Diana Cristina Pérez López, ciudadana Juany Mariana Aguilar Notario, ciudadano Isaac Padilla Casillas; ciudadano Jesús Manuel Sánchez Santos, ciudadano Adrián López de Dios y la ciudadana Blanca Estela Gómez Villalpando, Consejera Presidenta.


**LIC. BLANCA ESTELA GOMEZ
VILLALPANDO**
PRESIDENTA DEL CONSEJO


LIC. ROBERTO CRUZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO



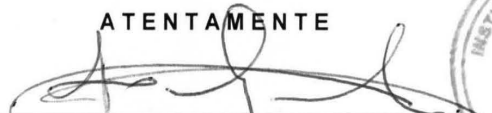
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. ROBERTO CRUZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 148, 152, Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE **(20) VEINTE** FOJAS UTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO **CED-08/2024/011** QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08 CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, **MEDIANTE EL CUAL SUSTITUYE A LAS PERSONAS COMO SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DERIVADO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS EN ESTE DISTRITO ELECTORAL O POR NO HABERSE REUNIDO EL NÚMERO REQUERIDO DE DICHS FUNCIONARIOS ELECTORALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024**, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE



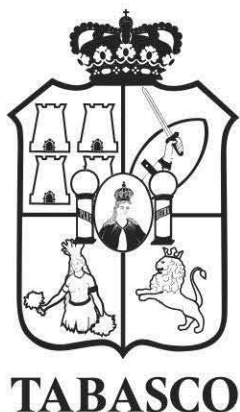
LIC. ROBERTO CRUZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08,
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12087	CE/2024/068 Y ANEXO ACUERDO QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE UTILIZARAN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	2
No.- 12088	CE/2024/069 Y ANEXO ACUERDO QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS OPERATIVOS DE RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	30
No.- 12089	CE/2024/070 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EMITE UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO CAPACITADOR/A- ASISTENTE ELECTORAL LOCAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	130
No.- 12090	CE/2024/071 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS FORMULADAS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	150
No.- 12091	CE/2024/072 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SUSTITUYE A LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES VACANTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	186
No.- 12092	CE/2024/073 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SUSTITUYE A LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES VACANTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	205
No.- 12093	CE/2024/074 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DIETA DE ASISTENCIA DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL Y LA SESIÓN DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	222

No.- 12094	CED-05/2024/012 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DISTRITAL 05 CON CABECERA EN CENTRO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS PERSONAS COMO CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DERIVADO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS EN ESTE DISTRITO ELECTORAL O POR NO HABERSE REUNIDO EL NUMERO REQUERIDO DE DICHS FUNCIONARIOS ELECTORALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	235
No.- 12095	CED-08/2024/011 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DISTRITAL 08 CON CABECERA EN CENTRO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE A LAS PERSONAS COMO SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DERIVADO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS EN ESTE DISTRITO ELECTORAL O POR NO HABERSE REUNIDO EL NUMERO REQUERIDO DE DICHS FUNCIONARIOS ELECTORALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	257
	INDICE.....	278



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: V17HegfFBMiR36WGcx3LpvZ74iYpx0xbpdz3661xXiDWIKvJF34Zs4zHOSaKvd5sblsB/MMB8yS8/oxVWbEPOEH4gA+0FrHWSNSdZzNm96MYv6AeNmVvsJOt865rCjsOsNFTUTfm/Q/KGMKUi9meWmA4zbOJHKctzQGXY8pGsax/hshQcwPHg264b+NgjbU3Nfe6R4NnY1EwGU7+2Cm5MV89OH6Qzr31VPZNu8+qTRLHM7slpmWW6alk3D5+bnifmEfufc498PPTXdIRFBQXue46t4tJYY1vm/qb2zgAHADC7ZmDA5syMmnHc0BTTZB6Z7W/WA9845pXrNrh2l6NnA==